

# **BOLETIN OFICIAL**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

## **BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 No. 24 SECC. I

SECCION

### GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL

COMISION AGRARIA MIXTA.			
Procedimiento de Cancelación de Certifica-			
dos de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudi- ciones de Unidades de Dotación, en Ejido			
del Poblado "Nuevo Michoacán", ubicado en			
el Municipio de San Luis Río Colorado, Son.	3	а	6
ci municipio de San Luis kio Colorado, Son.	3	u	v
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y			
Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota-			
ción en el Poblado denominado "El Ocuca",			
perteneciente al Municipio de Tubutama	7	a	9
portonocioneo ar manieipio de labatama	•	_	_
Procedimiento de Cancelación de Certifica-			
do de Derechos Agrarios y Nueva Adjudica-			
ción de una Unidad de Dotación en el Po-			
blado denominado "Buaysiacobe", ubicado en			
el Municipio de Etchojoa, Sonora	10	a	14
• • •			
Juicio Privativo de Derechos Agrarios y			
Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota-			
ción, Cancelación de Certificados y Reco-			
nocimiento de Derechos Agrarios, en Ejidos			
de los Poblados "Etchojoa No. 1" y "Etcho-			
joa No. 2", ambos pertenecientes al Muni-	4 =		
cipio del mismo nombre	15	a	63

#### COMISION AGRARIA MIXTA.

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en Ejidos de los siguientes Poblados: "Villa Centauro del Norte", ubicado en el Municipio de Caborca y "Opodepe", perteneciente al Municipio del mismo nombre. ....

64 a 77

Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en Ejidos de los Poblados denominados "Topahue" y "Mayo Fuerte", ubicados en los Municipios de Her-Publicacion del circial publicacion de circia mosillo y Huatabampo, respectivamente. ...

78 a 83

VISTO para resolver el expediente número 2.2-89/58,relativo al Procedimiento de Cancelación de Certificados de De
rechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota -ción, del ejido del poblado denominado "NUEVO MICHOACAN ", Mu
nicipio de San Luis Rio Colorado. Estado de Sonora; y

#### RESULTANDO

PRIMERO:- Por oficio namero 594, de fecha 10 de febrero de 1989, el C. Delegado de la Secretaria de la Rejorma -Agraria en el Estado de Sonora, remitib a esta Comisión Agra ria Mixta, la documentación relativa a la Investigación Gene ral de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido del pobla-do denominado " NUEVO MICHOÁCAN ", Municipio de San Luis Rio -Colorado, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Pri mera Convocatoria de fecha 3 de enero de 1989 y el Acta de -Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de enero de 1989, de la que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por venir -cultivando las unidades de dotación del ejido, sin confrontarproblema alguno; La iniciación de Cancelación de Certificados de Perechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares y como consecuencia su adjudicación a los campesinos que las han veni do explotando por más de dos años ininterrumpidos, y que se  $i\bar{n}$ dican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente lasolicitud formulada y con fecha ó de junio de 1989, acondó iniciar el Procedimiento de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ya que del estudio del expediente se comprobó el fallecimiento de los titulares eon las actas de defunción respectiva, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Efidal-Consejo de Vigilancia y Nuevos Adjudicatarios, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 de la Ley antes citada, habilhose señalado el día 16 de junio de 1989, para su desahogo.

TERCERO: - Para la debida formalidad de las notificacciones a las Autoridades Ejidales y Nuevos Adjudicatarios, se co misiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico --- personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo- de Vigilancia y Nuevos Adjudicatarios, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias res- pectivas, en cuanto a los Nuevos Adjudicatarios se procedió a ha cerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros- de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 28 de mayo de 1989, según - constancias que corren agregadas en autos del expediente.

CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo dela Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaro integrada esta, en
la Comisión Agraria Mixta, asistiendo el C. Delegado de la Secre
taría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en elacta respectiva la comparecencia del C. RAMON RODRIGUEZ OCHOA, Presidente del Comisariado Ejidal y el C. CESAR ZEPEDA GARCIA, Presidente del Consejo de Vigilancia y la no comparecencia de -los nuevos adjudicatarios, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que
encontrándose debidamente substanciado el Procedimiento de Cance
lación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicacio
nes de Unidades de Dotación, de conformidad con lo estipulado por
el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenódictar la Resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: - Que en el presente procedimiento de Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicación nes de Unidades de Fotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo a lo seña lado por el Artículo 12 fracciones I y II de la Ley Federal de Reforma Agraría.

SEGUNDO:- Que la capacidad de la parte actora para - ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra - demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le con cede el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: — Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado los fallecimientos de 103 ejidatarios con las acta de defunción respectivas, que se hom valorado las — pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de Asamblea General Extraondinaria de Ejidatarios de fecha 15 de cuert de 1989, los—informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Au — diencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posterio—res trâmites legales, por lo que os procedente cancelar los cêntificados de Derechos Agrarios de los tixulores fallecidos.

Extraordinaria de Ejidatarios, de cancelar el certificado de detechos agrarios número 171588, que persenociero el extinto ejida tario JOSE ACEVES MACIAS, y como consecuencia reconocer como nue va adjudicataria a la C. SARA GONIALEL VDA. VI ACEVES, por existir en trâmite un traslado de dominio a su favor, el cual estáratificado por una Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de ene ro de 1987 y por ser la antes citada, quien se encuentra explotando la unidad de dotación del extinto ejidatario.

Es improcedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de confirmar - en sus derechos - agrarios al C. TOMAS CABRERA MONTOVA, en virtud de que no ha sido reconocido como ejidatario, toda vez que si bien es ciento - existla un conflicio instaurado en la Sección de Conflictos y Nu idades de esta Oficina, y también es ciento que el C. TOMAS CABRERA MONTOVA resulto beneficiado en dicha controversia, y que a el a quien se le ótorgo la posesión de la parcela que pentenecia ra a la extinta fidataria GREGORIA CABRERA HIGUERA con - - centificado de derechos agrarios número 171594; por lo que este Tribunal Agrario considera procedente cancelar el caráficado - de Derechos Agrarios número 171594, a nombre de GREGORIO CABRERA HIGUERA y como consecuencia neconocer como nevo adjudicatario al C. TOMAS CABRERA MONTOVA que viene explotando la unidad de dotación por más de dos años consecucións.

Se omite entran al estudio del caso del C. DAVID MO-LINA SALDANA a quien la Asamblea General de Ejidatarios solicita su confirmación, misma que no ca procedente por encontrarseen conflicto instaurado en esta Comisión Agrania Mixta contra -CONCEPCION BARENO VDA. DE MOLINA y EFRAIN MOLINA SALDANA, con número de expediente 2.3-(325)-534, por lo que será la Secciónde Conflictos y Nulidades quien resuelva dicha controversia.

CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habilindose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ljidatarios de fecha 15-de enero de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III y 200 y demás relotivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con-fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus ca-rrespondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artícu los ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta -Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman en sus derechos agrarios solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional/, quedando en consecuencia digentes sus correspondientes - -Certificados de Derechos Agrarios a los CC. 1.- PARCELA ESCOLAR (171584), 2.- ENRIQUE ACEVES MAGDALENO (171585), 3.- FRANCIS-CO ACEVES MAGDALENO (171586), 4.- MANUEL ACEVES MAGDALENO (171 5.- JULIO ALVARADO ARMENTA (171591). 6.- MANUEL BERNAL-GONZALEZ (171592). 7.- PETRA BERNAL GONZALEZ DE GUTIERREZ (171 593]. 8.- ANTONIO CAZARES SANCHEZ (171595), 9.- ALFREDO CAZA-RES CERVANTES (171596), 10.- PRIMO CAZARES SANCHEZ (171597), 11.- J. SOCORRO CISNEROS CORONA (171599), 12.- HUMBERTO FLORES MONTANO (171602). 13.- J. REFUGIO HERRERA CISNEROS (171605). -14. - SALVADOR HERRERA CISNEROS (171606), 15. - TIOFILO LOPEZ --VARGAS (171607), 16.- JULIO MARTINEZ OROZCO (171609), 17.- AN TONIA AGUIRRE VOA. DE MARTINEZ (171612), 18. GUILLERMO MURI = LLO OSORIO (171617), 19.- ERASMO PIMENTEL PIMENTEL (171621) 20.- MAURILIO PIMENTEL MARTINEZ (17:622), 21.- MACARIC RAMIREZ REYNA (171623), 22.- J. GUADALUPE RIVAS SANDOVAL (171626), --23.- GABRIEL RODRIGUEZ ORTIZ (171627), 24.- JESUS AMADO ALCA - RAZ RUIZ (171631), 25.- MANUEL SOTELO PINO (171632), 26.- PA-BLO SOTELO PINO (171633), 27.- JUANA LOPEZ VDA. DE VIVEROS (171634), 28.- JOSE VIVEROS MOLINA (171635), 29.- ELISA PINO VDA. DE ZEPEDA (171638), 30.- RICARDO ZEPEDA GARCIA (171639), - - 31.- JOSE MATILDE CAZARES AMBRIZ (1858954), 32.- CRESENCIO MAR TINEZ COTA (1858955), 33.- IRENE REYNA MIRANDA (1858956), - 34.- JOSE LUIS RODRIGUEZ GAXIOLA (1858957), 35.- CESAR ZEPEDA-GARCIA (1858958), 36.- SALVADOR MARTINEZ OROZCO (1858960), - 37.- ANTONIO RAMIREZ BOJORQUEZ (1858961), 38.- MARIA NIEVES -- SALDANA VDA. DE GUTIERREZ (2685692), 39.- MARGARITA OROZCO - VDA. DE MARTINEZ (2685693), 40.- JUANA LARES VDA. DE MATA (2685694), 41.- MARIA LUISA MORALES VDA. DE DUARTE (2685695), - 42.- JULIO ALEONSO TEPEDA MALENCIA (26864)), 41.- MERIBERTO. 41.- MAKIA LUISA MUKALES VVA. DE DUAKTE (2085093), -42.- JULIO ALFONSO ZEPEDA VALENCIA (2685696), 43.- HERIBERTOSOLORIO LOPEZ (2685698), 44.- AMELIA AREVALO BERNAL (2685699),
45.- LUIS MARTINEZ OROZCO (2685700), 46.- ELENA OCEGUERA CRUZ(2685701), 47.- ADAN FLORES MONTANO (3290142), 48.- HECTOR ON
TIVEROS AGUIRRE (3290143) y 49.- RAMON RODRIGUEZ OCHOA (329017

SEGUNDO: - POR fallecimiento de los titulares: 1.-JESUS ACEVES MAGDALENO, 2.- BENEDICTO FIERROS ORTIZ, 3.- LUIS MARTINEZ, 4.- PORFIRIO ACEVES MACIAS, 5.- JOSE ACEVES MACIAS, y
6.- GREGORIA CABRERA VDA. DE MONTOYA, es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios números: 1.- 171
587, 2.- 171600, 3.- 171610, 4.- 171590, 5.- 171588 y 6.- 17
1594; así mismo, se privan de sus derechos agrarios sucesorios
a la C. ISABEL MAGDALENO DE ACEVES y en consecuencia se adjudican las unidades de dotación correspondiente a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivossiendo Estos los CC. 1.- SILVINA SILVA VDA. DE ACEVES, 2.- SARA ZARATE VDA. DE FIERROS, 3.- CECILIA CASTANEDA VDA. DE MARTI
NEZ, 4.- AURORA ACEVES MAGDALENO, 5.- SARA GONZALEZ VDA. DE -ACEVES y 6.- TOMAS MONTOYA CABRERA, consecuentemente expédanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios quelos acredite como ejidatarios del poblado en estudio.

TERCERO:- Publiquese esta Resolución relativa al -- Procedimiento de Cancelación de Certificados de Derechos Agra - rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado denominado "NUEVO MICHOACAN", Municipio de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase-al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información-

## PAGINA 6 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 SECCION I BOLETIN OFICIAL

Agraria para su inscripción y anotación correspondiente; a la-Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición del Certificado de Derechos - -Agrarios respectivo; NOTIFIQUESE y EJECUTESE.

RESOLUCION APROBADA EN PLENO CELEBRADO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA USINTICINCO DE AGOSTO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

SECRETAR10

LIC. ARMANDO O. RICO PRECIADO LIC MURIA DESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

C. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. VICTOR ESTRELLA VALENZUELA

VOCAL CAMPESINO

C. J. GUADALUFE TRUJILLO ROMO

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-89/50 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado denominado "EL OCUCA", Municipio de Tubutama, del Estado de Sonora: y

#### RESULTANDO

PRIMERO: Oue el C. Delegado de la Secretaría dela Reforma Agraria en el Estado de Sonora, mediante oficio número 1021 de fecha 9 de Marzo de 1989, remitió a ésta Comisión ---Agraria Mixta la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el ejido del poblado · denominado "EL OCUCA", Municipio de Tubutama, de esta Entidad -Federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha -2 de Febrero de 1989 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de Febrero de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores . que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de do-tación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer dere--chos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de ésta resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de Abril de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenandose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 de citado ornamiento agrario, habiéndosa señalado el día 14 de Junio de 1989 para su desahogo.

TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, secomisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO: El día y la hora señalados para el desa hogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada ésta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria de la Entidad, asentándose en el acta la no comparecencia de ninguno de los integrantes de las autoridades ejidales, así como la no asistencia de ninguno de los ejidatarios y sucesores presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

Por lo antes expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación y-Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substancia do ante la autoridad competente para acordar y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 12 fracciones -I y II y 89 de la Ley Faderal de Reforma Agraria,

SEGUNDO: Que la capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO: Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a quese refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de Febrero de 1989, el acta de desavecin dad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes—certificados de derechos agrarios.

Con relación al caso del titular FRANCISCO DICO-CHEA PESQUEIRA con Certificado de Derechos Agrarios número - - 4978384, derecho sobre el cuál se instauró conflicto sobre la --posesión y goce de la unidad de dotación del citado ejidatario entre los CC. JOSE LUIS DICOCHEA y ALEJANDRO LEON ORDUÑO, el --cuál quedó registrado con el número de expediente 2.3-(435)-574, mismo que fue resuelto por la sección de conflictos y nulidades-de ste H. Tribunal Agrario, con fecha 6 de Abril de 1989, en los siguientes términos: Primero:- Que es al C. ALEJANDRO LEON ORDUÑO, a quien le asiste mejor derecho sobre la unidad individual en su totalidad; Segundo:- Se niega todo derecho de la parcela en cuestión al C. JOSE LUIS DICOCHEA DICOCHEA; Tercero:- Que es al C. ALEJANDRO LEON ORDUÑO a quien se le deberán adjudicar los derechos agrarios en litigio, los cuales pertenecieran al extinto ejidatarioFRANCISCO DICOCHEA PESQUEIRA; Cuarto:- En-consecuencia de lo anterior respétese la posesión que viene ostentando al C.ALEJANDRO LEON ORDUÑO y Quinto:- Notifíquese a las partes..."; se omite resolver en el presente caso, toda vez de que aún no se ha dada cumplimiento al punto resolutivo quinto; que es el de notificar la citada resolución a las partes, las cuales son el Q. JOSE LUIS DICOCHEA DICOCHEA y el C. ALEJANDRO LEON ORDUÑO.

CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación y explotando colectivamente las tierras del ejido, respectivamente, por más de dos años consecutivos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrancios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de Febrero de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y com fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por 1º antes expuesto y con fundamento en los - artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, - ésta Comisión Agraria Mixta; emite la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO: Se confirman en sus derechos agrarios solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacio
nal, quedando vigentes sus certificados de derechos agrarios, alos CC. 1.- RUPERTO CELAYA BERNAL (497828), 2.- DAVID DICOCHEA CASTILLO (497831), 3.- MANUEL URIBE VALLE (9000001), 4.- GILBERTO GONZALEZ AGUILAR (9000002), 5.- JOSE LEON SANDERS (9000004), 6.- RAUL BARCELO LOPEZ (9000005), 7.- FRANCISCO CELAYA BERNAL (9000012), 8.- FRANCISCO DICOCHEA DICOCHEA (1859034), 9.- HECTOR DICOCHEA GAXIOLA (1859035), 10.- SOCORRO TRASLAVIÑA CONTRERAS VDA. DE DICOCHEA (1859036), 11.- MANUEL GARCIA REYES (1859037), 12.- PEDRO DICOCHEA GAXIOLA (1859038), 13.- LORENZO LEONORDUÑO (1859039), 14.- JORGE DICOCHEA SANCHEZ (1859040), 15.- FE
DERICO CERVANTES SALDAÑA (1859042), 16.- MARIA LUISA VALDEZ VDĀ.
DE TORRES (1859043), 17.- PEDRO URIBE VALLE (1859044), 18.- RO-

BERTO DICOCHEA MARTINEZ (1859045), 19.- FEDERICO CELAYA BERNAL - (1859046), 20.- SAMUEL PEREZ FELIX (2400969), 21.- PARCELA ESCOLAR (497827), 22.- GUILLERMO FIGUEROA TAFOLLA (3290145), 23.- REYNALDO ROCHA TAFOLLA (3290146), 24.- JOSEFINA ROBLES FLORES DE D. (3290147) y 25.- ARNULEO DICOCHEA ROBLES (3290148).

SEGUNDO: Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL OCUCA", Municipio de Tubutama, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación y la explotación -- colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- SANTIAGO CELAYA BERNAL, 2.-AMADO DICOCHEA PESQUEIRA, 3.- JESUS MARIA PEREZ FIERRO y 4.- ROBERTO GONZALEZ GANIOLA. POR la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- DOLORES LOPEZ, 2.- RUBEN CELAYA LOPEZ, 3.- BENITO CELAYA LOPEZ, 4.- ELISEO CELAYA LOPEZ, 5.- MARIA TERESA CELAYA LOPEZ, 6.- NORMA CELAYA LOPEZ, 7.- CARMELA MARTINEZ, 8.- MANUELA DICOCHEA MARTINEZ, 9.- ISABEL DICOCHEA MARTINEZ, 9.- FRANCISCA FELIX, 11.- ISIDRO PEREZ FELIX, 12.- SAMUEL PEREZ FELIX, 13.- ANGELINA PEREZ FELIX y 14.- GUADALUPE PEREZ FELIX. - En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrancios que respectivamente se expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 497829, 2.- 497836, 3.- 497843, y 4.-

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios y se -- adjudican las unidades de dotación, por venirlas cultivando y - explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos -años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "EL OCU-CA", Municipio de Tubutama, en el Estado de Sonora, a los CC. -- 1.- MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VDA. DE DICOCHEA, 2.- JOSE PEREZ - FELIX, 3.- FELIX CELAYA FIGUEROA y 4.- MELESIO RADILLA GONZALEZ. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados dederechos agrarios que los acredite como ejidatarios del pobladode que se trata.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa alJuicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de
Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL OCU
CA", Municipio de Tubutama, del Estado de Donora, en el Periodico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo
previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria,
remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su anotación e inscripción correspondien
te y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección de Tenenciade la Tierra para la expedición de Certificados de Derechos Agra
rios respectiva; notifiquese y ejecutose.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, EN SESION CELEBRADA - EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - - NUEVE.

SECRETARIO:

IC. ABOMINI. RICO PRECIADO. LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TOMABS.

VOCAL FEDERAL:

ESIDENTE:

VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC VICTOR MANUEL ESTRELLA VLA.

VOCAL CAMPESINO:

J. GUNDALUTE TROJELLO ROMO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-89/31, relativo al Procedimiento de Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de una Unidad de Dotación, del poblado denominado "BUAYSIACOBE", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado Agrario-en el Estado de-Sonora, mediante oficio número 5949 de fecha 7 de diciembre-de 1988, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente-conteniendo los trabajos de Investigación Parcial de Usufruc to Parcelario del poblado que al inicio se cita, practicados el día 15 de enero de 1989, demostrándose que se hicieron -conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las eta-pas procedimentales que para toda asamblea de ejidatarios -que amerite convocatoria, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 15 de febrero de 1989, radicó el procedimiento de cancelación de certificado de derechos agrarios y nueva adjudicación de una unidad de dotación, ya que del estudio del expediente se comprobó el fallecimiento del titular, con la --respectiva acta de defunción.

TERCERO: - Que es la Asamblea General Extraordinaria - de Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la cancelación del-Certificado de Derechos Agrarios número 2852681, el cual per teneciera a MARIA DE JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, en virtud desu fallecimiento.

CUARTO: - Como consecuencia de lo anterior la misma --Asamblea General de Ejidatarios, solicita el reconocimiento-de derechos agrarios como nuiva adjudicataria en favor de la C. REYES NEYOY MOROYOQUI, en virtud de que ha venido traba - jando la Unidad de Dotación durante más de dos años ininte - rumpidos pacificamente y sin problema alguno, con fundamento en lo establecido en los Artículos 82 y 200 de la citada-Ley Agraria.

QUINTO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Nueva Adjudicataria, se comisionó personal de esta Comisión Agraria Mixta, quien notificó personalmente a los integrántes del Comisariado Ejidal-Consejo de Vigilancia y Nueva Adjudicataria, que se encontra ron presentes al momento de la diligencia, recabando las - constancias respectivas.

SEXTO: - El día y la hora señalados para el desahogode la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integradaesta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de lá Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de los --CC. JUAN ISRAEL ARMENTA MOROYOQUI, Presidente del Comisariado Ejidal, JESUS COSS MADRID, Presidente del Consejo de Vigi lancia, así como los CC. REYES NEYOY MOROROQUI propuesta como nueva adjudicataria y MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA quien reclama los derechos agrarios dela extinta titular MARIA JE-SUS MOROYOQUI VERDUZCO. Acto continuo y consultados que fue ron los comparecientes integrantes de las Autoridades Ejidales acerca de los acuerdos tomados y aprobados por la Asam blea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por pri mera convocatoria el día 15 de enero de 1988, manifestaron lo siguiente: El C. JESUS COSS MADRID que ratifica lo soli citado por la Asamblea de Ejidatarios, toda vez de que esa fue la voluntad de la mayoría de los ejidatarios que en ella estuvieron presentes, y que en este acto el viene represen tando. Por su parte el C. JUAN ISRAEL ARMENTA MOROYOQUI, ma nifesto que cuando se celebro la citada Asamblea, el no fun-

gia en ese entonces como Presidente del Comisariado Ejidal y tampoco asistió a la misma, por lo que en el presente caso está de acuerdo en que se resuelva conforme a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto continuo solici tó el uso de la voz la REYES NEYOY MOROYOQUI y concedido-que le fué, manifestó lo siguiente: Que comparece al presen te acto para efectos de que se le dé curso y cumplimiento alo solicitado por la Asamblea de Ejidatarios, en la cual sesolicita su reconocimiento como nueva adjudicataria, mismo que se hizo en virtud de haber sido ella, la que estuvo de pendiendo econômicamente de la extinta ejidataria, y porqueésta en vida le manifestó que al momento de su muerte seríala que le sucedería en sus derechos agrarios, además de quehace más de dos años que está en posesión de la parcela queperteneciera a la señora MARIA JESUS MOROYOQUI, la cual fuera su tía, aportando para acreditar su dicho las siguientesdocumentales, mismas que desea sean agregadas al expedientey tomadas en cuenta al momento de emitirse la Resolución correspondiente: Copia fotostática del acta No. 9 relativa al fallecimiento de la señora MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 2862681, perteneciente a la ejidataria en mención y copia fotostatica del acta No. 72 relativa al nacimiento de la C.-REYES NEYOY MOROYOQUI. Siendo de momento lo que tiene que manifestar. Solicitó el uso de la voz el C. MALAQUIAS VALEN ZUELA GARCIA, el cual concedido que le fue, manifestó lo siguiente: Que comparece al presente acto, con el objeto de reclamar los derechos agrarios que pertenecieran a la extinta ejidataria MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, haciendo tal reclamo en base a que la ejidataria en mención, con fecha 18 de enero de 1982, lo designó como sucesor preferente, además de que después de su fallecimiento el cual ocurrió cón fecha 29 de enero de 1983, estuvo en posesión de la parcela, hasta el año de 1987 que fue cuando lo despójaron de ella, la cual estuvo trabajando con credito otorgado por el Banco Rural -del Noroeste; aportando para acreditar su dicho las siguientes documentales: Copia fotostática de una forma de lista de sucesión para la expedición de certificados de derechos - agrarios én la cual señora MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, con fecha 18 de enero de 1982, lo designa como sucesor prefe rente, copia al carbón de un pagaré a la orden del Banco Rural del Noroeste, de fecha 14 de enero de 1986, escrito de fecha 21 de agosto de 1983, en el cual las autoridades ejida les de ese entonces. Racen constar que el C. MALAQUIAS VALEN ZUELA GARCIA dependia económicamente de la señora MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO y escrito de fecha 4 de abril de 1989, en el cual solicita a la Comisión Agraria Mixta tenga a bien -revisar el expediente en el cual están las sucesiones tantode la señora REYES NEYOY MOROYOQUI, como la del señor MALA -QUIAS VALENZUELA GARCIA; mismas que solicita sean agregadasal expediente y tomadas en cuenta al momento de emitir la Re solución correspondiente. Nuevamente en uso de la voz la C. REYES NEYOY MOROYOQUI, manifest6 que la documental aportadapor el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA en la cual aparece como sucesor preferente de la señora MARIA JESUS MOROYOQUI VER DUZCO, dicha documental no fue firmada por la ejidataria enmención, toda vez de que ésta no sabía leer ni escribir, ade más de que no existe ningúna relación de parentesco entre -ellos, manifestando además que ella estuvo viviendo con la extinta ejidataria por más de trece años, en virtud de que esta no tuvo hijos, siendo la que estuvo a su cuidado. su parte el C. MALAQUIAS VALENZUELA solicitó que la C. RE -YES NEYOY MOROYOQUI, demuestre con los documentos correspondientes que esté trabajando la tierra.

#### Por lo anteriormente expuesto; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el presente procedimiento de cancelación de Certificado de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de una Unidad de Dotación, se ha substanciado ante la -Autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II de la Ley Federal de Reforma Agrária. SEGUNDO: - La personalidad del núcleo agrario de quese trata para ejercitar la acción de cancelación de derechos agrarios y nueva adjudicación de una unidad de dotación, sefundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de lá Ley -Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente cancelar el certificado de derechos agrarios número-2852681, el cual perteneciera a MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZ CO en virtud de su fallecimiento, lo cual quedó debidamente-comprobado mediante el acta de defunción No. 09 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de San Pedro Río Mayo, Sono ra.

CUARTO: - Respecto a la nueva adjudicación, de la uni dad de dotación que perteneciera a la extinta ejidataria, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios propone a la-C. REYES NEYOY MOROYOQUI, reclamando también este derecho el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA, compareciendo ambos a la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 4 de abril de 1989, en la cual aportaron documentales, siendo estas las re lacionadas en el resultando sexto, mismas que obran en el ex pediente, las cuales una vez que fueron analizadas, se llego al conocimiento de lo siguiente: Que si bien es cierto queel C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA presento una copia fotostática de una lista de sucesión para la expedición de certificado de derechos agrarios de fecha 18 de enero de 1982, en la cual aparece como sucesor preferente de la señora MARIA -JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, también es cierto que cuando la se nora antes citada hizo la designación, ésta todavía no era -ejidataria; asímismo, presento una copia al carbón de un pa garé, en el cual el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA en companía del C. FELIPE ZAZUETA MENDIVIL aceptan pagar la cantidad dé \$552,794.00 a la orden del Banco de Crédito Rural del Noroeste, el día 31 de julio de 1986, dicha documental la apor tó para efectos de comprobar que estuvo trabajando la parcela de la extinta titular MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, --perteneciente al poblado "BUAYSIACOBE", Municipio de Etcho joa, Sonora, pero lo cierto es de que dicha documental carece de valor probatorio, toda vez que de la misma se desprende que dicho credito fue otorgado para explotar una superficie perteneciente al grupo 5 de agosto del poblado "BACOBAM-PO", Municipio de Etchojoa, Sonora.

Ahora bien, respecto al escrito de fecha 21 de agosto de 1983, en el cual las autoridades del Comisariado Ejidal -- de ese entonces, hacen tonstar que el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA, dependía económicamente de la extinta ejidataria MA -RIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, asímismo de que después de ha ber dialogado llegaron a la conclusión de que el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA reune todos los requisitos para sucederle - en sus derechos agrarios a la extinta ejidataria, dicha constancia también carece de valor probatorio, toda vez de que -esta debió dé haber sido aprobada conjuntamente por los integrantes del Comisariado Ejidal y la mayoría de los ejidata --rios del poblado, mediante Asamblea de Ejidatarios.

Con relación al escrito presentado por el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA, de fecha 4 de abril de 1989, en el cual es tá manifestando que en el año de 1982, cuando se llevó a cabo una investigación general de usufructo parcelario, fue designado sucesor préferente y ratificado por Asamblea General de-Ejidatarios y en el cual solicita a este H. Tribunal Agrarios revise el expediente en el cual estélidas cocasiones de la señera REYES NEYOY MOROYOQUI, así como la de ély revisado -que fue éste, se encontró lo siguiente: Que la C. REYES NE -YOY MOROYOQUI aparece como segenda sucasora de la C. JULIA -MOROYOQUI VERDUZCO, designación que se hixo con fecha 20 de octubre de 1981, día en que se realizaron trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario; asímismo, se encontró que én el mismo expediente el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA-aparece como sucesor preferente de la señora MARIA JESUS MORO YOQUI VERDUZCO, designación que se hizo con fecha 18 de enero

de 1982, fecha posterior à los trabajos de investigación an tes citados, siendo esta la única sucesión de esa fechá, ya que todas las que se encuentran anexas al expediente traen fe cha del 20 de octubre de 1981; designaciones que no son de tomarse en cuenta ya que tanto la C. JULIA MOROYOQUI VERDUZ -CO. así como MARIA JESUS MOROYOQUI VERDUZCO, no eran ejidatarias con derechos legalmente reconocidos. Ahora, que si - bien es cierto que en la Audiencia de Pruebas y Álegatos, ce lebrada el día 4 de abril de 1989, el C. MALAQUIAS VALENZUELA GARCIA, manifestó que habiendo fallecido la titular del derecho que reclama, lo cual ocurrió en el año de 1983, estuvo en posesión de la parcela hasta el año de 1987, que fue cuando lo despojaron de ella, también lo es, de que no demostró con ninguna documental que haga prueba plena que efectivamente haya estado usufructuando la citada parcela. Por lo que, de todo lo antes expuesto, esta Comisión Agraria Mixta, conside ra improcedente reconocer derechos ágrarios al C. MALAQUIAS-VALENŽUELA GARCIA.

Ahora bien, de las documentales aportadas por la C. -REYES NEYOY MOROYOQUI; certificado de derechos agrarios No. 2852681, se comprobó que la extinta titular MARIA JESUS MORO YOQUI VERDUZCO no tenía sucesores inscritos. Siendo proce dente a Juicio de este H. Tribunal Agrario, reconocer dere chos agrarios en calidad de nueva adjudicataria en favor dela C. REYES NEYOY MOROYOQUI, toda vez que esta es la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quiencon las facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley-Federal de Reforma Agraria solicitó su réconocimiento, funda mentando su petición en los Artículos 82 y 200 de la citada-Ley, además de que dicha campesina ha venido usufructuando la unidad de dotación por más de dos años consecutivos: soli citud que fue ratificada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 4 de abril de 1989, por el Presidente del -Consejo de Vigilancia. Por tal motivo deberá de expedirsele el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata, de con formidad a lo establecido en el Artículo 69 del citado ordenamiento Agrario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO: - Por fallecimiento del titular MARIA JESUS-MOROYOQUI VERDUZCO es cancela el certificado de derechos --agrarios número 2652681, en el ejido del poblado denominado"BUAYSIACOBE", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO:- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidós, en el ejido del poblado denominado-"BUAYSIACOBE", Municipio de Etchojoa, en el Estado de Sonora, a la C. REYES NEYOY MOROYOQUI. Consecuentemente expídase le su correspondiente certificado de derechos agrarios, que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata. TERCERO: - Publíquese esta Resolución relativa al procedimiento de Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de una unidad de Dotación, del poblado denominado "BUAYSIACOBE", Municipio de Etchojoa, Estado de-Sonora y de conformidad a lo previsto por el Artículo 433 dela Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Infórmación Agraria para su inscripción y anotáción correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios; Dirección General de Tenencia de la -tierra para la expedición del certificado de Derechos Agrarios; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

LIC. ARMANDO S. NICO PRECIADO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORNE

SECRETARIO

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANGEL LEON PALOMINO

LICA VICTOR MANUEL ESTRELLA VALENZUELA

VOCAL CAMPESINO

C. J. GUADALUFI 4KITSTLLO ROMO

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-88/138, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Cancelación de Certificados y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que por oficio número 5313 de fecha-14 de Noviembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaria de la. Reforma Agraria en el Estado de Sonora, turno a esta Comisión 🕶 Agraria Mixta la documentación relativa a la Investigación Gene ral de Usufructo Parcelario, practicada en el poblado denominado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, anexando a la misma la Segunda Convocatoria de fecha-18 de Agosto de, 1988 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 del mismo mes y año antes citado, de la que se desprende la solicitud de Confirmación de Derechos Agrarios de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, toda vez que se encuentran explotando. personalmente sus unidades de dotación sin confrontar problema. alguno; la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que abandonaron el cultivo personal de sus Unidades de Dotación por más de dos --años consecutivos, cuyos nombres se relacionan en el segundo 👓 punto resolutivo de este fallo; la propuesta de reconocer dere-chos agrarios y adjudicar Unidades de Dotación, a sucesores y -campesinos que las han venido trabajando por más de dos años -ininterrumpidos, siendo los que se señalan en el tercer punto-resolutivo; así como la cancelación de Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares que se nombran en • el cuarto punto resolutivo; el Reconocimiento de Derechos Agrarios de sucesores y campesinos que han venido cultivando por 👓 mas de dos años ininterrumpidos las unidades de dotación de referencia, siendo los que se mencionan en el mismo punto resolutivo. Y el Reconocimiento de Derechos Agrarios a campesinos \*\* que abrieron al cultivo tierras del ejido, y que las han venido trabajando por más de dos años consecutivos, siendo sus nombres los que se citan en el quinto punto resolutivo de esta Re solución; y la Cancelación de Certificados de Derechos Agra--rios expedidos a todos los titulares confirmados que se nom --bran en el primer punto resolutivo, para que les sean expedi-dos nuevos certificados.

SEGUNDO: - Que de conformidad con lo previstopor el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta
Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró proce
dente la solicitud formulada y con fecha 15 de Febrero de 1989,
acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Dere--chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, por existir presunciónfundada de que se incurrió en la causal de privación previstapor la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma
Agraria, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractoresde la Ley, así como a los nuevos adjudicatarios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del Ordenamiento Agrario en vigor, habiéndoseseñalado el día 30 de Marzo de 1989 para su desahogo.

TERCERO: - Para la debida formalidad de las no tificaciones, se comisiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico personalmente a las Autoridades Ejidales que se encontraron presentes al momento de dicha diligencia, recabando las constancias respectivas; en cuanto a los enjuiciados -- ausentes que no fué posible notificarles personalmente, se levanto una acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidata---

rios en pleno goce de sus derechos agrarios, procediêndose a - hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y - en los lugares más visibles del poblado, el día 8 de Marzo de-1989, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO: - Que el día y hora señalados para eldesahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta ásentandose en el acta respectiva, la comparecencia de los CC. ENRIQUE VILCHEZ OLIVAS, -LEOBARDO CRUZ VALENZUELA y MERCEDES GASTELUM CRUZ, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal, así como los CC. ELIAS AYON CONTRERAS y CARLOS GARCIA JIMENEZ, como Presidente y Secretario en ese orden, del Consejo de Vigi lancia. Asimismo la asistencia de los CC. CONSUELO MIRANDA ARĀ GON y CRISPIN RIVERA SAYAS, en su calidad de reclamantes de -derechos agrarios sucesoriós; FERNANDO ACOSTA VEGA, en defensa de sus derechos agrarios y OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA para efecto de hacer pertinentes aclaraciones; así como también seasento la incomprecencia de los ejidatarios presuntos privados sujetos a juicio, y la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrando se debidamente substanciado el procedimiento relativo a este -Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo 🕶 establecido en el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma --Agraria, se ordeno dictar la Resolución correspondiente.

Con los elementos anteriores; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: - Que el presente Juicio de Privaciónde Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se la substantible nate la Autoridad competente para co
nocer y resolver el mismo, de conformidad con lo establecido -por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las forma
lidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Agraria vigente.

SEGUNDO: - Que la capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios y - Nuevas Adjudicaciones que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le confiere el-Artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO: - Que esta Comisión Agraria Mixta con sidera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 27 de Agosto de 1988, en lo que se refiere a la confirmación de derechos agrarios de aquellos ejidatarios que se encuentran cultivando sus unidades de dotación, incluida la Parcela Escolar, desde que fueron be neficiados por la Resolución Presidencial de División de Ejidos, de fecha 18 de Diciembre de 1963, sin confrontar problema alguno, con la finalidad de actualizar también su situación jurídica en este poblado, considerandose procedente también, lacancelación de sus Certificados de Derechos Agrarios, en virtud de que algunos de dichos documentos pertenecen al ejido coriginal denominado "ETCHOJOA", Municipio del mismo nombre, adandose el caso que este poblado fue dividido por Resolución Presidencial dada el 18 de Diciembre de 1963, creándose los po

blados "ETCHOJOA No. 1" y "ETCHOJOA No. 2", haciendose necesaria tal cancelación para efectos de que se expidan nuevos certificados que amparen los derechos agrarios de los titulares confirmados, y de esta manera sea una verdadera regularización de tales derechos y se actualize el Registro Agrario Nacionalen lo que respecta a este poblado, cuyos nombres y números desus correspondientes certificados se citan en el primer puntoresolutivo de la presente resolución, quedando exceptuados deesta acción: MARTIN LUZANIA VALENZUELA. CEFERINO VALENZUELA --SIANUQUI y CARLOS GARCIA MORENO, titulares respectivos de loscertificados de derechos agrarios números: 0636070, 0636114 y-1165966, en virtud de su fallecimiento posterior a la solici-tud de referencia, según se pudo comprobar con las documenta -les públicas correspondientes. Casos que serán tratados en el sexto considerando y cuarto punto resolutivo de esta resolu--ción.

CUARTO: - Oue a juicio de este Tribunal Agrario. es procedente la Privación de Derechos Agrarios que solicito la Asamblea General citada en el similar anterior al presente, encontra de los ejidatarios y los sucesores, que abandonaron sincausa justificada por más de dos años el cultivo de sus Unida -des de Dotación, según se hace constar en el acta de la Inspección Ocular practicada los días del 9 al 17 de Agosto de 1988,el Acta de Desavecindad levantada por personal de esta Dependen cia Agraria ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, el día 8 de Marzo de 1989 y el Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos desahogada el día 30 de Marzo de este último año, incurriendo con ese acto, en la causalde privación establecida por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Consecuentemente, procede cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que les fueron expedidos a los infractores que se nombran en el segundo punto resolutivo de la presente sentencia, en la inteli gencia de que a algunos titulares privados no se les expidieron tales documentos.

QUINTO: - Que este Tribunal Agrario juzga proce dente reconocer Derechos Agrarios y por ende adjudicar Unidades de Dotación, a los campesinos que se señalan en el tercer punto resolutivo de esta sentencia, en virtud de que se comprobó conla Inspección Ocular realizada del 9 al 17 de Agosto de 1988, que han venido cultivando por más de dos años consecutivos las parcelas abandonadas por los titulares sancionados, por lo que se encuentran dentro del orden de preferencia y cumplen con lacapacidad agraria individual, que respectivamente señalan los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes de conformidad con lo establecido por el Artículo 69 de la Ley antes citada, se les deberá expedir los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEXTO:- Que habiéndose comprobado con las documentales públicas correspondientes, el fallecimiento de lostitulares que se nombran en el cuarto punto resolutivo de este
fallo, se considera procedente cancelar sus Certificados de De
rechos Agrarios, en la inteligencia de que a algunos de los t
tulares fallecidos no se les expidió tal documento. Así mismo,
es procedente reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación correspondientes a los sucesores y campesi-nos que las han venido cultivando por más de dos años ininte-rrumpidos, sin perjuicio de ejidatarios con derechos, conforme
se asienta en el Acta de Inspección Ocular de fecha del 9 al +
17 de Agosto de 1988, encontrándose dentro del orden preferencial y cumpliendo con la capacidad agraria individual, que establecen y exigen respectivamente los Artículos 72 Fracción --

III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes de conformidad con el Artículo 69 de la Ley antes citada, se les deberán expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

En relación a la Unidad de Dotación que le -perteneció al extinto ALFREDO MIRANDA CAMPAS, Titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 0636079, tratado a foja 11,número progresivo 7. En el acta de la Asamblea General de fecha 27 de Agosto de 1988, compareció a la Audiencia de Pruebas
y Alegatos la C. CONSUELO MIRANDA ARAGON, en reclamación de sus
Derechos Agrarios Sucesorios, presentando para tales efectos escrito recibido por esta Dependencia Agraria el 14 de Abril de 1989, mediante el cual hace del conocimiento que la oferente es sucesora preferente del citado titular, solicitando a la
vez que se le niegue el derecho al C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO,
propuesto por la Asamblea General, y se le reconozca tal derecho a la suscrita; así milmo una constancia recibida en la mis
ma fecha que la anterior, mediante la cual hace saber que la
unidad de referencia, la está poseyendo el C. J. ROSARIO MIRAN
DA SOTO, quien la tiene rentada al Sr. TOMAS BAYNORI.

Obran agregadas al expediente, algunas docu-mentales que fueron aportadas por el C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Agosto de 1988, siendo las siguientes:

1.- Original del acta No. 165 extendida por - la Oficina del Registro Civil de Villa Juárez, Municipio de - Etchojoa, Sonora, relativa a la defunción de ALFREDO MIRANDA - CAMPAS, acaccido el día 10. de Diciembre de 1962.

2.- Copia fotostática deñ acta No. 48 extendi da por la Oficina del registro Civil de Etchojoa, Sonora, rela tiva a la defunción de PAULINA ARAGON VALENZUELA, acaecida eldía 15 de Abril de 1967.

3.- Copia fotostática certificada del acta -- No. 586, extendida por la Oficina del Registro Civil de la Co-lonia Irrigación, Municipio de Etchojoa, Sonora, relativa al -- nacimiento de J. ROSARIO MIRANDA SOTO, acontecido el 21 de No-viembre de 1956.

4.- Copia de la constancia No. 0529 de fecha12 de Abril de 1988, extendida por el C. Delegado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado de So
nora, por medio de la cual se hace constar que el C. J. ROSA-RIO MIRANDA SOTO, se encuentra registrado en el Distrito de -Desarrollo Rural No. 149, con el Padrón No. 4340 con una super
ficie de 11-50-00 llas. pertenecientes al ejido "ETCHOJOA No. T"
y que dicho empadronamiento se hizo en atención al oficio No.320 de fecha 21 de Enero de 1976, girado por el C. Delegado -Agrario en el Estado.

5.- Copia fotostática de designación de sucesores, fechada el 7 de Enero de 1963, sancionada por los integrantes del Comisariado Ejidal, figurando como sucesor preferente el C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO, de los derechos agrariosde PAULINA ARAGON VALENZUELA.

6.- Copia fotostática del oficio No. 1030 ferchado el 10 de Febrero de 1964, dirigido al Jefe del Departarmento de Asuntos Agrarios y Colonización, firmado por el Secretario General de la U.G.O.C.M., relativo al traslado de dominio solicitado por la C. PAULINA ARAGON VALENZUELA.

7.- Copia fotostática del oficio No. 31 de fecha 9 de Noviembre de 1971, dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, signado por el C. Jefe de Zona de Organización Agraria Ejidal de Huatabampo y Etchojoa, Sonora, relativo a la remisión de la solicitud de traslado de dominio solicitado por el C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO, poseedor de la parcela No. 51, solicitando a la vez dar de baja a la finada PAULINA - ARÁGON VALENZUELA.

8.- Copia fotostática del oficio No. 5281 defecha 29 de Septiembre de 1972, dirigido al C. Jefe de la Zona Agraria Ejidal, por el C. Delegado Agrario en el Estado, requiriendo la remisión del traslado de dominio solicitado por el -C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO, para darle tramite al registro del padrón de usuarios correspondiente.

Ahora bién, del estudio de las pruebas presen tadas por las partes oferentes anteriormente citadas, se llega al conocimiento de que es el C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO, quien acredita el mejor derecho a suceder al extinto ejidatario AL--FREDO MIRANDA CAMPAS, por lo que este Tribunal Agrario juzga procedente la solicitud de la Asamblea General en cuanto a reconocer derechos agrarios al C. J. ROSARIO MIRANDA SOTO en sucalidad de nuevo adjudicatario y por ende adjudicarle la parce la que perteneció al finado titular de referencia, y expedirle el Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

Consecuentemente, resulta improcedente lo solicitado por la C. CONSUELO MIRANDA ARAGON, en su escrito fechado el 30 de Marzo de 1989.

Respecto a la Unidad de Dotación que le perte neció al finado QUINTIN RIVERA, titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 0636241, tratado a foja 13, número progresivo 26, del acta de la Asamblea General de fecha 27 de Agosto de 1988, compareció a la Audiencia de Pruebas y Alegatos desahogada el 30 de Marzo de 1989, el C. CRISPIN RIVERA ZAYAS, encelamación de sus derechos agrarios sucesorios, presentando para tales efectos, original de la constancia de registro de sucesores, extendida el día 30 de Marzo de 1989, por el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario Nacional en el Estado, mediante la cual se hace constar que el extinto ejidatario el QUINTIN RIVERA, tenía designados sucesores en el orden siguien te a los CC.; JUAN, CRISPIN y EMILIA, todos de apellidos RIVERA ZAYAS. Así mismo presentó acta original No. 184, relativa al nacimiento del oferente, sucedido el día 30 de Abril de el 1956.

Analizadas las documentales antes citadas, se llega al conocimiento de que el C, CRISPIN RIVERA ZAYAS, es el heredero legal de la unidad de dotación que le perteneciera al finado QUINTIN RIVERA, en virtud de que este último de conformidad con las facultades que le concede el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo designó como sucesor en segundo grado, dándose el caso que el primero de estos, JUAN RIVERA ZAYAS, no compareció a la Asamblea General Extraordinaria del 27 de Agosto de 1988, ni a la Audiencia de Pruebas y Alega tos desahogada el día 30 de Marzo de 1989, no obstante que laprimera diligencia fue convocada y la segunda notificada convocame lo establece la Ley Agraria vigente.

En cuanto al C. COSME RIVERA HUMO, propuestocomo nuevo adjudicatario de la parcela de referencia, si biénes cierto que la ha venido poseyendo por varios años, tambiénlo es que ha sido en perjuicio de un sucesor legal inscrito -ante el Registro Agrario Nacional, hecho que contraviene a loestablecido por la Fracción III del Artículo 72 del Ordenamien
to Agrario en vigor.

Por lo antes expuesto y analizado, este Cuerpo Colegiado Agrario, juzga improcedente reconocer derechos -agrarios al C. COSME RIVERA HUMO, reconociendo dichos derechos
al C. CRISPIN RIVERA ZAYAS, de conformidad con los Artículos -81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendosele expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios,
que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

En relación a MARTIN LUZANIA VALENZUELA, CEFE RINO VALENZUELA SIANUQUI y CARLOS GARCIA MORENO, ejidatarios para quienes la Asamblea General Extraordinaria del 27 de Agos to de 1988, solicitara la confirmación de sus derechos agrarios, y cuyos casos fueron excluídos en el tercer considerando de esta resolución, una vez comprobado su fallecimiento con ralas documentales públicas correspondientes, este Tribunal Agrario juzga procedente la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios números 0636070, 0636114 y 1165966 que respectivamente les fueron expedidos.

Respecto a la Unidad de Dotación que le correspondió al finado MARTIN LUZANIA VALENZUELA, compareció ante este Tribunal Agrario en su reclamo, el C. FRANCISCO AGUITRRE SANCHEZ, presentando para tales efectos, las documentales-siguientes:

1.- Original del acta No. 63 relativa al fallecimiento de MARTIN LUZANIA VALENZUELA, acaccido el día 16 de Noviembre de 1988, expedida por el Oficial del Registro - -Civil de Etchojoa, Sonora.

2.- Original del acta No. 75 relativa al nacimiento del C. FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ, sucedido el día 6 de-Mayo de 1952, expedida por el Oficial del Registro Civil de --Bacobampo, Sonora.

3.- Copia al carbón de la solicitud de ins---cripción de sucesores ante el Registro Agrario Nacional, de fecha 22 de Diciembre de 1979, firmada por MARTIN LUZANILLA VA--LENZUELA, designado como sucesor único al C. FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ.

Analizado el caso que antecede y de conformidad con lo establecido por los Artículos 81 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Tribunal Agrario juzga procedentereconocer derechos agrarios al C. FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ y adjudicarle la unidad de dotación que le correspondió al finado titular MARTIN LUZANIA VALENZUELA, debiendo de expedirsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

En relación con la unidad de dotación que le perteneció al finado ZEFERINO VALENZUELA SIANUQUI, compareció ante este Tribunal Agrario para su reclamo la C. MARIA DOLORES-LOPEZ VALENZUELA, sucesora preferente del citado titular, de acuerdo con la relación de ejidatarios y sucesores proporcionada por el Registro Agrario Nacional, de fecha 13 de Octubre de 1987, aportando para tales efectos las documentales siguientes:

1.- Original de la constancia extendida por los integrantes del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia, el día 13 de Abril de 1989, mediante la cual se bace constar que la C. MARIA DOLORES LOPEZ VALENZUELA-figura en los archivos de sus oficinas, como sucesora preferente del finado ZEFERINO VALENZUELA STANUQUI, titular del Certificado No. 636114, parcela No. 109 y padrón de usuarios No. --1598.

2.- Original del acta No. 82, expedida por la Oficialia del Registro Civil de Huatabampo, Estado de Sonora,-relativa a la defunción de ZEFERINO VALENZUELA SIANUQUI, acaecido el día 13 de Marzo de 1989.

3.- Copia fotostática certificada del acta -- No. 44, extendida por el Oficial del Registro Civil de Etcho-- joa, Sonora, relativa al matrimonio realizado el día 9 de Ju-- lio de 1937 entre la oferente y ZEFERINO VALENZUELA.

Del estudio de las documentales anteriormentedescritas, se llega al conocimiento que la reclamante MARIA DOLORES LOPEZ VALENZUELA, además de ser la viudad del titular ZEFERINO VALENZUELA SIANUQUI, también es su sucesora preferente, por lo que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 81 y
86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Cuerpo ColegiadoAgrario juzga procedente reconocer derechos agrarios por sucesión a la C. MARIA DOLORES LOPEZ VALENZUELA, y por ende adjudicarle la unidad de dotación de referencia, debiendosele de expe
dir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que laacredite como ejidatario del poblado al que pertenece,

En relación a la unidad de dotación que le perteneció al extinto CARLOS GARCIA MORENO, compareció ante este-Tribunal Agrario la C. MANUELA ESPINOZA VDA. DE GARCIA, quienpor medio del escrito de fecha 18 de Mayo de 1989, reciamó sus derechos agrarios sucesorios aportando para tales efectos lasdocumentales públicas siguientes:

1.- Copia del Certificado de Derechos Agrarios No. 1165966, expedido a nombre de CARLOS GARCIA MORENO, en base a la Resolución Presidencial dada el 6 de Diciembre de 1939.

2. Original del acta No. 38 extendida per el-Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa la matrimonio celebrado el día 13 de Octubre de 1946, entre la compareciente MANUELA ESPINOZA y CARLOS GARCIA MORENO.

3.- Original del acta No. 77 extendida por el-Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa a la defunción de CARLOS GARCIA MORENO, acaecido el 30 de Diciembre de 1988.

Del estudio de las documentales antes descritas, se llega al conocimiento pleno, que la reclamante MANUELA-ESPINOZA VDA. DE GARCIA, es la cónyuge superstite y por ende la suscesora legítima del finado CARLOS GARCIA MORENO, por lo quede conformidad a lo establecido en el Artículo 82 inciso a), de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixtajuzga procedente reconocer derechos agrarios a la C. MANUELA --ESPINOZA VDA. DE GARCIA, y adjudicarle la parcela de referencia, debiendosele expedir el correspondiente certificado que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata, tal y como lo establece el Artículo 69 del Ordenamiento Agrario en vigor.

SEPTIMO: - Que es procedente a juicio de este -- Tribunal Agrario, la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de Agosto de 1988, respecto a que se reconozcan derechos agrarios a campesinos que abrieron tierras al cultivo, según se hace constar en el acta de la Inspección-Ocular practicada los dias comprendidos del 9 al 17 de Agostode 1988, comprobandose con dicha acta, que las nuevas unidades de dotación no rebasan la superficie con que cuentan cada una-

Respecto al C. FERNANDO ACOSTA VEGA, tratadocomo caso especial a foja 19 del acta de Asamblea General Excraordinaria de fecha 27 de Agosto de 1988, es de tomarse en cuenta que: la misma asamblea deja el presente caso a consideración de este Tribunal Agrario para que resuelva conforme a derecho; lo asentado en el acta de Inspección Ocular practicada del 9 al 17 de Agosto del mismo año; lo manifiesta en la caudiencia de pruebas y alegatos desahogada el día 30 de Marzode 1989 y las documentales que aportó el mencionado campesinomediante escrito dirigido a la Asamblea General, y que obranagregadas al expediente, siendo las siguientes:

1.- Escrito dirigido al C. Delegado Agrario - en el Estado, firmado por un grupo de ejidatarios que apoyan - al C. FERNANDO ACOSTA VEGA, para que siga usufructuando una - parcela de 4-00-00 hectáreas que abrió al cultivo, sin perjuicio de ningún ejidatario con derechos, la cual posee desde hace más de 10 años.

2.- Copia de la Constancia fechada el día 8 - de Julio de 1969, extendida por el C. MARTIN VALENZUELA ARCE, ejidatario del poblado "ETCHOJOA No. 1", mediante la cual hace saber que el C. FERNANDO ACOSTA VEGA está en posesión de una - fracción de terreno ensalitrado sobrante de este ejido, mismaque rehabilitó y la trabaja personalmente.

3. Recibo No. 18848 extendido el 5 de Di---ciembre de 1986 por el Distrito de Riego No. 38 Rio Mayo, a --nombre de FERNANDO ACOSTA VEGA, por la cantidad de \$67,230.00, correspondiente al cultivo de trigo.

4.- Permiso de siembra No. 5457 de fecha 100- de Diciembre de 1986, para el cultivo de trigo, a nombre de FERNANDO ACOSTA VEGA.

5.- Oficio No. 2515 de fecha 22 de Marzo de - 1985, dirigido al C. FERNANDO ACOSTA VEGA, por la Aseguradora-Nacional, Agrícola y Ganadera, S. A., a la que se le anexa la-póliza del ciclo agrícola 1984-1985, correspondiente al cultivo de trigo.

6.- Comprobante de entrada No. 1025331 de fecha 16 de Mayo de 1987, por la cantidad de 12,123 kilogramos - de trigo, a favor del C. FERNANDO ACOSTA VEGA, extendido por - Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.

7.- Igual al anterior, No. 0331229 de fecha - 15 de Mayo de 1980, por la cantidad de 12,683 kilogramos de -- trigo, a favor de FERNANDO ACOSTA VEGA.

8.- Póliza de Seguro Agrícola Integral No. -- 819, extendida el 5 de Marzo de 1985, por la Aseguradora Nacio nal Agrícola y Ganadera, S. A., a favor del C. FERNANDO ACOSTA VEGA.

9.- Escrito fechado el 19 de Junio de 1986, - dirigido al Jefe de Distrito de Desarrollo Rural No. 149-11, - signado por FERNANDO ACOSTA VEGA, mediante el cual solicita -- sea empadronada su parcelá en ese distrito de riego.

10.- Acta de la Inspección Ocular levantada - el 4 de Febrero de 1988, practicada por personal de la Promotoria Regional de Etchojoa, Sonora, en la fracción de terreno - que posee el C. FERNANDO ACOSTA VEGA, dentro del ejido "ETCHOJOA No. 1".

11.- Copia fotostática de dos recibos extendidos por el ejido "ETCHOJOA No. 1", el día 18 de Junio de 1986, a favor de FERNANDO ACOSTA VEGA, que amparan la cantidad de -- \$4,000.00 c/u, por concepto de los gastos de administración -- correspondiente a los ciclos 84-85 y 85-86.

12.- Copia de la boleta No. 14666, de fecha - 25 de Mayo de 1988, referente a la retención del 2% sobre producción agrícola, extendida por la Tesoreria General del Estado, y como Institución retenedora la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, a nombre de FERNANDO ACOSTA VEGA.

Después de un minucioso estudio de la primera de las documentales antes descritas, se llega al conocimiento-que esta la firman 62 ejidatarios legalmente reconocidos, de los 110 para quienes la Asamblea General Extraordinaria de - - Ejidatarios celebrada el 27 de Agosto de 1988, solicitó la con firmación de sus derechos agrarios, de donde se desprende quela mayoria de los integrantes del ejido que nos ocupa en pleno goce de sus derechos, están de acuerdo en que al C. FERNANDO -ACOSTA VEGA se le regularize su situación jurídica en el ejido de que se trata; así mismo del resto de las citadas documentales, se desprende que el mencionado campesino, ha venido usufructuando personalmente una porción de terreno de aproximadamente 4-00-00 hectareas, por mas de 10 años, en forma quieta pública y continua, sin perjuicio de ejidatarios con derechos, actos mediante los cuales ha generado derechos agrarios que lo encuadran en el orden de preferencia que establece la Fracción III del Articulo 72 y cumple con la capacidad agraria que exige el Artículo 200, ambos preceptos de la Ley Federal de Refor ma Agraria, por lo que este Cuerpo Colegiado Agrario juzga --procedente reconocerle derechos agrarios al C. FERNANDO ACOSTA VEGA, por haber abierto tierras al cultivo sin perjuicio a - terceros, a quien de conformidad con el Articulo 69 de la Leyantes citada, se le debe expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora, figuran do relacionado en el quinto punto resolutivo de esta resolu--ción.

OCTAVO: - Que los casos tratados a foja 17 enel acta de Asamblea General, relativos a los conflictos parcelarios registrados bajo los números: 2.2-(994)-697 y 2.2-(994)-697, en los que intervienen respectivamente las siguientes - partes:

1.- Número Resolución Presidencial (87); Certificado No. 0636168, titular finado: ORDUNO VERDUGO JESUS.

Partes en conflicto; MARIA LUISA ORDUÑO MENDOZA, SILVIA ORDUÑO MENDOZA, ANTONIO ORDUÑO MENDOZA,

2.- Número Resolución Presidencial (113); Certificado No. 0636216, titular finado :BUITIMEA BUITIMEA JUAN  $\overline{L}$ . primer sucesor BUITIMEA GERTUDRIS.

Partes en conflicto: RENITA BUITIMEA MEDINA.

VS. ROSALINO MENDOZA BUITIMEA.

No son materia del presente Juicio Privativo - de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, por lo que se - omite su estudio y resolución, en virtud de estar previamente instaurados en la Sección de Conflictos y Nulidades de esta - Comisión Agraria Mixta, siendo dicha sección la que en su - oportunidad resolvera lo que a derecho proceda.

Así mismo, se omite entrar al estudio de los casos expuestos a foja 18 del acta de la misma Asamblea, relativos a los juicios de garantías registrados bajo los numerales: 64/88 y 148/84, en los que respectivamente intervienen vas partes siguientes:

1.- Resolución Presidencial (42); Certificado No. 063095, Titular TIBURCIO ROJAS URIAS. Quejoso: IRENE ROJAS CARRILLO. Tercero perjudicado: ANTONIA ROJAS CARRILLO.

2.- Resolución Presidencial (78); Certificado No. 0636153, Titular EVARISTO MENDEZ COTA. Quejoso: EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ. Tercero perjudicado: MANUEL DE JESUS MENDEZ R.

En virtud de que ambos juicios, se encuentran sujetos al recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Somora, será ese Cuerpo Colegiado el que resolverá conforme a --- derecho.

NOVENO: - Que por Resolución Presidencial dadael 6 de Diciembre de 1939, se dotó al ejido denominado "ETCHOJOA"
Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, expidiêndose algunos Certificados de Derechos Agrarios por parte del Registro -Agrario Nacional, dandose el caso que dicho ejido fue dividido por Resolución Presidencial de fecha 18 de Diciembre de 1963, mediante la cual se formaron los poblados "ETCHOJOA No. 1" y "ETCHOJOA No. 2", en el mismo Municipio, por lo que esta Comisión Agraria Mixta juzga procedente la solicitud de la Asamblea
General Extraordinaria formulada el 27 de Agosto de 1988, en lo referente a la cancelación de Certificados de Derechos Agra
rios expedidos con base en la resolución que al inicio del pre
sente considerando se cita, toda vez que al desaparecer jurídi
camente dicho poblado, debieron de haberse cancelado tales documentos, sirviendo de base la división del ejido decretada -por la segunda de las resoluciones mencionadas.

Ahora bien, tomando en cuenta que en el pobla do que nos ocupa, a partir de la división jamás se han regularizado derechos agrarios, sino hasta hoy mediante la presenteresolución, este Tribunal Agrario juzga procedente y convenien te la expedición del Certificado de Derechos Agrarios, tanto para los nuevos adjudicatarios como para los ejidatarios confirmados en sus derechos, a fin de que sea una verdadera regularización de derechos agrarios y con esta poder actualizar su inscripción ante el registro Agrario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72 -- Fracción III, 81, 82, 85 Fracción I, 86, 89, 200 y del 426 al-431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta dicta la siguientes;

## 

PRIMERO: - Se confirman Derechos Agrarios a 107 ejidatarios y la Parcela Escolar, de conformidad y para los efectos que se exponen en el considerando tercero de esta Resolu--- ción, siendo sus nombres los siguientes:

No.	No.	
PROG.	_RES. PRES.	$\underline{C} \ \underline{O} \ \underline{N} \ \underline{F} \ \underline{I} \ \underline{R} \ \underline{M} \ \underline{A} \ \underline{D} \ \underline{O} \ \underline{S}$
1	1	BRIGIDO AGUILAR VALENZUELA
2	3	FRANCISCO ARCE CARO
5 <b></b>	.1	TEODORO AYALA VALENZUELA
4	8	FRANCISCO BUITIMEA MOROYOQUI
5	9	JUAN BUITIMEA MOROYOQUI
ő <b></b>	10	JUAN AGUSTIN BUITIMEA MOROYOQUI
7. <b>-</b>	11	
8		MARCOS BUITIMEA MOROYOQUI
	20	CLEMENTE FLORES MUÑOZ
9	21	CARLOS GARCIA JIMENEZ
10	26	FLORENCIA LAUREAN VALENCIA
11.~	29	ROSA VILLEGAS SOL
12	30	JUAN MENDOZA RAMIREZ
13	35	IGNACIO MOROYOQUI SOMBRA
14.~	37	BALVANEDA SANCHEZ CHAVEZ
15	38	ANTONIA OLIVAS VALENZUELA
16	39	ANASTACIO OLIVAS YOCUPICIO
17	40	J. INES PALOMARES VALENZUELA
18.~	4.3	TELESFORO ROMERO YOCUPICIO
19.~	50	MARCOS VALENZUELA YOCUPICIO
20	51	MIGUEL VALENZUELA MOROYOQUI
21.~	54	AGUSTIN GARCIA YOCUPICIO
22	156	
		BASILIO YOCUPICIO MOROYOQUI
23.~	58	EPIFANIO YOCUPICIO MOROYOQUI
24	59	MANUEL AYON CONTRERAS
25. →	61	ZENON AYON CONTRERAS
26	62	ANGEL BOJORQUEZ NORIZ
27	63	PEDRO BORBON MOROYOQUI
28	6.5	ANTONIO CONTRERAS ONTIVEROS
29	66	LEOBARDO CRUZ VALENZUELA
30	67	ELENO GARCIA MENDOZA
31	68	ANGEL GASTELUM CRUZ
32	7.0	J. DOLORĒS GASTELUM YOCUPICIO
33	71	MA. MAGDALENA AYON VDA. DE GASTELUM
34	74	J. ROSARIO GASTELUM CRUZ
35	7.5	JOSE GOCOBACHI YOCUPICIO
36	76	FRANCISCO HERNANDEZ VALDES
37	8.2	ANTONIO MOROYOQUI YOCUPICIO
38	8.3	APOLONIO MOROYOQUI LAUREAN
39 J	8.1	CASIMIRO MOROYOQUI SOMBRA
40	86	VICENTE ONTIVEROS JOCOBI
41	89	MA. DEL CARMEN MOROYOQUI ESPINOZA
12	90	RAMON GREGORIO ROJAS CONTRERAS
13	9.5	
44	97	NICOLAS VALENZUELA VALENZUELA
45	99	CEFERINO VILCHES VALENZUELA
46	100	JUAN VERDUGO VILLEGAS
		MICAELA YOCUPICIO MANTECORI
47	103	PABLO VILLEGAS JUSACAMEA
48	106	RAMON VILLEGAS LOPEZ
19	109	JOSEFINA MOROYOQUI ESPINOZA
50	115	RAMON ONTIVEROS JOCOBI
51	116	TIBURCIO MOROYOQUI YOCUPICIO
52	1.23	VICTOR GASTELUM CRUZ
53	121	CONCEPCION VALENZUELA YOCUPICIO
54	125 -	VICENTE MIRANDA BACASEGUA
55,~	126	CANDIDO VILLEGAS JUSACAMEA
565-	1.27	CARMEN SANCHEZ VDA. DE BUITIMEA
57	150	ANDRES ACOSTA APODACA
58	1.3.1	GONZALO ARMENTA MEDINA
59	133	ANDRES ACOSTA DUARTE
(i() ] =	13.1	FRANCISCO AGUIRRE SILVA
		•

```
Not To:
\mathrm{PROG}_{\underline{\ast}}
         RIS. PRES. CONFIRMADOS
61 . ~
                       ELIAS AYON CONTRERAS
62.~
                       JUAN BACASEGUA ESPINOZA
63.-
          139
                       JOSE COTA AYON
64.-
          -1.441
                       JUANA CRUZ VALENZUELA
65 . -
          115
                       JULIAN ESQUER MIRANDA
66 . -
          1.18
                       ALFONSO GÌL CABRERA
67.-
          149
                        CELESTINO GASTELUM YOCUPICIO
68.-
          151
                       SEVERIANO GASTELUM ESPINOZA
69. -
          152
                       J. ROSARIO GASTELUM VALENZUELA
70.-
          1.5.5
                       J. MERCEDES GASTELUM CRUZ
71.-
          156
                       MIGUEL ANGEL GASTELUM CRUZ
72.-
          1.58
                       SERAPIO HERNANDEZ LOPEZ
73.-
          -160
                       RAYNALDO IBARRA CAMPOY
74.-
          1.61
                       MACLOVIO JUSAINO VALENZUELA
75.-
          163
                       JESUS LOPEZ ARAGON
76.-
          164
                       ALBERTO MOROYOQUI YOCUPICIO
77 .-
          165
                       NABOR MOROYOQUI YOCUPICIO
78. -
           167
                        ERNESTO MOROYOQUI ESPINOZA
79.-
          -1.69
                       RAMON MEDINA CARRAZCO
80.~
          170
                       ANDRES MIRANDA BACASEGUA
81.-
          171
                       REFUGIO MEDINA ALCARAZ
82.-
          174
                       EVARISTO MOROYQQUI LEYVA
83. -
                       AMBROSIO MENDEZ RODRIGUEZ
          175
84.-
          182
                       JUANA SOMBRA VDA, DE MOROYOQUI
85. -
          184
                       MANUEL SOTO PADILLA
                       CAYETANO SOLIS ESCALANTE
GENARO VALENZUELA GAXIOLA
AGUSTIN VALENZUELA GAXIOLA
86. -
          185
87.-
          187
88.-
          189
89.-
                       TOMAS VALENZUELA SOTO
          190
90.-
          191
                       MARTIN VALENZUELA ARCE
91. -
          193
                       PEDRO VERDUGO ANGUAMEA
                       CATALINA VALENCIA DE VALENZUELA
ELADIA VILLEGAS SOL
ENRIQUE VILCHES OLIVAS
92.-
          194
93.-
          195
94.-
          196
95.-
                       ROBERTO COTA AYON
          199
96,-
          201
                        JOSE SANCHEZ VALDES
97.-
           202
                       MA. DEL ROSARIO LEYVA ESCARRAGA
98.-
                      ROSARIO ALVAREZ COTA
ALFONSO ACOSTA APODACA
LUZ AYALA IBARRA
          208
99.-
          2104
100 .-
           211
           214
                       JUAN COTA AYON
101.-
102.-
           315
                       FRANCISCO GASTELUM IBARRA
103.-
           217
                       ISIDRO JOCOBI ONTIVEROS
           \frac{5}{2} \frac{1}{9}
104.
                       PANFILO JOCOBI YOCUPICIO
105.4
           220
                       RICARDO LOZOYA MASCAREÑO
          227
106.-
                       CARLOS VALENZUELA VALENZUELA
107.-
          230
                       ENRIQUE VILCHES RUIZ
108 .. -
                       PARCELA ESCOLAR.
```

De conformidad con lo expuesto en el considerando tercero, se cancelan los Certificados números:

```
1.- 0636035
                                      2.- 0636038
                                      4. 0636045
3. - 0636039
                                      6.- 9000006 y 9900010
5. - 0636016
7.- 0636018
                                      8.- 0636059
                                     10.- 9000009 y 9900003
9. 3378000 y 0636060
                                     12.- 0636067
11.- 3378007
                                     14, - 3378008
13, - 0636083
                                     16. - 0636090
15. - 3378009
                                     18. - 0636096
20. - 0636108
17. - 0636092
19 - 0636106
                                     22.- 0636119
21.- 0636117
23. - 0636122
                                     21.- 0636127
                                     26 - 0636130
25. - 0636129
27J= 0636132
                                     28. - 0636134
                                     30. - 0636139
29, - 0636136
31. - 0656110
                                     32.- 0636142
                                     34 - 3377973
33. - 3378003
```

```
35. - 0636147
                                          36. • 0636148
 37. - 0636158
                                          38 - 0636159
                                          40. - 0636167
 39. - 0636161
 41. • 0636170
                                          42. • 9000015 y 9900014
 43.- 0636183
                                          44. - 3377983
 45 - 0636188
                                          46. - 3377995
                                          48. - 0636206
 47. 9000016 y 9900015
 49. - 0636210
                                          50. - 0636222
 51.- 0636223
                                          52. - 0636233
 53. - 0636234
                                          54. • 0636236
 55.~ 0636238
                                          56. - 3377971
 57. - 3377974
                                          58. - 1165916
 59. - 3377975
                                          60 - 1165924
 61. 1165922
                                          62.- 1165941
 63.- 1165945
                                          64 - 1165949
 65. - 1165958
                                          66, 4 1165963
 67. - 1165964
                                         ~68. → 1165982
 69. 1165983
                                          70. 3377977
 71. 1165969
                                          72. - 1165974
 73. - 3377978
                                          74. 1165978
 75. - 1165984
                                          76. - 1165992
                                         78. 3377970 y 1165996
80. 3377979
82. 1166012
84. 1166036
86. 1166041
 77. - 1165994
 79. 1165999
 81 - 3377980
 83. - 1166018
 85. - 1166040
 87. - 1166046
                                          88, - 1166048
 89.- 1166050
                                         90. - 0636107
 91. - 1166054
                                          92. 3378002
                                       94. - 1166065
96. - 1172744
98. - 3378001
100. - 3377998
 93.- 1166062
 95. - 3377982
 97. - 1172745
 99. - 3377984
101.- 3377994
                                        102. - 3378005
103. - 3377986
                                        104.- 3377990
105. - 3377988
                                        106. - 3377989
107. - 3377972
```

En la inteligencia que a los titulares confirma mados en sus derechos agrarios, se les debera expedir Nuevos Certificados que los acrediten como ejidatarios del poblado - - "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Estado-de Sonora.

SEGUNDO: - Se decreta la Privación de Derechos -Agrarios de 38 ejidatarios y sus sucesores, por las razones juridicas expuestas en el considerando cuarto, y en consecuenciase cancelan los certificados que respectivamente les fueron expedidos, en la inteligencia que algunos de ellos no cuentan 🕶 🕶 con tal documento, siendo los CC.:

No. PROG.	CERTIFICADO	EJIDATARIO Y SUCESORES PRIVADOS
1.~	0636036	PROSPERO ALCANTAR VILLANUEVA  1 ALCANTAR BOJORQUEZ MAURICIO  2 BOJORQUEZ GRACIA  3 ALCANTAR MANUEL DE JESUS  4 ALCANTAR RUFINO
2	9000001	MARIA COTA SANTOS
3.0	0636091	MARCOS AYON LUGO
4.~	0636042	GREGORIO ARMENTA ARCE
5.~	0636105	LEONARDO VALENZUELA 5. → GARCIA BALVANEDA 6. → VALENZUELA EUGENIO 7. → VALENZUELA GENARO

## PAGINA 28 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 SECCION I BOLETIN OFICIAL

— — No .	PROG. CERTIFICADO	EJIDATARIO Y SUCESORES PRIVADOS
 6		MARIA TRINIDAD LUZANIA
7	0636098	J. GUADALUPE SANCHEZ 8. SANCHEZ TERESA 9. SANCHEZ ELOISA 10. MEZA NIEVES
8	0636111	RAMON VALENZUELA LOPEZ  11 VALENZUELA MARGARITA G. DE  12 VALENZUELA GASTELUM RAFAEL  13 VALENZUELA GASTELUM LOURDES  14 VALENZUELA GASTELUM BALVANEDA
9.~	0636118	AURELIANO YOCUPICIO MENDOZA 15 VILCHES YOCUPICIO GUADALUPE 16 VALENZUELA CARLOTA 17 DEON MARCELINA
10.~	0636120	CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA 18 VALENCIA ELADIA 19 YOCUPICIO OCTAVIANO 20 VALENCIA ELADIA 21 YOCUPICIO OCTAVIANO 22 YOCUPICIO ABUNDIA
11	0636156	OTILIO MENDEZ LEON
12	0636176	JOSE SIALIQUI JUSACAMEA 23 JUSACAMEA DARIO 24 JUSACAMEA MANUEL 25 JUSACAMEA CLARA
13	0636213	JOSE JOCOBI MANTECORI
14	0636218	SANTOS YOCUPICIO VALENZUELA 26. YOCUPICIO SECUNDINO 27. RODRIGUEZ SECUNDINA 28. YOCUPICIO EMILIA 29. YOCUPICIO SERAPIO 30. YOCUPICIO MARIA
15	0636227	SANTIAGO VALENZUELA
16	0636231	JOSE MARIA GARCIA 31.~ MENDOZA RAMIREZ JUANA 32.~ GARCIA MENDOZA TRINIDAD
17.~	s/c	GENARO ACOSTA DUARTE
18. •	S/C	ANTONIO CAZAREZ M.
19.~	S/C	JUAN CONTRERAS O.
20.~	S/C	RAFAEL DUARTE A.
21	S/C	PLUTARCO ESPINOZA C.
22	s/c	PATRICIO GASTELUM F.
23	s/C	MANUEL GASTELUM YOCUPICIO
24 <b>. <u>-</u></b>	9000013 9900016	MARIA JESUS ESQUER
25	S/C	LORENZO ROJAS CARRILLO
26	S/C	DAVID REYES MENDOZA
27	S/C	RAMON FELIX
28 . =	S/C	FRANCISCO YOCUPICIO Y.
29	s/c	HUMBERTO YOCUPICIO B.

No. PROG.	CERTIFICADO	EJIDATARIO Y SUCESORES PRIVADOS
30 -	s/c	FELIZARDO SIALIQUI
31	s/c	FRANCISCO VALENZUELA
32. •	s/c	JOSE ACOSTA FLORES
33	s/c	MARGARITA JOCOBI N.
34.⊷	S/C	ALFREDO MIRANDA ARAGON
35. ⊷	s/c	ALFREDO MOROYOQUI Q.
36	S/C	JUAN ROBLES ARCE
37	S/C	ESTEBAN YOCUPICIO B.
38	s/c	PANFILM GASTELUM V.

TERCERO: - Se reconocen derechos agrarios y seadjudican las unidades de dotación de referencia, a 38 nuevos adjudicatarios, de conformidad con lo expuesto en el considerarando quinto, cuyos nombres son los siguientes:

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1	MARIA GILA LOPEZ VALDEZ,
2	JUVENCIO COTA NIEBLAS
3	RAYMUNDO SOMBRA AVILEZ
4	TOMAS ESCALANTE LEYVA
5	ROLANDO MOROYOQUI AYON
6	PLUTARCO ANGUANEA BATAMEA
7	CORNELIA ANGUAMEA GARCIA
8	TRINIDAD CANTU FLORES
9	LUCAS CARPIO GARCIA
10	IGNACIO HIGUERA ESPINOZA
11	JESUS ALVAREZ COTA
12	NICOLAS LEON YOCUPICIO
13	SATURNINO LOPEZ GARCIA
14	MARIA ESCALANTE MOROYOQUI
15	FRANCISCO LEYVA BUITIMEA
16	REYES EDMUNDO MURILLO
17'	CANDELARIO NAVARRO VEGA
18	LEONARDO SANCHEZ MORALES
19	CRISPIN BUSTAMANTE DORAME
20	CALIXTRO VALENCIA ONTIVEROS.
21	VICENTE V LENZUELA CAZAREZ
22.0	REYES ANGUAMEA BATAMEA
23	JUAN MANUEL AYALA MORALES
24	PEDRO ALCARAZ VEGA
2,5	PRESCILIANA MURILLO ROMAN
26	JUAN ACOSTA RODRIGUEZ
27.~	GABINA CONTRERAS ONTIVEROS
28	ROGELIA ESCALANTE GUTIERREZ
29	IDELFONSA VILLEGAS SOL

No. PROG.	NULVOS ADJUDICATARIOS
30	SANTOS NAVARRO VEGA
31	JOSE SOMBRA ACUNA
32	ANASTACIO VALENZUELA ALVAREZ
33.~	TOMAS VERDUGO MENDIVIL
34.~	RAMON VILCHES RUIZ
35	RAMONA MENDEZ LEON
36	TRINIDAD ROBLES ARCE
37	MARIA GERTUDRIS ROBLES RAMOS
38	ANDRES JOCOBI BUSTAMANTE
	lacktriangle

Consecuentemente, expidânse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidata rios del poblado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

CUARTO: - Por fallecimiento de los titulares;

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
1	0636050	ALFONSO CARRAZCO GAXIOLA
2	0.636062	ANDRES GASTELUM YOCUPICIO
3	0636065	SEVERIANO GASTELUM YOCUPICIO
4	0636080	SILVERIO MIRANDA BORBON
5	0636087	SIXTO MOROYOQUI LAUREAN
6	0636094	J. JESUS ROJAS URIAS
7	0636102 3377992	CANDIDO VALENZUELA ANGUAMEA
8	0636141	ANICETO GALLEGOS Y.
9	0636144	JUAN GASTELUM
10	0636166	ILDEFONSO ONTIVEROS
11'	0636187	ANICETO VERDUGO V.
12	0636200	RAMON RABAGO VALENZUELA
13	0636204	JOAQUIN VILLEGAS LOPEZ
14	0636205	MANUEL VILLEGAS E.
15	0636207	RUFINO VILLEGAS DIAZ
16	0636226	MANUEL COTA
17	0636230	JESUS GONZALEZ
18	1172710	JOAQUIN DUARTE DUARTE
19	0636054	TIBURCIO COTA YOCUPICIO 1 COTA GERMAN
20	0636078	RAUL MEDINA ALCARAZ 2 ROJAS DE MEDINA BALVANEDA
21	0636082	EULALIO MOROYOQUI LAUREN 3 SOMBRA PRAXEDES
22	0636128	MANUEL AYON LUGO 4 CONTRERAS MOROYOQUI ANTONIA
23	0636199	FRANCISCO OROZCO VALENZUELA 5 OROZCO VICTOR 6 OROZCO LIDIA 7 OROZCO SEBASTIANA

No. PROG.	No . CERT .	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
24	0636208	CARLOS YOCUPICIO VALENZUELA  8 YOCUPICIO HUMBERTO  9 BUITIMEA PAULA  10YOCUPICIO SILVINO  11YOCUPICIO MAXIMA  12YOCUPICIO ERNESTINA
25	9000007	MARIA ONTIVEROS J.
26	0636053	J. ISABEL CONTRERAS GARCIA 13 YOCUPICIO CAMILA
27	S/CERT.	JESUS ESQUER MENDIVIL
28	9000005 9900012	CONCEPCION FELIX N.
29	0636063	EULALIO GASTELUM YOCUPICIO
30	0636067	BENIGNO JUSAINO VALDEZ 14 VALENZUELA IRENE A. 15 JUSAINO FELIPE 16 JUSAINO TORIBIO 17 JUSAINO MACLOVIO 18 JUSAINO GABRIELA 19 JUSAINO BERNARDA 20 JUSAINO DAVID
31	0636079	ALFREDO MIRANDA CAMPAS 21 ARAGON PAULINA 22 MIRANDA CONSUELO 23 MIRANDA ALFREDO 24 MIRANDA TRINIDAD 25 MIRANDA ROSA 26 MIRANDA PAULINO
32	S/CERT.	MARIA DE JESUS SANABA LOPEZ
33	9900007 9000011	ROSALIA ESCALANTE
34.	0636103	VALENZUELA CRESCENCIO B. 27 VALENZUELA FRANCISCO 28 YOCUPICIO DIONISIA
35	0636104	VALENZUELA GERONIMO
36	0636133	BORBON MOROYOQUI RAMON 29 BORBON LUZ 30 VALENZUELA GUADALUPE 31 BORBON EUSEBIO 32 BORBON EMILIANO 33 BORBON VICENTE 34 BORBON AURELIO 35 BORBON EPIFANIA
37	0636145	GASTELUM YOCUPICIO MANUEL 36 GASTELUM CARMEN FELIX DE 37 GASTELUM FELIX PEDRO 38 GASTELUM FELIX PATRICIO
38	0636149	LAUREN VALENCIA I. SANTOS 39. VALENCIA ANACLETA 40. LAUREN FLORENCIA
59 ~	9000003 9900013	40 LAUREN FLORENCIA ROSARIO LEON DE M.
10	0636156	MENDEZ ROMAN 11 MENDEZ VICTORIA 12 MENDEZ ISABEL 13 MENDEZ ROMAN

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
41	0636169	PACHECO HERMOSILLO JOSE R. 45 LOPEZ TOMASA
42	0636177	SIALIQUI MOROYOQUI LORENZO 46 SIALIQUI VALENTE 47 SIALIQUI MATILDE
43	0636178	VALENCIA VALENCIA BERNARDO
44	0636181	VALENZUELA M. FLORENTINO 48 VALENZUELA YOCUPICIO MA. TEODORA
45	3377976	ANTONIA CARRAZCO GAXIOLA
46	0636212	JUSAINO FELIPE 49 JUSAINO MACLOVIO
47.~	0636215	ONTIVEROS MARCELINO
48	0636229	AMARILLAS VEGA ARCADIO 50 AMARILLAS TIMOTEO 51 BUITIMEA GERTRUDES
49	0636232 3377996	GASTELUM JUAN 52 FELIX LEANDRA
50	0636241	RIVERA QUINTIN 53. RIVERA ZAYAS JUAN
51	1165914	MANUEL AGUIRRE B.
52	1165921	IGNACIO AYON LUGO
53	S/CERT.	ROSENDO ARCE CARO
54	S/CERT.	FRANCISCA CORRAL VDA. DE ESQUER
55	s/CERT.	BASILIO FELIX A.
56	1165970	LEOBARDO GIL MATUS
57	3378004	MARIA CAMPOY VDA. DE IBARRA
58.~	1165979	ROSALĮNO JOCOBI GARCIA
59.~	1165995	HIPOLITO MIRANDA A.
60	S/CERT.	JUAN MOROYOQUI C.
61	1166055	JESUS MEDINA VALENZUELA
62	1166011	NICOLAS MIRANDA S.
63	1166023	JOSE PADILLA VALENZUELA
64	1166026	MA. FELICITAS PACHECO VALENZUELA
65	S/CERT.	ENRIQUE SOTO
66	3377981	BALVANEDA SOL V.
67. <b>-</b>	1166047	MIGUEL VALENZUELA E,
68	3377999 1166057	TEOFILA VALENZUELA
69	1172749	ALEJO VALENZUELA V.
70	1172750	ISIDRO VALENZUELA R.
71	S/CERT.	FELICIANO ESPINOZA

 No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
72	S/CERT.	FRANCISCO ARMENTA C.
73	3377993	GILBERTO CECEÑA QUIÑONES
74	S/CERT.	BALTAZAR IBARRA C.
75	3377991	BENIGNO MENDIVIL DOMINGUEZ
76	3378000	DAMASIO RODRIGUEZ MOROYOQUI
77	S/CERT.	CARMEN SANTELIZ G.
78	3377987	MANUEL VALDEZ LEYVA
79	3377985	ALEJO VERDUGO SOMBRA
80	S/CERT.	ALFONSO VERDUGO VILLEGAS
81	3378010	FEDERICO MENDEZ LEON
82	3377997	FRANCISCO VALENZUELA R.
83	0636056	RAMON ESPINOZA MENDIVIL
84	0636070	MARTIN LUZANIA VALENZUELA
85	0636114	CEFERINO VALENZUELA SIANUQUI
86	1165966	CARLOS GARCIA MORENO
rios que	e se enum	Se cancelan los Certificados de Derechos Agra- meran al margen izquierdo de la relación que -
de baja de confo esta Res	a los su ormidad o soluci <b>ón</b> ,	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismo- con lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudi s de Dotación de referencia, a los CC.:
de baja de confo esta Res	a los su ormidad o solución, Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dandose acesores que en cada caso señalan. Así mismo- con lo expuesto en el considerando sexto de aces reconocen derechos agrarios y se adjudi
de baja de confo esta Res can las	a los su ormidad c solución Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dandose acesores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudise de Dotación de referencia, a los CC.:
de baja de confo esta Res can las	a los su ormidad c solución, Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dandose cesores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudiso de Dotación de referencia, a los CC.:
de baja de confo esta Res can las	a los su ormidad de solución, Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismo- con lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudi de Dotación de referencia, a los CC.:  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ
de baja de confo esta Res can las	a los su rmidad e solución Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismo- con lo expuesto en el considerando sexto de s e reconocen derechos agrarios y se adjudi s de Dotación de referencia, a los CC.; NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ
de baja de confo esta Res can las	a los su ormidad c solución, Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudisce de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO
de baja de confo esta Res can las No. PROC 2 3	a los su prmidad e solución Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismocon lo expuesto en el considerando sexto de considerando sexto
de baja de confo esta Res can las No. PROC 1.~ 2.~ 3.~ 4.~ 5.~ 6.~	a los su prmidad e solución Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismocon lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudis de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA
de baja de confe esta Res can las No. PROC 1 2 3 4 5 6 7 8	a los su prmidad e solución, Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudisde de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA NESTORA VALENZUELA LOPEZ
de baja de confc esta Res can las No. PROC 2 3 4 5 6 7 8	a los su prmidad e solución, Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudisde de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA
de baja de confe esta Res can las No. PROC  1. ~ 2. ~ 3. ~ 4. ~ 5. ~ 6. ~ 7. ~ 8. ~ 9. ~ 10. ~ -	a los su rmidad esolución Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose como en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudisse de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA NESTORA VALENZUELA LOPEZ LEANDRA FELIX SOMBRA JUAN ONTIVEROS JOCOBI
de baja de confo esta Res can las No. PROO  1.~ 2.~ 3.~ 4.~ 5.~ 6.~ 9.~ 10.~ 11.~	a los su rmidad esolución Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose acesores que en cada caso señalan. Así mismocon lo expuesto en el considerando sexto de von se reconocen derechos agrarios y se adjudivos de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA  JUAN ONTIVEROS JOCOBI  OCTAVIO VERDUGO BUITIMEA
de baja de confe esta Res can las No. PROC  1 2 3 4 5 6 7 8 9 11 12	a los su cormidad esolución, Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismocon lo expuesto en el considerando sexto de con lo expuesto en el considerando sexto de con se reconocen derechos agrarios y se adjudico de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA  JUAN ONTIVEROS JOCOBI  DCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI
de baja de confc esta Res can las No. PROC  1.~ 2.~ 3.~ 4.~ 5.~ 6.~ 7.~ 8.~ 9.~ 11.~ 12.~ 13.~	a los su commidad esolución, Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de va se reconocen derechos agrarios y se adjudivade de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA  JUAN ONTIVEROS JOCOBI  OCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI  FELIPA VERDUGO CRUZ
de baja de confc esta Res can las No. PROC 1 2 3 4 5 6 7 8 9 11 12 13 14	a los su cormidad e solución. Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudisce de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA  JUAN ONTIVEROS JOCOBI  OCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI  FELIPA VERDUGO CRUZ  MANUEL DE JESUS VERDUGO PENUNURI
de baja de confe esta Res can las No. PROC  1.~ 2.~ 3.~ 4.~ 5.~ 6.~ 7.~ 8.~ 9.~ 10.~ 11.~ 12.~ 13.~ 14.~ 15.~	a los su rmidad esolución Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudise de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA JUAN ONTIVEROS JOCOBI  OCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI  FELIPA VERDUGO CRUZ  MANUEL DE JESUS VERDUGO PENUNURI  BALVANERA VILLEGAS LOPEZ
de baja de confe esta Res can las No. PROC  1	a los su cormidad esolución Unidades	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de vo se reconocen derechos agrarios y se adjudivo de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA  SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA  JUAN ONTIVEROS JOCOBI  DCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI  FELIPA VERDUGO CRUZ  MANUEL DE JESUS VERDUGO PENUNURI  BALVANERA VILLEGAS LOPEZ  DOLORES VALENZUELA MOROYOQUI
de baja de confe esta Res can las No. PROC  1.~ 2.~ 3.~ 4.~ 5.~ 6.~ 7.~ 8.~ 9.~ 10.~ 11.~ 12.~ 13.~ 14.~ 15.~	a los su cormidad esolución, Unidade:	ecientes a los ejidatarios fallecidos; dándose cosores que en cada caso señalan. Así mismoson lo expuesto en el considerando sexto de se reconocen derechos agrarios y se adjudise de Dotación de referencia, a los CC.;  NUEVOS ADJUDICATARIOS  MARIA LUISA MOROYOQUI CAZAREZ  MARIA TRINIDAD YOCUPICIO VAZQUEZ  ADELINA ONTIVEROS JOCOBI  MODESTA BACASEGUA ANGUAMEA SANTOS MOROYOQUI YOCUPICIO  INES AYON LUGO  VICENTE VALENZUELA VALENZUELA  NESTORA VALENZUELA LOPEZ  LEANDRA FELIX SOMBRA JUAN ONTIVEROS JOCOBI  OCTAVIO VERDUGO BUITIMEA  SEVERA GARCIA JOCOBI  FELIPA VERDUGO CRUZ  MANUEL DE JESUS VERDUGO PENUNURI  BALVANERA VILLEGAS LOPEZ

20.- JOSE NOEL BASILIO MEDINA ROJAS

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
21	FRANCISCO MOROYOQUI SOMBRA
22	JESUS AYON CONTRERAS
23.~	BENITA GOMEZ QUINONEZ
24	JOSE MERCEDES YOCUPICIO BUITIMEA
25	CRUZ CONTRERAS ONTIVEROS
26	MAXIMILIANO CONTRERAS YOCUPICIO
27	JESUS AGUIRRE ESQUER
28	LUZ INES FELIX SOMBRA
29	EDUWIGES JUSAINO VALENZUELA
30	JOSE MANUEL MOROYOQUI JUSAINO
31	J. ROSARIO MIRANDA SOTO
52	ROMAN VALENZUELA ESPINOZA
33 <sub>2</sub> <del></del>	VICTOR FERMIN SOLIS ESCALANTE
34	ANACLETO GOYCOHEA VALENZUELA
35 ູ →	EMILIANO VALENZUELA VALENZUEÑA
36	JUAN BORBON JOCOBI
37 <sub>8</sub>	MARIA GUADALUPE GASTELUM VALENZUELA
58	MARIA INES MOROYOQUI YOCUPICIO
59 <b>.~</b>	BASELICIO MENDES LEON
0	MARIA CORRAL ESCALANTE
1	JUAN PAULINO PACHECO LOPEZ
2	TEOFILA VERDUÇO VANENZUELA
3	EMILIO VALENTUBLA VALENCIA,
4	MACEDONIA YOCUPICIO ESPINOZA
15.~	FRANCISCO VALENZUELA CARRASCO
6	CEFERINO GASTELUM JUSAINO
17	FAUSTINA VALENZUELA COTA
18	TOMASA GARCIA JUSACAMEA
19.~	AURELIO GASTELUM ANAYA
50	CRISPIN RIVERA ZAYAS
51	ROSARIO CAMILA ESQUER VALENZUELA
52!-	LAURA ALCANTAR REYES
53	CANDELARIA RIVERA CARO
54	MARTIN ESQUER CORRAL
55.~	JESUS FELIX MARTINEZ
56	JESUS MOROYOQUI GIL
57	RAMON IBARRA CAMPOY
58	RAFAELA TORRES NEYOY
59。	CONCEPCION COTA MENDEZ
0	CATALINA BARRERAS RODRIGUEZ
51	RAMONA VALENZUELA CAMACHO
12	CRISTINA BORBON GAXIOLA
3 , -	GREGORIA CANTUA LEYVA
14	AURELIA MOROYOQUI VALENZUELA
15	LUCINA TORTOLEDO SANCHEZ
n (n 🚚 🗕	RAMON PALOMARES SOL
57. <del>-</del>	RICARDO VALENZUELA SOTO
68.2-	MARINA MOROYOGUI VALENZUELA
69	JESUS VALENZUELA SOTO

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
70	FLORENCIA LOPEZ CORRAL
71	LEON VERDUGO BACASEGUA
72	ALBINA ESPINOZA LEAL
73	MARIA ANGELINA LOZOYA MASCARENO
74	JUANA CECEÑA QUIÑONEZ
75	BALVANEDA GUTIERREZ SANTELIZ
76.~	DEMESIA BUITIMEA GARCIA
77	BLANCA IRENE GUTIERREZ SANTELIZ
78	MACEDONIA BUITIMEA VALENZUELA
79	JUVENTINO VERDUGO CRUZ
80	FERNANDO VERDUGO BORBON
81	ANTONIO MENDEZ LEON
82	JOSEFINA AGUILAR CHAVEZ
83	ANTHELMA SOCORRO ESPINOZA VALENZUELA
84	FRANCISCO AGUIRRE SANCHEZ
85	MARIA DOLORES LOPEZ VALENZUELA
86	MANUELA ESPINOZA VDA, DE GARCIA
Certificados	Consecuentemente, expidânse sus correspondiente

Consecuentemente, expidânse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidata rios del poblado denominado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de 🛪 🔻 Etchojoa, Estado de Sonora.

QUINTO:- Se reconocen derechos agrarios por harber abierto tierras al cultivo y venirlas cultivando por más a de dos años ininterrumpidos, a las CC.: 1... ALEJANDRO MENDOZA TONA, 2.- CONCEPCION SANCHEZ VALDEZ, 3.- FRANCISCO CRUZ VALENZUE LA, 4.- JOSE JUAN LUCERO MOROYOQUI, 5.- JUAN DE DIOS RODRIGUEZ MARTINEZ, 6.- JOSE NABOR MOROYOQUI LEON, 7.- NICASIA MOROYOQUI - YOCUPICIO, 8.- PEDRO ALCARAZ MURILLO, 9.- PARCELA ESCOLAR, 10.-- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER y 11.- FERNANDO ACOSTAVEGA. En consecuencia expidânse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios delpoblado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora.

SEXTO:- Publiquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, cancelación de Certificados y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado. "ETCHOJOA NO. UNO", Municipio de Etchojoa del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación e correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de Certifica dos de Derechos Agrarios respectivos; Notifiquese y Ejecütese.

ASI LO RESOLVIERON TOS INTEGRANTES DE ESTA CO-MISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS --25 DIAS DEL MES DE A G O S TO DE 1989.

PRESIDENTE

LIC. ARTHUD S. RICO PRECIADO.

YOCAL FEDERAL

VAN MANGEE LEON PALOMINO.

VOÇAL CAMPESINO

HC VICTOR MANUAL BETRELLA V.

seciletabao

LI

C. J. GUATALUPE TRESILLO ROMO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-88/139, relativo al juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación-cancelación de certificados y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y,

#### RESULTANDO

PRIMERO: - Que por oficio número 5311 de fecha-14 de noviembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, turno a esta Comisión-Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario, practicada en el poblado denomi nado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa de esta entidad - federativa, anexando a la misma, la segunda convocatoria de fe cha 28 de septiembre de 1988 y el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día 7 de octubre del mismo año, de la que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios de los ejidatarios que se citan en el primer punto re solutivo de esta resolución, toda vez que se encuentran explotando personalmente sus unidades de dotación, sin confrontar problema alguno; la iniciación del juicio privativo de dere-chos agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores, -que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, cuyos nombres se relacionanen el segundo punto resolutivo de este fallo; la propuesta de-reconocer derechos agrarios y adjudicar unidades de dotación,— a sucesores y campesinos que las han venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, siendo los que se señalan en el -tercer punto resolutivo; así como la cancelación de certifica-dos de derechos agrarios, por fallecimiento de sus titulares, y a la vez el reconocimiento de derechos agrarios de sucesores y campesinos que han venido cultivando por más de dos años - ininterrumpidos, las unidades de dotación de referencia, siendo los que se mencionan en el cuarto punto resolutivo de la -presente resolución.

SEGUNDO: - Que de conformidad con lo previsto - por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta - Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada por la asamblea general y con fecha 15 de febrero de 1989, acordó iniciar el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, porexistir presunción fundada de que se incurrió en la causal de pivación prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenandose notificar a los CC. integran tes del Comisariado Ejidal, Consejode Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, así como a los nuevos adjudicatarios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 de la Ley Agraria vigente, habiendose señala do el día 31 de marzo de 1989, para su desahogo.

TERCERO:- Que para la debida formalidad de las no tificaciones, se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a las autoridades ejidales que se encontraron presentes al momento de dicha diligencia, recabando-las constancias respectivas; en cuanto a los enjuicidades ausentes que no fue posible notificarles personalmente, se levanto una acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en ple no goce de sus derechos agrarios, procediendose a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijo en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugaresmás visibles del poblado, el día 8 de marzo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO: - Que el día y hora señalados para el de-sahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integra da esta Comisión Agraria Mixta asentándose en el acta respecti-- va, la comparecencia delos CC. CRUZ COTA AYON y Leonardo Moroyoqui Cota, presidente y secretario del Comisariado Ejidal, respectivamente; así como el C. José Matus Moroyoqui, presidente del - Consejo de Vigilancia. De igual manera, se asentó la comparecencia de los CC. Octaviano Yocupicio Valencia, Lucila Yocupicio Valencia, Andrés Morales Cota, Manuel Morales Cota, Jesús Hoyos Esquer, Dora Alicia Ayala Robles, Rita Ochoa Verdugo, María de los Angeles Contreras Armenta, Peolegario Flores Ontiveros y Francis co Javier Sánchez Leyva; asímismo, la incomparecencia de los eji datarios presuntos privados sujetos a juicio; la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 de la Ley de la Materia, se ordenó dictar la resolución corres-pondiente.

Con los elementos anteriores; y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para -conocer y resolver el mismo, de conformidad con lo establecido por losartículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II y 89-de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las -garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas enlos artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió conlas formalidades esenciales del procedimiento establecido enlos artículos del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma A--graria.

SEGUNDO: - Que la capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios y -- nuevas adjudicaciones que se resuelve, se encuentra legitimada en virtud de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO: - Que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la solicitud de la asamblea general extraordi naria de ejidatarios, celebrada el 7 de octubre de 1988, en lo que se refiere a la confirmación de derechos agrarios de aquellos ejidatarios que se encuentra cultivando sus unidades
de dotación, incluida la parcela escolar, desde que fueron be-neficiados por la resolución presidencial de división de eji--dos dada el 18 de diciembre de 1963, sin confrontar problema -alguno, con la finalidad de actualizar su situación jurídica -en este poblado, considerandose procedente también, la cancelación de sus certificados de derechos agrarios, en virtud de --que dichos documentos pertenecen al ejido original denominado -"ETCHOJOA", Municipio del mismo nombre, dandose el caso que este poblado fue dividido por resolución presidencial de fecha 18 de diciembre de 1963, creandose los poblados "ETCHOJOA No. 1" y "ETCHOJOA No. 2", haciendose necesaria tal cancelación para - efectos que se expidan nuevos certificados que amparen los dere chos agrarios de los titulares confirmados, y de esta manera -sea una verdadera regularización de tales derechos y se actuali ce el Registro Agrario Nacional en lo que respecta a este pobla do, siendo sus nombres y números de sus correspondientes certificados los que se citan en el primer punto resolutivo de la --presente resolución; en-la inteligencia de que algunos de dichos titulares confirmados, no se les expidió su correspondiente certificado; quedan exceptuados de esta acción: María Trini dad Gutierrez Santeliz, Miguel Flores. Verdugo, Reyes Luzania -Valenzuela y Adrián Sánchez Gastelum, titulares respectivos de los certificados de derechos agrarios números 0636115, 0636138y 1172716, en la inteligencia de que el último mencionado no tu vo jamás tal documento, en virtud de su fallecimiento poste» - rior a la solicitud de referencia, según se pudo comprobar com- las documentales públicas correspondientes, cuyos casos serán - tratados en el sexto Considerando y cuarto punto resolutivo de esta resolución.

CUARTO: - Que a juicio de este Tribunal Agra - rio, es procedente la privación de derechos agrarios que solici to la asamblea general citada en el similar anterior al presente, en contra de los ejidatarios y los sucesores que abandona-ron sin causa justificada por más de dos años consecutivos, elcultivo de sus unidades de dotación, según se hace constar en el acta de la inspección ocular practicada durante los días com prendidos del 20 al 27 de septiembre de 1988, el acta de desa-vecindad levantada por personal de esta dependencia agraria an te cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos -agrarios el día 8 de marzo de 1989, y el acta de la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el día 31 de marzo de este último año, incurriendo con ese acto en la causal de privación es tablecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; consecuentemente, procede cancelar los co-rrespondientes certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos a los infractores que se nombran en el segundo puntoresolutivo de la presente sentencia, en la inteligencia de que--a algunos de los titulares privados no se les expidieron tales documentos.

Respecto al caso de MERCEDES RODRIGUEZ con núme ro econômico 127 en resolución presidencial de división de ejidos, dada el 8 de diciembre de 1963, y tratado a foja 9 del acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 7 de octubre de 1988, para quien se solicita se declare ausente definitivo y cause baja del ejido por ser esta persona totalmen te desconocida, esta Comisión Agraria Mixta tomando en cuenta lo asentado en el acta de inspección ocular, el testimonio de la propia asamblea de referencia, el acta de desavecindad levan tada el día 8 de marzo de 1989 por personal de esta dependencia agraria y lo manifestado por las autoridades ejidales en la audiencia de pruebas y alegatos el día 31 de marzo de 1989, en cuanto a que ratifican lo solicitado por la misma asamblea, esta Tribunal Agrario juzga procedente privar de sus derechos agrarios a MERCEDES RODRIGUEZ y darlo de baja del referido poblado, en la inteligencia de que jamás le fue expedido el correspondiente certificado de derechos agrarios, siendo su nombre relacionado en el segundo punto resolutivo de este fallo.

QUINTO:- Que este Tribunal Agrario juzga proce dente reconocer derechos agrarios y por lo tanto adjudicar unidades de dotación a los campesinos que se señalan en el tercerpunto resolutivo de esta resolución, en virtud de que se comprobó con la inspección ocular realizada del 20 al 27 de septiembre de 1988, que han venido cultivando por más de dos años - ininterrumpidos las parcelas abadonadas por los titulares sancionados, por lo que se encuentran dentro del orden de preferencia y cumplen con la capacidad agrafía individual, que respectivamente, señalan los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley-Federal de Reforma Agraria, a quienes de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley antes citada, se les deberá expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que setrata.

En relación al caso de EDWIGES COTA VDA. DE MORALES, para quien la asamblea general solicitó el reconoci- - miento de derechos agrarios, esta Comisión Agraria Mixta juzga-improcedente la acción intentada por la parte actora, en virtud del fallecimiento de dicha campesina, el cual se comprobó con - el acta correspondiente extendida por el Oficial del Registro - Civil de la ciudad de Alamos, Sonora, relativa a la defunción -

de Edwiges Cota Valdez, acaecida el día 21 de noviembre de 1988, documental que corre agregada al expediente que se resuelve.

Respecto al caso de la unidad de dotación - que venía usufructuando la finada campesina de referencia y que en la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el 31 de marzo de 1989, reclamaron los CC. ANDRES, MANUEL y VIRGINIA, los tres de apellidos MORALES COTA, aportando para tales efectos cada -- uno de ellos las documentales correspondientes, las cuales corren agregadas al expediente en estudio, se relacionan en pri-mer término las presentadas por el C. ANDRES MORALES COTA, sien do las siguientes:

1.- Copia al carbón del acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, de fecha 2 de septiembre de 1984, perteneciente al poblado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, Sonora, en la cual se asentó que el C. Andrés Morales Cota es el segundo en derecho para suceder a Luis Morales Bor-bón, por ser el que puso en cultivo e hizo producir la parcela en cuestión, ya que la C. Brígida Cota Vda. de Morales pretende nombrar como sucesor al C. Manuel Morales Cota, quien ya es eji datario en el poblado denominado "Los Muertos", Municipio de de Alamos. Sonora.

2.- Original del escrito de fecha 19 de febrero de 1989, dirigido a esta Comisión Agraria Mixta por los in tegrantes del Comisariado Ejidal y por el presidente del Consejo de Vigilancia del poblado ETCHOJOA No. 2, mediante el cual ratifican lo asentado en el acta de asamblea general de fecha 2 de septiembre de 1984, por ser Andrés Morales Cota quien inicialmente desmontó y trabajó dicha parcela y que indebidamente el C. Manuel Morales Cota se encuentra disfrutando.

3. Original de la constancia de fecha 13 de e febrero de 1989, extendida por las autoridades internas del ejie do "Los Muertos", Municipio de Alamos, Sonora, por medio de la cual hacen saber que el C. Manuel Morales Cota renunció a sus de rechos de ejidatario, el día 17 de mayo de 1988.

4. Copia fotostática de la constancia de ferecha 2 de marzo de 1985, extendida por las autoridades ejidales e del poblado "LOS MUERTOS", Municipio de Alamos, Sonora, en la que hacen constar que el C. Manuel Morales Cota es ejidatario de ese poblado.

5.- Original del acta No. 12, relativa a la de función de Edwiges Cota Valdez, acaecida el 21 de noviembre de - 1988, documento extendido por el Oficial del Registro Civil de - la ciudad de Alamos, Sonora.

6.- Original del acta No. 283 relativa al re-gistro del nacimiento de Andrés Morales Cota, sucedido el 30 denoviembre de 1926.

7.- Escrito original de fecha 12 de junio de -- 1989, mediante el cual el C. Andrés Morales Cota, formuló sus -- alegatos y ofreció y ratificó pruebas en defensa de sus derechos agrarios.

En segundo termino se relacionan las documenta les presentadas por el C. MANUEL MORALES COTA, mediante escritode fecha 31 de marzo de 1989, siendo las que a continuación se describen:

I.- Copia fotostática del acta No. 19, expedidapor el C. Oficial del Registro Sivil del poblado "Los Muertos", Municipio de Alamos, Sonora, relativa al nacimiento de Manuel - Morales Cota, sucedido el 17 de julio de 1941.

- 2.- Copia fotostática del acta No. 3, expedida por el C. Oficial del Registro Civil del poblado "Los Muer-tos", Mpio. de Alamos, Sonora, relativa al matrimonio de los -- CC. Luis Morales Borbón y Edwiges Cota Valdez, celebrado el 10-de marzo de 1980.
- 3.- Copia fotostática del Acta No. 3, expedida por el C. Oficial del Registro Civil del poblado "Los Muer-tos", Municipio de Alamos, Sonora, relativa ala defunción de --Luis Morales Borbón acaecida el 27 de enero de 1984.
- 4.- Original igual a la aportada por el anterior oferente, señalada en el punto 5 de la relación que antece de.
- 5. Copia al carbón del acta de asamblea gene ral de ejidatarios de fecha 16 de junio de 1983, perteneciente alpoblado ETCHOJOA No. 27 levantada para hacer constar que los sucesores que pretende inscribir el ejidatario Luis Morales Borbón, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 81 de a la Ley Federal de Reforma Agraria, figurando los CC. Brígida Cota Valdez y Manuel Morales Cota, esposa e hijo respectivamente del autor de la designación.
- 6.- Original de la carta-poder fechada el 11de enero de 1984, otorgada por Luis Morales Borbon al C. Manuel Morales Cota, para que a su nombre y representación, atienda atodos los asuntos relacionados con el crédito de avio que estárecibiendo de Bancomer-Etchojoa, por conducto del ejido ETCHOJOA No. 2, del cual es miembro activo con dotación de 12-00-00 hectáreas.
- 7.- Original de la solicitud dirigida al Re-gistro Agrario Nacional, fechada el 16 de junio de 1983, en elejido ETCHOJOA No. 2, para inscribir como sucesores de Luis Morales Borbón, a los CC. Brígida Cota Valdez y Manuel Morales Cota.
- 8.- Copia fotos vitica del escrito fechado el10 de febrero de 1984, dirigido al Vomisariado Ejidal del pobla
  do ETCHOJOA No. 2, mediante el cual la C. Brigida Cota Valdez,designa a Manuel Morales Cota como su representante para que atienda los trabajos pendientes de efectuarse en el cultivo de
  trigo del ciclo 83/84, hasta su cosecha.
- 9.- Copia fotostática de la solicitud dirigida al Registro Agrario Nacional, fechada el 22 de julio de 1987,- en el ejído ETCHOJOA No. 2, para inscribir como sucesores de la C. Edwiges Cota Vda. de Morales, a los CC. Manuel Morales-Cota y Virginia Morales Cota.
- 10.- Copia fotostática del escrito fechado el 13de abril de 1987, dirigido a la Asamblea General de Ejidatarios por la C. Edwiges Cota Vda. de Morales, mediante el cual hacesaber que designa como su representante y sucesor preferente al C. Manuel Morales Cota.
- 11. Original del escrito de fecha 22 de julio de 1988, dirigido a esta Comisión Agraria Mixta por la C. Edwiges Cota Vda. de Morales, firmando como testigos los CC. José Agapito Verdugo Verdugo y certificado por el C. Delegado de Policía del poblado "Los Muertos", Municipio de Alamos, Sonora.
- 12. Original del escrito de fecha 27 de septiembre de 1988, dirigido a los comisionados por la C. Eduwiges Cota Vda. de Morales, certificando su huella digital el C. Delegado de Policía de Los Muertos, Municipio de Alamos, Sonora.
- 13. Constancia de fecha 23 de septiembre de 1988, extendida por el C. Dr. Raúl A. Ahumada V., en el poblado Los-Muertos, Municipio de Alamos, Sonora, en la que informa que la C. Edwiges Cota Vda. de Morales presenta osteoartritis crónica degenerativa y gastroenteritis.

- 14. Original del escrito fechado el día 22 de febrero de 1989, dirigido a esta Comisión Agraria Mixta, firmado por los CC. Roberto Morales Cota, Roman Mendez Rojas y Pedro Morales Cota.
- 15. Original de la constancia extendida el día el 2 de marzo de 1989, por el Caralegado de Policía del poblado Los Muertos, Municipio de Alamos, Sonora, para hacer saber que el C. Manuel Morales Cota, se desavecindo de ese poblado desde el año de 1983, y que radica en el pueblo de Etchojoa, Sonora.
- 16.- Original de la constancia extendida el 10de marzo de 1989, por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "Los Muertos", Municipio de Alamos, Sonora, en la que in forman que Manuel Morales Cota se ausento de ese ejido desde el-15 de mayo de 1983.
- 17. Original de la constancia extendida el día 16 de marzo de 1989, por el Jefe del Sector Etchojoa Dos, median te la cual hace saber que Manuel Morales Cota, es quien desde el mes de mayo de 1983, se hizo cargo de la parcela que le corres pondió al finado Luis Morales Borbón.
- Por filtimo, se relacionan las documentales apor tadas por la C. VIRGINIA MORALES COTA, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 1989, siendo las que enseguida se describen:
- 1. Copia fotostática del acta No. 4 expedida por el C. Oficial del Registro Civil del poblado Los Muertos, Municipio de Alamos, relativa al Registro del nacimiento de Virginia Morales Cota, sucedido el 21 de mayo de 1949.
- $2\,\text{.-}$  Copias fotostáticas de las documentales señaladas con los números progresivos 5 y 3 de las relaciones respectivas anteriores.
- 3. Copia fotostatica de la documental que se cita en el punto 9 de la relación inmediata anterior.
- 4. Original del escrito de fecha 14 de marzo e de 1989, dirigido a estaComisión Agraria Mixta por los CC. ROBER TO, PETRA, PAULINA y DELFINA, todos de apellidos MORALES COTA, e mediante el cual manifiestan que: En caso de que su hermano Manuel Morales Cota no sea reconocido como adjudicatario de los de rechos agrarios de la finada Edwiges Cota Vda. de Morales, le esta adjudicados a su hermana Virginia Morales Cota.
- 5. Originales de 6 (leis) actas relativas al macimiento de igual número de hijos de la oferente Virginia Mora les Cota, expedidas por el Oficial del Registro Civil del Poblado Los Muertos, Municipio de Alamos, Sonora, cuatro de ellas; y, las dos restantes por igual funcionario del poblado "Tapi-- zuelas", Municipio de Alamos, Sonora.
- 6. Copia al carbon de la constancia extendida el 14 de marzo de 1989, por los integrantes del Comisariado es Ejidal del poblado BASIROA, Municipio de Alamos, Sonora, en la que hacen constar que Virginia Morales Cota no es sucesora des Higinio Yocupicio Valenzuela, ejidatario en pleno goce de suse derechos agrarios en ese ejido.
- 7.- Original de la constancia extendida el 29 de marzo de 1989, por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Los Muertos, Municipio de Alamos, Sonora, en la que hacen saber que Virginia Morales Cota no es sucesora de ningún ejidatario de ese poblado, ni tiene derechos agrarios en el mismo.
- Ahora bien, ante los señalamientos efectuados o por el C.ANDRES MORALES COTA, tanto vertidos en la audiencia o de pruebas y alegatos, como contenidos en las documentales que se citan con los números progresivos: 1, 3 y 4 de su relacióno

correspondiente, relativos a que el C. Manuel Morales Cota esejidatario del poblado Los Muertos del Municipio de Alamos, So nora, esta Comisión Agraria Mixta trajo a la vista los antecedentes del poblado en mención, para efectos de corroborar ta-les señalamientos, llegandose al conocimiento de que el C. Manuel Morales Cota fue beneficiado por resolución presidencial. dada el día lo. de diciembre de 1981, relativa a la primera am pliación del ejido de referencia, figurando con el número pro-gresivo 22 en la relación de los 32 beneficiados. Al continuar con la consulta de los antecedentes, se encontro que el expediente número 2.2-86/146, correspondiente a los trabajos de depuración censal practicados en el mismo poblado el día 12 de septiembre de 1986, solicitando la asamblea general extraor dinaria de ejidatarios, entre otras cosas, la confirmación dederechos agrarios del C. Manuel Morales Cota, por encontrarseenpleno goce de sus derechos agrarios, sin confrontar problema alguno, al estar cumpliendo sus bligaciones que le imponen -- sus derechos, según se hizo constar en el acta de inspección - ocular de fecha 11 de eptiembre de 1986, practicada como parte de los trabajos aludidos, mismos que culminaron con resolución definitiva emitida por esta Comisión Agraria Mixta, el 🗝 dia 30 de abril de 1987.

Expuesto lo anterior, este Tribunal Agrario, juzga improcedente reconocer derechos agrarios al C. MANUEL MO
RALES COTA, en virtud de que ya le fueron legalmente reconocidos en el ejido denominado LOS MUERTOS, Municipio de Alamos, Estado de Sonora, por lo que de hacerlo nuevamente mediante la
presente resolución, se violaría y por lo tanto, se contravendría el requisito exigido por la fracción VII del artículo 200
de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En cuanto a la titularidad de les derechos - - agrarios del finado LUIS MORALES BORBON, en ningún momento pro cesal se acredito, ya que jamás fue legalmente reconocido como ejidatario por resolución presidencial dotatoria alguna, que - recayera en el poblado denominado ETCHOJOA No. 2, Municipio de Etchojoa, Sonora, por lo que al no tener tal carácter, nunca - tuvo las facultades que concede el artículo 81 de la Ley de la Materia a todo titular de derechos agrarios para designar suce sores, resultando invalida toda acción que se haya intentado - en ese sentido. Por lo consiguiente, es igualmente invalida - la designación de sucesores que hiciera la exanime Edwiges Co-ta Vda. de Morales, a favor de los CC. Manuel Morales Cota y - Virginia Morales Cota, por lo que también se considera improce dente la acción intentada por esta última persona.

Analizadas las documentales que aporto el C. -ANDRES MORALES COTA y lo manifestado en la audiencia de prue-bas y alegatos desahogada el 31 de marzo de 1989, y ratificadas por escrito de fecha 20 de junio de 1989, se llega al cono cimiento de que es el oferente el que originalmente estuvo a 🗝 cargo de la parcela que venta usufructuando el finado Luis Morales Borbon y que lo haría posteriormente la fallecida Edwisses Cota Vda. de Morales, tal y como lo manifestaron la mayoría de los ejidatarios del poblad denominado ETCHOJOA No. 2, Municipio de Etchojoa, sonora, consurrentes a la asamblea gene ral celebrada el día 2 de septiembre de 1984: conocedores de lo anterior, las autoridades ejidales actuales mediante el • escrito de fecha 17 de febrero de 1989, ratifican lo asentado al respecto, en el acta de referencia; por lo que este 🚥 Tribunal Agrario juzga procedente reconocer derechos agra-rios al C. Andres Morales Cota y por ende adjudicarle la un<u>i</u> dad de dotación de referencia, en virtud de que se encuentra dentro del orden de preferencia que establecen los artículos 72 fracción III, 82 inciso c) y refine los requisitos exigi-dos por el numeral 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quien se le deberá dar posesión de dicha parcela, yexpedir sele el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado "ETCHOJOA No. 2", Mu nicipio de Etchojoa, Sonora.

El caso que antecede, se resuelve de conformidad con lo establecido en el segundo parrafo del artículo-82 de la Ley Agraria vigente, el que a la letra dice: "... En los casos a que se refieren los incisos b), c) y e), si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derechos a heredar, la asamblea general opinara quien de entre ellas, debe ser el suce sor, quedando a cargo de la Comisión Agraria Mixta la resolución definitiva..."

SEXTO: Que habiéndose comprobado con las do cumentales públicas correspondientes, el fallecimiento de -los titulares que se nombran en el cuarto punto resolutivo • de esta sentencia, es procedente a juicio de este Cuerpo Colegiado, cancelar sus certificados de derechos agrarios; enla inteligencia de que a algunos de los titulares fallecidos no se les expidió tal documento. Asimismo, es procedente re conocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dota-ción correspondientes, a los sucesores y campesinos que lashan venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, sin perjuicio de terceros, conforme se asienta en el acta de inspección ocular practicadadel 20 al 27 de septiembre de --1988, encontrandose dentro del orden de preferencia y cumpliendo con la capacidad agraria individual que establecen y exigen respectivamente, los artículos 72 fracción III y 200de la Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes de conformidad con el artículo 69 del Orderamiento Agrario antes citado, se les deberán expedir sus correspondientes certificados dederechos agrarios que los acrediten como exidatarios del poblado " ETCHOJOA No. 2 ", Municipio de Etchojoa, Estado de--Sonora.

Respecto a la adjudicación de la parcela --que le perteneciera al finado LORENZO ROBLES L., señalado -con el número progresivo 52 en el cuarto punto resolutivo de
este fallo, esta Comisión Agraria Mixta omite resolver al -respecto, en virtud de que se encuentra instaurado bajo el número 2.3-(994)-727, el conflicto parcelario que confrontan
los CC. JESUS HOYOS ESQUER y DORA ALICIA AYALA R., y será a
través del procedimiento establecido en los Artículos del -434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como la sec
ción de Conflictos y Nulidades de este Tribunal Agrario re
suelva a quien de las partes le asiste el mejor derecho al
goce y usufructo de la unidad de dotación de referencia.

En relación a la unidad de dotación que le perteneció a la extinta FLORENCIA ARMENTA C., a quien jamás-se le expidió certificado de derechos agrarios, tratada a fo ja 17, número progresivo 52, en el acta dela Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 1988, compareció a la audiencia de Pruebas y Alegatos la C. MARIA DE LOS ANGE LES CONTRERAS ARMENTA, en reclamación de la parcela de referencia, presentando para tales efectos las documentales siguientes:

1.- Copia del acta No. 76, expedida por el - C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Etchojoa, Sonora, relativa a la defunción de FLORENCIA ARMENTA CAZAREZ, acaecida el día 1º de octubre de 1982.

2.- Copia del acta No. 170, expedida por elmismo funcionario anterior, relativa al nacimiento de MARIA-DE LOS ANGELES CONTRERAS, sucesido el día 22 de mayo de - --1937.

3.- Copia del acta No. 301, expedida por el-C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Navojoa, Sonora,relativa al fallecimiento de AESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA acaecido el día 7 de septiembre de 1988.

- 4.- Copia del acta No. 1, expedida por el -- C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Etchojoa, Sonora, relativo al matrimonio de los CC. PASCUAL VILLEGAS VALENZUE-LA y RITA OCHOA VERDUGO, celebrado el día 2 de enero de -- 1954.
- 5.- Copia del Diario Oficial de fecha 19 denoviembre de 1976, en el que se publica la Resolución Presidencial relativa a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "28 de Noviembre", Municipio de Navojoa.
- 6.- Original de la constancia extendida el día 18 de enero de 1989, por las autoridades internas del -- ejido denominado "28 de Noviembre ", Municipio de Etchojoa, Sonora, respecto a que el C. JESUS CONTRERAS ARMENTA, era e- jidatario de ese poblado, según Resolución Presidencial dada el 19 de noviembre de 1976, y que en vida estuvo en pleno go ce de sus derechos.
- 7.- Escrito original de fecha 6 de febrero de 1989, dirigido a esta Comisión Agraria Mixta por 1a C. MA RIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA, mediante el cual expone 10 siguiente:
- PRIMERO.- Pido ser tomada en cuenta en el Juicio Privativo de Derechos Agrarios que realiza en el ejido "ETCHOJOA No. 2", Municipio del mismo nombre, por asamblea verificada el día 7 de octubre de 1988.
- SEGUNDO.- Que en ese acto, fue propuesta la-C. RITA OCHOA VERDUGO, en el derecho ejidal de la finada FLO RENCIA ARMENTA CAZAREZ, haciendo del conocimiento que dichaseñora reclama el derecho que dice tener del finado JESUS --CONTRERAS ARMENTA; a este respecto hace la aclaración que -RITA OCHOA VERDUGO, contrajo matrimonio con el C. PASCUAL VI LLEGAS VALENZUELA el día 2 de enere de 1954.
- TERCERO.- Que hace del conocimiento que el finado JESUS CONTRERAS ARMENTA era ejidatario por Resolución Presidencial, del poblado "28 de Noviembre", dada el 19 de noviembre de 1976, señalado en la misma con el número 8 -- (ocho).
- 8.- Original de la constancia extendida el 16 de marzo de 1989 por las Autoridades Ejidales del poblado
  "ETCHOJOA No. 2", en la que hacen saber lo siguiente: ".... La señora FLORENCIA ARMENTA CAZAREZ, era ejidataria de
  esa comunidad; en vida y por decisión de la misma, declaró como sucesora preferente a su hija MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA, y que de estos documentos que se realizaroncon fechas anteriores, no sabemos los motivos por los cuales
  no se llevaron hasta el fina los tramites ante las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria...."

Por su parte, la C. RITA OCHOA VERDUGO, propuesta por la Asamblea General como nueva adjudicataria de los derechos agrarios de la exámine FLORENCIA ARMENTA CAZA -REZ, en la audiencia de Pruebas y Alegatos aportó las siguien tes documentales:

- 1.- Original del acta No. 43, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relati va al nacimiento de JESUS ANTONIO CONTRERAS, sucedido el día 1º de diciembre de 1929.
- 2.- Copia al carbón de la carta-poder de fercha 9 de mayo de 1981, otorgada por FLORENCIA ARMENTA CAZA REZ al C. JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA, para que adminis-

tre la parcela que tiene en el ejido "ETCHOJOA No. 2", asista a las asambleas y haga la venta del producto de su parcela.

- 3. Original del permiso de siembra No. 2770 de fecha 14 de agosto de 1981, autorizado por la Secretaría-de Agricultura y Recursos Hidaulicos, a nombre de la usuaria FLORENCIA ARMENTA CAZARES con padrón No. 8572 sección 6, solicitado por el C. JESUS CONTRERAS ARMENTA.
- 4.- Original del acta No. 76 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Etchojoa, Sonora, relativa a la defunción de FLORENCIA ARMENTA CAZARES, acaecida el día 1º de octubre de 1982.
- 5.- Original de las boletas números 43976 y 43977, fechadas el 3 de junio de 1985, extendidas por la Tesorería General del Estado, relativas a la retención del impuesto predial ejidal a nombre del ejido "ETCHOJOA No. 2", siendo CONASUPO la institución retenedora, figurando JESUS -CONTRERAS como causante.
- 6.- Similar a las anteriores, número 41926 de fecha 23 de mayo de 1986.
- 7.- Copia fotostática de la Resolución definitiva del expediente No. 2.2-(1.5)-932-1587, relativo al --Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, -del ejido denominado "28 de Noviembre", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, mediante la cual en su segundo punto resolutivo se priva de sus derechos agrarios al C. JESUS CONTRE-RAS ARMENTA y consecuentemente en su tercer punto resolutivo reconoce iguales derechos al C. TRINIDAD CONTRERAS SALAZAR.
- 8.- Original de la boleta No. 6650 de fecha-23 de mayo de 1986, relativa a la liquidación de trigo, realizada por Víveres del Mayo, S.A., al C. JESUS CONTRERAS AR-MENTA de la producción ejidal en el poblado "ETCHOJOA No. -2".
- 9.- Original del permiso de siembra No. 6712 de fecha 19 de noviembre de 1987, autorizado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a nombre de la --usuaría FLORENCIA ARVENTA VIA. DE CONTRERAS con padrón de --usuarios No. 8572 sección i, solicitado por el C. JESUS --CONTRERAS ARMENTA.
- 10.- Copia fotostática del acta de Asamblea-General Extraordinaria, celebrada el 5 de agosto de 1988, --por los integrantes del sector de trabajo "Vicente Lombardo-Toledano", perteneciente al ejido." ETCHOJOA No. 2 ", figu rando entre ellos el finado JESUS ANTONIO CONTRERAS.
- 11.- Copia certificada del acta No. 301, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Navojoa, Sonora, relativa al fallecimiento de JESUS ANTONIO -- CONTRERAS ARMENTA, acaecido el día 7 de septiembre de 1988.
- 12.- Originales de las actas números: 405, -406, 354, 202, 1290, relativas a los nacimientos de los CC.-JESUS ANTONIO, MANUEL DE JESUS, FLORENCIO, ROMEO y LUZ IMEL-DA, todos de apellidos CONTRERAS OCHOA, hijos de JESUS ANTO-NIO CONTRERAS ARMENTA y RITA OCHOA VERDUGO, especificandose-en cada una de ellas que el estado civil de ambos progenito-res es soltero.

Ahora bien, para corroborar las afirmaciones que señala la C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA, enlas documentales que se citan en los puntos 5, 6 y 7 tercero punto de su relación de pruebas, así como lo declarado en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en lo que se refiere a quecl finado JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA fue ejidatario legalmente reconocido en el nuevo centro de población denomina do "28 de Noviembre", Municipio de Navojoa, Sonora, esta Comisión Agraria Mixta trajo a la vista los antecedentes del referido poblado, contenidos en el expediente No. 2.2-(1.5)-932, relativo a los trabajos de depuración censal practica dos el día 2 de agosto de 1980, en cuya acta la Asamblea General Extraordinaria, figura el finado JESUS ANTONIO CONTRE-RAS ARMENTA, a foja 2 número progresivo 2 en la relación deejidatarios confirmados habiendo opinado este Cuerpo Colegiado con fecha 13 de noviemb e de 1980, que era procedente-confirmar los derechos agrario de JESUS ANTONIO CONTRERAS -ARMENTA. En el mismo expediente, se encontró agregada copia de la Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de --1976, relativa a la creación del Nuevo Centro de Población de referencia, constatándose que en el número progresivo 8 de la relación de beneficiados figura con tal carácter JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA. Continuando con la consulta deantecedentes, se encontró el expediente No. 2.2-(1.5)-932-15 87, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Dere chos Agrarios Individuales del poblado "28 de Noviembre", Mu nicipio de Navojoa, Sonora, el cual culminó con Resolución-definitiva emitida por esta Comisión Agraria el día 25 de no viembre de 1985, mediante la cual seprivó de sus derechos -agrarios a JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA y en su lugar sereconoció al C. TRINIDAD CONTRERAS SALAZAR, de acuerdo con -lo expuesto en los considerandos quinto y sexto y puntos resolutivos segundo y tercero del citado fallo.

Analizado todo lo anteriormente expuesto y - las documentales que se relacionan, así como lo declarado en la audiencia de pruebas y alegatos, se llega al conocimiento de:

PRIMERO: - Que el finado JESUS ANTONIO CONTRE RAS ARMENTA estaba impedido legalmente para heredar la parce la que le correspondió a la también extinta FLORENCIA ARMENTA CAZARES, en base a la fracción VII del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de haber sido titu lar y usufructuario de sus derechos agrarios reconocidos legalmente por Resolución Presidencial dada el 19 de noviembre de 1976 en el Nuevo Centro de Población "28 de Noviembre", - Municipio de Navojoa, Sonora.

SEGUNDO: - Que la C. RITA OCHOA VERDUGO vivió en unión libre con JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA y procreo hijos.

TERCERO:- Que al ser privado de sus derechos agrarios el finado JESUS ANTONIO CONTRERAS ARMENTA, por Resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta el 25 de noviembre de 1985, la C. RITA OCHO VERDUGO debió de reclamar dichos derechos en el poblado "28 de Noviembre", Municipio de Navojoa, Sonora.

CUARTO:- Que la finada titular FLORENCIA AR-MENTA CAZAREZ, nunca designó sucesores.

QUINTO: - Que 1a C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA, comprobó el entroncamiento familiar con 1a -- exánime FLORENCIA ARMENTA CAZARES.

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal.-Agrario juzga improcedente el reconocimiento de derechos agrarios de la C. RITA OCHOA VERDUGO, en virtud de que no se en

cuentra dentro del orden de preferencia para la transmisión de derechos agrarios que señala el Artículo 82 de la Ley Fede ral de Reforma Agraria, cuando el ejidátario no haya hecho de signación de sucesores, por lo que de conformidad al inciso c) y segundo parrafo del mismo Artículo 82 y 200 de la Ley in vocada, es procedente a Juicio de este Cuerpo Colegiado, reco nocer derechos agrarios a la C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRE RAS ARMENTA y por ende adjudicarle la unidad de dotación que le perteneció a la finada FLORENCIA ARMENTA CAZAREZ, debiendo sele de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, que la acredite como ejidataria del poblado "ETCHO JOA No. 2", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

En cuanto a la parcela que le perteneciera - al finado ejidatario CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA, titular del certificado de derechos agrarios número 0636120, y que re clamaran los CC. OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA y LUCILA de iguales apel·lidos, tanto en la Asamblea General Extraordina ria de Ejidatarios celebrada el 7 de octubre de 1988, como en la Audiencia de Pruebas y Alegatos desahogada el día 31 de marzo de 1989, esta Comisión Agraria Mixta habiendo consultado los antecedentes del caso, considera pertinente hacer sa ber el origen y trayectoría de los derechos agrarios y de dicha parcela, que perteneciaron al ejidatario fallecido de - quien se trata:

PRIMERO: - Por Resolución Presidencial dada - el 6 de diciembre de 1939, se dotó al ejido del poblado deno minado "ETCHOJOA", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, figurando entre los beneficiados el C. CRESCENCIO YOCU PICIO VALENZUELA, expidiéndosele en base a este fallo el certificado correspondiente número 0636120, habiendo designado-como sucesores a los CC. ELADIA VALENCIA y OCTAVIANO YOCUPI-CIO

SEGUNDO: - Por igual Resolución a la anterior de fecha 18 de diciembre de 1963, se dividió el ejido citado en el punto anterior, formándose los poblados denominados -- "ETCHOJOA No. 1" y "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, -- Sonora, figurando como beneficiado en el primero de ellos el C. CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA, dándose el caso que su parcela al igual que la de otros beneficiados por el mismo fallo, se encontraban dentro de los terrenos del segundo poblado, o sea el "ETCHOJOA No. 2", lo que originó el juicio de amparo que quedó registrado bajo el número 623/66, en con tra de la Resolución de referencia, yéndose en revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el toca número 3470/73, recurso que culminó con el fallo dado el 28 de octubre de 1974 y ejecutada el 7 de enero de 1975, a favor de los quejosos, para efectos de que se les respetaran sus derechos y parcelas en donde originalmente estuvieron, o sea en el "ETCHOJOA No. 2"; En base a este falló, se elaboró el parcelamiento del predio denominado "LA ESCUADRA", pertene - ciente al ejido "ETCHOJOA No. 2", figurando 1a C. ELADIA VA-LENCIA VDA. DE YOCUPICIO con la parcela número 236, toda vez que el ejidatario CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA falleció el 28 de agosto de 1973.

En 10 que respecta al C. OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA, en defensa de 10s derechos agrarios que consideratener, presentó las documentales siguientes:

1.- Copia al carbón de la certificación extendida el día 19 de agosto de 1987 por los integrantes del-comisariado ejidal y el presidente del Consejo de Vigilancia mediante la cual hacen constar que el C. OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA, figura en segundo lugar como sucesor de CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA titular del Certificado de Derechos Agrarios número 0636120, perteneciente al ejido "ETCHOJOA No. 2" Municipio de Etchojoa, Sonora.

- 2.- Copía al carbón de la constancia de fecha 11 de septiembre de 1987, expedida por el C. Coordinador de la Unidad Descentralizada del Registro Agrario Nacional, mediante la cual se hace constar que en esa Dependencia se encuentra registrado como ejidatario el C. CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA, titular del Certificado número 0636120, y como su cesores en el orden siguiente a los CC. ELADIA VALENCIA, OCTA VIANO YOCUPICIO y ABUNDIA YOCUPICIO, perteneciente al ejido 7 "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora.
- 3.- Copia fotostática del acta de Asamblea de Balance y Programación, levantada el 2 de septiembre de 1987, firmada por los integrantes de las autoridades internas del poblado "ETCHOJOA No. 2", representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y Banrural, respectivamente.
- 4.- Copia fotostática del anexo de la solicitud de crédito del cultivo de trigo, para el ciclo agrícola 1987/1988, en el sector de trabajo "Ignacio Quiñonez R.", enla que figura como integrante la finada ELADIA YOCUPICIO y la firma OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA.
- 5.- Copia fotostática del Programa Coordinado de Asistencia Técnica, por parte del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Sucursal "A" Navojoa, de fecha 7 de febre ro de 1978, figurando como participante ELADIA VDA. DE YOCUPT CIO y firma el C. OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA.
- 6.- Copia fotostática del escrito fechado el10 de septiembre de 1987, dirigido al C. Delegado Agrario enel Estado, por las autoridades internas del ejido "ETCHOJOANo. 2 ", solicitando sea dado de alta al C. OCTAVIANO YOCUPICIO VALENCIA, en el padrón número 7364, en virtud de que figura como segundo ausesor del ejidatario CRESCENCIO YOCUPICIO VALENZUELA en el Certificado respectivo número 0636120.
- 7.- Original del acta número 168, expedida -por el C. Oficial del Registro Civil de la Cd. de Etchojoa, "Sonora, relativa al nacimiento del C. OCTAVIANO YOCUPICIO; su
  cedido el 8 de agosto de 1942.
- 8.- Copia fotostática del acta número 287, ex pedida por la oficina del Registro Civil de la Cd. de Navojoa Sonora, relativa ala defunción de CRESCENCIO YOCUPICIO VALEN-ZUELA, acaecido el 28 de agosto de 1973.
- 9:- Copia fotostática del acta número 697 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Cd. Obregón, -Sonora, relativa ala defunción de ELADIA VALENCIA MENDOZA, -acaecida el día 6 de agosto de 1987.
- 10.- Original de la nota-factura No. 1552 defecha 15 de noviembre de 1988, extendida por "La Alamense", de la ciudad de Navojoa, Sonora, que ampara la compra de 200-kilos de semilla de cartamo, a nombre de OCTAVIANO YOCUPICIO-V.
- 11. Original del oficio número 0782 fechadoel 7 de abril de 1989, mediante el cual se hace del conoci -miento a quien corresponda, que a la C. LUCILA YOCUPICIO VA LENCIA no se le otorgó crédito de avío para el cultivo de Tri
  go del ciclo agrícola 88/89, integrante del sector de trabajo
  "Vicente Lombardo Toledano", del ejido "ETCHOJOA No. 2", Mu
  nicipio de Etchojoa, Sonora, firmandolo el C. Jefe de Crédito
  del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Sucursal "A",Navojoa, Sonora.
- 12.- Copia fotostática de la relación de cierre de siembra del cultivo de trigo ciclo 88-89 correspondien te al sector de trabajo "Vicente Lombardo Toledano" del ejido "Etchojoa No. 2".

ga procedente la cancelación de los Certificados de Derechos - Agrarios números: 0636115, 0636138, y 1172716, que respectiva mente les fueron expedidos a los tres primeros ejidatarios citados, en la inteligencia que al último nombrado nunca contócon tal documento. Siendo los que se señalan en el cuarto punto resolutivo.

Respecto a la unidad de dotación que le corres pondió a la finada ejidataria MARIA TRINIDAD GUTIERREZ SANTE - LIZ, compareció a este Tribunal Agrario en su reclamo, el C. - FELIZARDO ELISEO URBINA GUTIERREZ, presentando para tales efectos las documentales siguientes:

- 1.- Copia al carbón del certificado de defunción número 123483, expedido por la Secretaría de Salud, relativo al fallecimiento de TRINIDAD GUTIERREZ SANTELIZ, acaecida el 14 de enero de 1889.
- 2.- Original del acta número 19, expedida porcl C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Etchojoa, Sonora, relativa al nacimiento del C. FELIZARDO ELISEO URBINA --GUTIERREZ, sucedido el 7 de noviembre de 1956.
- 3.- Copia fotostática de la solicitud dirigida al Registro Agrario Nacional, para inscripción de sucesores, fechada el 8 de noviembre de 1976, firmada por TRINIDAD GUTIE-RREZ SANTELIZ, designando como sucesores, a los CC.: F. ELISEO URBINA GUTIERRES, ELEAZAR URBINA GUTIERREZ y ELIZABETH URBINA-GUTIERREZ.
- 4.- Copia fotostática del oficio número 763275 de fecha 14 de septiembre de 1977, girado al C. Delegado Agrario en el Estado por el C. Director General del Registro Agrario Nacional, mediante el cual hace saber, que quedaron inscritos como sucesores de la ejidataria TRINIDAD GUTIERREZ SANTE LIZ, los CC.: F. ELISEO, ELEAZAR y ELIZABETH URBINA GUTIERREZ.
- 5.- Original de la carta-poder de fecha 6 de marzo de 1987, otorgado al C. F. ELISEO URBINA GUTIERREZ por la C. TRINIDAD GUTIERREZ SANTELIZ, para que administre y firme los documentos que sean necesarios en lo que se refiere a losmovimientos de trabajo efectuados en su parcela del ejido -- "ETCHOJOA No. 2".

Analizando lo anterior, y de conformidad con - lo establecido en los Artículos 81 y 86 de la Ley Federal de - Reforma Agraria, este Tribunal Agrario juzga procedente recono cer derechos agrarios al C. FELIZARDO ELISEO URBINA GUTIERREZ- y adjudicarle la unidad de dotación que le correspondió a la - exámine TRINIDAD GUTIERREZ SANTELIZ, debiendo de expedírsele - su correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo -- acredite como ejidatario del poblado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

En relación a la unidad de dotación que le per teneciera al extinto M GUEL NORES VERDUGO, compareció ante es ta Comisión Agraria Mixta en reclamación de la misma, el C. DEOLEGARIO FLORES ONTIVEROS, presentando para tales efectos, las siguientes documentales:

- 1.- Copia fotostática del acta número 22, expedida por la Oficina del Registro Civil de Etchojoa, Sonora,relativa a la defunción de MIGUEL FLORES VERDUGO, acaecido eldía 25 de febrero de 1989.
- 2.- Original del acta número 57, expedida porel C. Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa a la defunción de PETRA ONTIVEROS DE FLORES, acaecida el día -7 de junio de 1970.

3.- Copia fotostática del acta número 596, expedida por la oficina del Registro Civil de Bacobampo, Sonora, relativa al nacimiento del C. DEOLEGARIO FLORES ONTIVEROS, sucedido el día 2 de octubre de 1952.

Analizadas las documentales que anteceden y lo declarado en la audiencia de pruebas y alegatos del día 31 demarzo de 1989, por el reclamante y las Autoridades Ejidales -- del poblado que nos ocupa, de conformidad con lo establecido - en el inciso c) y párrafo segundo del Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este cuerpo colegiado Agrario juzga-procedente la acción intentada por el C. DEOLEGARIO FLORES ONTIVEROS, reconociéndole sus derechos agrarios y adjudicándole-la unidad de dotación que le perteneciera al extinto MIGUEL FLO RES VERDUGO, toda vez que su única sucesora registrada PETRA - ONTIVEROS DE FLORES ya es fallecida.

En cuanto a la parcela que fuera del finado RE YES LUZANIA VALENZUELA, compareció a esta Comisión Agraria Mi $\bar{x}$  ta para su reclamación, el C. REYES VALENZUELA LUZANIA, aportando para tales efectos, las documentales siguientes:

- 1. Original del acta número 31 expedida por la oficina del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa a- la defunción de RETES LUZANTA VALENZUELA, acaecida el 30 de -- marzo de 1989.
- 2.- Copia al carbón de la solicitud dirigida al Registro Agrario Nacional, por el C. REYES LUZANIA VALENZUE LA, de fecha 7 de marzo de 1989 para designar sucesores a los-CC.: REYES VALENZUELA LUZANILLA y ELSA VALENZUELA LUZANILLA, certificada por los integrantes del comisariado ejidal.
- 3.- Original del acta número 21 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa al nacimiento de REYES VALENZUELA LUZANILLA, sucedido el 11 de enero de 1956.

4.- Original del acta número 54 expedida por - la oficina del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa - a la defunción de AMADA VALENCIA MENDOZA, acaecida el día 14 - de agosto de 1983.

Analizado el caso que antecede, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 81 y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Tribunal Agrario juzga proceden te reconocer derechos agrarios por sucesión al C. REYES VALENZUELA LUZANILLA, y por ende adjudicarle la unidad de dotación que le correspondió al finado ejidatario REYES LUZANIA VALENZUELA, debiéndosele de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del pobla do del que se trata.

Respecto a la unidad de dotación que le perteneció al finado ejidatario ADRIAN SANCHEZ GASTELUM, compareció a esta Comisión Agraria Mixta el C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LEYVA, reclamando dicha parcela y para tales efectos presentólas documentales siguientes:

- 1.- Original del acta número 13 expedida por la Oficina del Registro Civil de Etchojoa, Sonora, relativa -- a la defunción de ADRIAN SANCHEZ GASTELUM, acaecido el día 1º- de febrero de 1989.
- 2.- Copia fotostática del acta número 122 expedida por la Oficina del Registro Civil de Etchojóa, Sonora, -- relativa al nacimiento del C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LEYVA, sucedido el día 1º de diciembre de 1972.

Pol estudio de las documentales que antecedeny de lo declarado en la Audiencia de Prophes y Alegatos, tento por el reclamante como por las Autoridades del poblado que nos ocupa, se desprende: Que el extinto ejidatario ADRIAN SANCHEZ GASTELUM no hizo designación de sucesores; que le sobrevive su esposa JOSEFINA LEYVA DE SANCHEZ, quien de conformidad conclinciso a) del Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sería ésta persona la más derechosa a suceder al finado ejidatario de que se trata y en segundo lugar lo sería el reclamante FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LEYVA; ante tal situación, esta Comisión Agraria Mixta juzga improcedente la acción intentada por el C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LEYVA, y deja el presente caso a disposición de la Asamblea General, para que conlas facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, solicite lo que a derechó proceda.

SEPTIMO: - Que los casos tratados a fojas 19 y-20 en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidata rios de fecha 7 de octubre de 1988, relativos a los conflictos parcelarios registrados bajo los números:

- 1.- 2.3-(994)-575 Certificado No. 0636121 EDUARDO YOCUPICIO NEYOY
  Partes en conflicto: Ignacio Tocupicio Vs.
  Rosario Yocupicio
- 2.- 2.3-(994)-692 Certificado No. 0636197
  Titular finado: IGNACIO MOROYOQUI V.
  partes en conflicto: Ma. Reyes Valenzuela Vs.
  Trinidad Padilla
- 3.- 2.3-(994)-722 Certificado No. 1165956
  Titular finado: JOAQUIN DUARTE MARTINEZ
  Partes en conflicto: Rosario Duarte Quintero Vs.
  Antonia Quintero Vda. de Duarte
- 4.- 2.3-(994)-701 Certificado No. 1166064
  Titular finado: MANUEL VERDUGO S.
  Partes en conflicto: Rafael Higuera Verdugo Vs.
  Helena Higuera
- 5.- 2.3-(994)-489 Certificado No. 1166077
  Titular finado: ROMAN ESPINOZA BORBON
  Partes en conflicto: Isabel Moroyoqui Ontiveros Vs.
  Valentín Espinoza Leal
- 6.- 2.3-(994)-653 Certificado No. 1172748
  Titular finado: BRAULIO MANZANAREZ VALDEZ
  Partes en conflicto: Cirilo Valdez Vs.
  Isabel Hernández

No son materia del presente Juicio Privativode Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se omite su estudio y resolución, en virtud de estar previamente instaurados en la Sección de Conflictos y Nulidades de esta Comisión-Agraria Mixta, siendo dicha sección la que en su oportunidadresolverá lo que a derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 72 fracción III, 81, 82 inciso c), 2do. párrafo, 85 fracción I,-86, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma - Agraria, esta Comisión Agraria Mixta dicta la siguiente:

### RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman derechos agrarios a -119 ejidatarios y 1a parcela escolar, de conformidad y para -los efectos que se exponen en el Considerando Tercero de esta
Resolución, siendo sus nombres los siguientes:

No. Prog. No. Res. Pres.

CONFIRMADOS

No. Prog.	No. Res. Pres.	CONFIRMADOS
2 3 4	4 8 9	EMILIANO LOPEZ MORALES AGAPITO MOROYOQUI GARCIA LUCIANO MOROYOQUI GARCIA
5	10	RICARDA MOROYOQUI VALENZUELA
6 7	15 16	ANTONIO VALENZUELA GOCOBACHI LEONARDO VALENZUELA VALENZUELA
8	18	RAMON TALAMANTE VALENZUELA
9 10	20 23	J. TRINIDAD VALENZUELA PACHECO ADAN AGUIRRE AGUILAR
11 12	28 31	MANUEL DE JESUS ESQUER ANDURO FRANCISCO LOPEZ MORALES
13	32	MANUEL MATUS RUBIO
14 15	35 37	CATALINA MATUS ESPINOZA J. DOLORES RODRIGUEZ MOROYOQUI
16	38	FRANCISCO ROJAS VAZQUEZ
17 18	39 40	MIGUEL VALENZUELA CRUZ VIDAL VEGA LUGO
19	41	SANTIAGO YOCUPICIO VALENZUELA
20 21	<b>44</b> 45	TEODORA YOCUPICIO MEXIA AUDILFO BUITIMEA COTA
22 23	47 48	LEONARDO MOROYOQUI COTA J. JESUS RAMOS GARCIA
24	50	MARIA CRUZ YOCUPICIO GARCIA
25 26	52 54	ALFREDO LOPEZ CORRAL IGNACIO FELIX BELTRAN
27	55	FIDELIA MOROYOQUI ESPINOZA
28 29	56 58	J. JESUS RIVERA VALENZUELA ADELAIDO VALENZUELA CRUZ
30 31	60	DELFINA VALENZUELA BRASIL JOSE GUADALUPE ACOSTA APODACA
32	61 62	ROGELIO ANDURO MENDIVIL
33 34	64	ALEJO ARAGON MENDEZ GREGORIO ARMENTA ONTIVEROS
35	68	IGNACIO ACOSTA APODACA
36 37	69 70	EDUARDO ACOSTA APODACA JUAN ACOSTA VILCHES
38 39	72	BENIGNO ARCE CONTRERAS ADAN ALVAREZ MURILLO
40	74	HUMBERTO ARCE CONTRERAS
41	76 79	FRANCISCO BARRERAS COTA GREGORIA MOROYOQUI LOPEZ
43	80	PONCIANO COTA SOTO
44 45	82 83	FELIZARDO CORRAL ESQUER FRANCISCO CORRAL QUIROZ
46	85 86	VICENTE COTA NIEBLAS SANTOS COTA VERDUGO
47 48	87	FRANCISCO DUARTE DUARTE
49 50	91 92	GABRIEL GARCIA MORENO MARIA MORALES FLORES
51	94 95	JESUS GASTELUM GRANADOS
52 53	98	SOFIA ROJAS LEON CAMILO LEON CONTRERAS
54 55	99 100	CAYETANO LEYVA JOCOBI FRANCISCO LOPEZ JOCOBI
56	101	EZEQUIEL GUADALUPE LUJAN LUJAN
57 58	102 103	HERLINDA LOZOYA MASCAREÑO JOSE FRANCISCO LEYVA ESCARREGA
59	104 105	ROBERTO MOROYOQUI BORBOA NEPOMUCENO MOROYOQUI CAZAREZ
60 61	107	GERARDO MOROYOQUI AYON
62 63	110 111	AMADO MEDINA VALENZUELA RAFAEL MENDIVIL FLORES
64	112	FLORENCIA CORRAL BORBON
65 66	113 114	JESUS BENITO MORALES GUIRADO JULIAN MOROYOQUI YOCUPICIO
67 68	115 116	LUCIANO MOROYOQUI COTA FEDERICO MENDIVIL DUARTE
69	117	RAMIRO MENDIVIL DUARTE
70 71	$\begin{array}{c} 121 \\ 122 \end{array}$	JUSTINO GUTIERREZ PACHECO UBALDO PALOMARES MIRANDA

No. Prog.	No. Res. Pres.	CONFIRMADOS
72	128	ROBERTO SANTELIZ ROJAS
73	129	JUANA LEON SOMBRA
74	132	ARMANDO URQUIDEZ VILLEGAS
75	133	JOSE URQUIDEZ ROJAS
76	134	CRISPIN VALENZUELA AMARILLAS
77	135	ANTONIO VALENZUELA VALENZUELA
78	13.7	TIMOTEO VALENZUELA VALENZUELA
79	1/46	OTILIO VALDEZ YOCUPICIO
80	147	LORETO COTA VALENZUELA
81	152	JOSE TRINIDAD CARMONA GUERRERO
82	155	PEDRO ALVAREZ COTA
83	157	RAFAEL ARMENTA VALENZUELA
84	162	ALFONSO CORRAL QUIROZ
85	163	JOSE MARIA COTA NIEBLAS
86	165	CAMILO CAMPOS SILVA
87	170	EUSTAQUIO FLORES VERDUGO
88	175	ALVARO LEON ALVAREZ
89	181	FAUSTO MOROYOQUI AYON
90	184	CASIMIRO MATUS LEYVA
91	185	CRESCENCIO MENDEZ ROJAS
92	186	RAYMUNDO MIRANDA CORBALA
93	187	FLORENCIO NAVARRO VEGA
94 95	191	BASILIO SOMBRA ACUÑA
96	193	SEVERIANO RAMIREZ ESPINOZA
97	196	LORETO VALENZUELA CAZAREZ
98	199 200	FORTUNATO VERDUGO MENDIVIL
99	204	REYNALDO YOCUPICIO SOMBRA
100	213	FELIPE MOROYOQUI MARTINEZ
101	215	LEOPOLDO CORRAL AYALA MARIA LUISA MENDOZA RAMIREZ
102	216	MARCELO ESPINOZA VALENZUELA
103	217	JOSE MARIA GARCIA MEDIANO
104	218	EVA GOMEZ GONZALEZ
105	220	RAMON MEDINA AYON
106	221	JUANA VALENZUELA MOROYOQUI
107	223	RAMON MENDIVIL DUARTE
108	225	ROBERTO RAMIREZ OLIVAS
109	226	LUCIO RODRIGUEZ VERDUGO
110	227	PEDRO ROMERO YOCUPICIO
111	230	JUAN DE DIOS VALENZUELA COTA
112	231	MARCELO VALENZUELA VALENZUELA
113	237	JESUS CECEÑA QUIÑONEZ
114	238	CECILIA VALENŽUELA SOMBRA
115	239	RAUL ALVAREZ COTA
116	242	CRUZ COTA AYON
117	245	MARIA JESUS DUARTE ALVAREZ
118	246	JOAQUIN MENDEZ MOROYOQUI
119	250	JOSÉ LUIS MATUS MOROYOQUI
120		PARCELA ESCOLAR

 $$\it De\ conformidad\ con\ lo\ expuesto\ en\ el\ Consideran\ do\ Tercero,\ se\ cancelas\ los\ certificados\ de\ derechos\ agrarios\ -números:$ 

```
1.- 0636061
                        2.- 0636069
 3.- 0636081
                        4.- 0636084
     9000010 y 9900015
 5.-
                       6.- 0636101
 7.-
     0636105
                        8.- 0636110
 9.- .0636113
                        10.-
                             0636124
     9000013 y 9900016 12.- 0636151
11.-
13.-
     0636152
                        14.- 9000014 y 9900017
15.- 0636133
                        16.- 0636182
17.-
     0636186
                        18.- 0636189
19.-
     0636192
                        20.- 0636194
21.-
     0636198
                        22.- 0636201
23.- 0636217
                        24.- 0636221
25.- 9000044 y 9900011 26.- 0636225
```

27	0636239	28 0636245
29	1165917	30 1165 <b>9</b> 18
31	1165925	32 1165 <b>9</b> 28
33	1165929	34 1165 <b>9</b> 30
35	1165931	36 1165934
37	1165935	38 1165936
39	1165938	40 1165944
41	1165947	42 1165948
43	1165951	44 1165953
45	1165955	46 1165967
47	1165973	48 1165986
49	1165987	50 1165988
51	1165989	52 1165990
53	1165993	54 1165998
55	1166003	56 1166007
57	1166008	58 1166010
59	1166013	60 1166014
61	1166015	62 1166016
63	1166024	64 1166026
65	1166034	66 1166044
67	1166045	68 1166049
69	1166051	70 1166054
71	1166072	72 1166073
73	11660 8	74 1172696
75	1172698	76 1172703
77	1172704	78 1172706
79	-172712	80 1172717
81	1172723	82 1172727
83	1172728	84 1172729
85	1172730	86 1172734
	1172736	88 1172739
	1172742	90 1172743
91	1172751	

En la inteligencia que a los titulares confirmados en sus derechos agrarios, se les deberá expedir nuevos - certificados que los acrediten como ejidatarios del poblado de nominado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora.

SEGUNDO: - Se decreta la privación de derechos agrarios de 42 ejidatarios y sus sucesores, por las razones ju rídicas expuestas en el considerando cuarto, y en consecuencia se cancelan los certificados que respectivamente les fueron ex pedidos, en la inteligencia de que algunos de ellos no cuentan con taldocumento, siendo los CC.:

	60,	
No. Prog.	No. Certif.	EJIDATARIOS Y SUCESORES PRIVADOS
1	0636107	MARTIN VALENZUELA y
2	0636202	EULALIO SOMBRA
		<ol> <li>Sombra Avilez Raymundo</li> <li>Yocupicio Basilia</li> <li>Sombra Santiago</li> </ol>
3	C.B. 77	MAXIMILIANO BORBOA
4	1165961	TOMAS ESCALANTE
5	C.B. 106	JUAN MOROYOQUI A.
6	11660 <u>04</u>	NABOR MOROYOQUI M.
7	C.D. 109	ANTONIO URIBE J.
8	1166019	TIMOTEO MORALES R.
9	1172695	PEDRO ALVAREZ MURILLO
		4 Félix Celestina 5 Alvarez Félix Erasmo 6 Alvarez Pédro Humberto 7 Alvarez Cecilio 8 Alvarez Miguel Angel

9.- Alvarez Luz Ines 10.- Alvarez Rosa María

No. Prog.	No. Certif.	EJIDATARIOS Y SUCESORES PRIVADOS
10	1172700	PLUTARCO ANGUAMEA
		11 Juan Anguamea
11	1172702	EUSEBIO BUITIMEA
		12 Tomasa Moroyoqui 13 Ricardo Buitimea 14 Ramona Buitimea
12	1172707	IGNACIO CANTUA
		15 Reyes Flores 16 Trinidad Cantua 17 Anselmo Cantua 18 Bernardo Cantua 19 Esperanza Cantua
13	1172714	IGNACIO HIGUERA
		20 Higuera Martha Rosario 21 Higuera Silvia 22 Higuera María del Rosario 23 Verdugo Guadalupe 24 Félix Nicolas 25 Higuera Rafael 26 Higuera Olegario
14	1172715	LUIS INSUNSA F.
15	1172718	27 Inzunza Ma. de Jesús 18 Inzunza Alvarez Luis Miguel MARINO LEON
		29 Yocupicio Feliciana 30 León Concepción 31 León Guadalupé
16	1172719	JUAN LUCERO 32 Lucero Anacleto
	Olicació	33. Valenzuela Maria 34. Lucero Rogelio 35 Lucero José 36 Lucero Reyes 37 Lucero Juan 38 Lucero Ramona 39 Lucero Ma. Concepción
17	1172720	SATURNINO LOPEZ
V.	5	40 López Jeronimo 41 Valenzuela Filomena
18	1172721	J. LEONIDES LEYVA S.
		42 Leyva Escalante Pablo 43 Leyva María Escalante de 44 Leyva Raymundo 45 Leyva Escalante Manuel
19	1172722	FRANCISCO LEYVA BUITIMEA
		46 Leyva Moroyoqui Trinidad 47 Escalante Moroyoqui Ma. Luisa 48 Leyva Moroyoqui Benjam <b>í</b> n
		49 Leyva Moroyoqui Pilar
20	1172725	50 Leyva Moroyoqui Elisa FELIX MURILLO
		51 Estrella Guillermo 52 Murillo Reyes
21	1172731	CANDELARIO NAVARRO
	•	. 53 Navarro Elisa Jacobo de
22	1172732	LEONARDO SANCHEZ M.
		54 Aragón Rafael
23	1172737'	CRISPIN BUSTAMANTE

### PAGINA 58 JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 SECCION I BOLETIN OFICIAL

No. Prog.	No. Certif.	EJIDATARIOS Y SUCESORES PRIVADOS
		55 Bustamante Francisco 56 Yocupicio Francisca 57 Bustamante Antonio 58 Bustamante Jesús 59 Bustamante Faustina 60 Bustamante Leonides
24	1172738	ALBERTO VALENCIA S.
		61 Valencia Ontiveros Calixto 62 Ontiveros Teresa 63 Valencia Nicolás 64 Valencia Reyna
25	1172740	VICENTE VALENZUELA
		65 Valenzuela Verdugo Vicente 66 Valenzuela Verdugo Manuel 67 Verdugo Enriqueta 68 Valenzuela V. Enriqueta 69 Valenzuela V. Eustolia 70 Valenzuela V. Antonia 71 Valenzuela V. Rosario 72 Valenzuela V. Ma. Asunción 73 Valenzuela V. Reyna Olivia
26	1172747	ANGUAMEA FRANCISCO
27	0636039	AYALA TEODORO
		74 Valenzuela Felicitas
28	C.B. 208	PEDRO ALCARAZ VEGA
29	C.B. 209	CECILIO ALVAREZ
30	C.B. 210	JUAN ACOSTA Y.
31	C.B. 211	MARIA NIEBLA VDA. DE COTA
32	C.B. 214	JESUS CASTRO T.
33 34	C.B. 219 C.B. 224	AGÚSTIN LOPEZ V. SANTOS NAVARRO VEGA
35	C.B. 228	JOSE SOMBRA ACUÑA
36	C.B. 233	ANASTACIO VALENZUELA
37	C.B. 235	TOMAS VERDUGO M.
38.	C.B. 236	RAMON VILCHEZ RUIZ
39	C.B. 243	RAMONA MENDEZ
40	C.B. 244	MARIA GERTRUDIS ROBLES
41	C.B. 247	ANDRES JACOBO S.
42	C.B. 127	MERCEDES RODRIGUEZ

TERCERO: - Se reconocen derechos agrarios y se -

adjudican las unidades de dotación de referencia, a 40 nuevos - adjudicatarios, de conformidad con lo expuesto en el quinto con siderando, cuyos nombres son los siguientes.

No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1	ISAIAS CALDERON ALCANTAR
2	RAMON AYON COTA
3	MARIA MOROYOQUI COTA
4	ISABEL VAZQUĖZ MENDIVIL
5	MANUEL DE ĴESUS DUARTE MENDOZA
6	CARLOTA ARMENTA MOROYOQUI
7	LUZ PALOMARES MIRANDA
8	TRINIDAD MENDEZ RODRIGUEZ
9	MARIA TRINIDAD LUZANIA VALENCIA :
10	MACLOVIA MEZA VALENZUELA
11	RAMON VALENZUELA ŁOPEZ
12	WADALUPE VILCHES YOCUPICIO

No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
13,-	EVA VALDES FLORES
14	JOSE SIALIOUI JUSACAMEA
15	
	MARIA YOCUPICIO RODRIGUEZ
17	COSME SIALIQUI VALENZUELA
18	JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ
20	GENARO ACOSTA DUARTE MARIA DE JESUS MENDIVIL ROJAS
21	JUAN CONTRERAS ONTIVEROS
22	JUAN CONTRERAS ONTIVEROS RAFAEL DUARTE ALVAREZ
23.~	LEONARDO ESPINOZA ALVAREZ
	PATRICIO GASTELUM FELIX
	PANFILO GASTELUM YOCUPICIO
	PANELO GASIELUM IUCUPICIO
27	JESUS MARIA ESQUER VALENZUELA ISIDRA GARCIA VALENZUELA
28	DAVID DEVEC MENDOZA
	DAVID REYES MENDOZA
70	FERMIN YOCUPICIO BUITIMEA
30	HUMBERTO YOCUPICIO BUITIMEA FELIZARDO SIALIQUI VALENZUELA TERESA VALENZUELA COTA
31 32	FELIZARDO SIALIQUI VALENZUELA TERESA VALENZUELA COTA
	YOLANDA FLORES ARCE
34.~	MARGARITA JAGOBO MARTINEZ
35	ALFREDO MIRANDA ARAGON
36	
	MARIO YOCUPICIO VALENZUELA PEDRO GASTELUM FELIX
	JOSE ALFREDO ALCARAZ HERNANDEZ
39	
40	ANDRES MORALES COTA
40	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA
	MUJER CAMPESINA.

Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acrediten como ejida tarios del poblado "ETCNOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, -- del Estado de Sonora.

CUARTO: - Por fallecimiento de los titulares:

	00.00.00	I TALLOCAMICATO GO TOS CICARATOS.
No. Prog.	No. Certif.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
	0676077	DATRICIO MATUC BURIO
1	0636073	PATRICIO MATUS RUBIO
2.	0636086	MAURO MOROYOQUI L. FRANCISCO VALENZUELA BUSTAMANTE
3	0636112	FRANCISCO VALENZUELA BUSTAMANTE FRANCISCO ALCANTAR CASTELO
	0636125	TOMAS AMANTE MOROYOQUI
5.4	0636126	MARCOS MATUS ESPINOZA
6 7	06362 <b>78</b> 1166042	ROMAN SOMBRA ACUÑA
8	1172697	ROMULO ACOSTA Y.
9	1172705	ALEJO COTA
10	1172711	ARTURO ESPINOZA
11	1172713	FEDERICO FELIX
12	1172724	EUGENIO MOROYOQUI
13	1172699	LIBERATO ARMENTA C.
14	0636099	RAMON SANTELIZ GRANILLO
- · ·		1º Santeliz Roberto
		1 Suntelle Roberto
15	1172701	GAUDENCIO BOJORQUEZ
		2 Castro Lucia
16	1172735	EUGENIO ROJAS LEON
		3 Pablo Rojas
17	1172709	J. JESUS CHAVEZ P.
		4 Antelo Nicolasa
		5 Jesús Chávez
18	1172741	VICTOR VERDUGO S.
		6 Verdugo Flores Victoria
		7 Verdugo Antonia Flores D.
		8 Verdugo Flores Olegario
		9 Verdugo Flores Ma. Antonieta

## PAGINA 60 JUEVES 21 PE SEPTIEMBRE DE 1989 SECCION I BOLETIN OFICIAL

	DELITEDING DO	1909 SECCION 1 BOLETIN (
No. Prog.	No. Certif.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
19	0636049	PANTALEON BUITIMEA HUICOSA
		10 Buitimea Francisca 11 Buitimea Valeriana
20	06 <b>3</b> 6051	ANASTACIO CONTRERAS MACIAS
21	9000002 9900006	12. Valenzuela Juana MARIA LEONIDES RUBIO
22	0636076	SANTIAGO MENDIVIL  13 Caro Ramona 14 Pacheco Mercedes
23	0636089	PABLO MOROYOQUI LAURIAN  15 Martín Petra 16 Moroyoqui Julián
24	0636093	LIBRADO RODRIGUEZ MOROYOQUI 17 Verdugo Benigna 18 Rodríguez Alicia
25	9000012 9900009	MARIA DOLORES RUIZ
26	0636135	DONACIANO COTA CRUZ
27	0636150	AVELINO LOPEZ MORALES  19 Moroyoqui Gregoria 20 Morales Trinidad 21 Moroyoqui Balvina
28	S/CERT.	NEPOMUCENO MOROYOQUI
29	0636164	HILARIO MOROYOQUI ESPINOZA
30	0636172	IGNACIO QUINONES  22 Ceceña Gilberto 23 Ceceña Laura 24 Ceceña Rosario 25 Ceceña Jesús 26 Ceceña Cruz 27 Ceceña Miguel
31	0636190	CRISTOBAL SOMBRA  28 - Sombra Joaquina 29. Méndez Magdalena
32 33	S/CERT. 0636214	MA. JESUS MENDIVIL CANDIDA MORALES
30.		30 Morales Luis
34	0636220	MARGARITO COTA CRUZ 31 Cota Santos 32 Verdugo Tomasa 33 Cota Juan 34 Cota Matilde 35 Cota Francisca 36 Cota Teodora
35	0636244	EMILIANO COTA NEYOY
36	1165924	ABRAHAM MENDEZ V.
37 38 39 40 41 42 43 44	1165926 1165927 1165932 1165937 1165940 1165945 1165950	ROBERTO ARAGON V. BERNABE ARMENTA R. LORENZO ACOSTA C. CASIMIRO BARRERAS V. J. JESUS BORBOA Y. CRESCENCIO GAXIOLA H. JOSE COTA B. ELEAZAR ESPINOZA A.
44. T	1103333	EBEREAN ESI INGER A.

No. Prog.	No. Certif.	NOMBRE DEL TITULAR FALLECIDO
45	S/CERT.	BRAULIO GARCIA G.
46	1165980	JUAN JOCOBI MORALES
47	1165985	MARGARITA LEON
48	1166017	SABAS MENDIVIL A.
49	1166021	FELICIANO MOROYOQUI
50	1166027	AURELIO QUINONEZ B.
51	1166028	MANUEL QUINTERO M.
52	1166029	LORENZO ROBLES L.
53	1166030	TRANQUILINO LEPSA H.
54	1166039	JESUS SANCHEZ A.
55	1166053	MARIA REFUGIO AMARILLAS
56	1166056	MODESTO VALENZUELA
57	1166058	LUCIANO VILCHES R.
58	1166 <b>8</b> 61	LUCIO VALENCIA V.
59	116 <b>6</b> 063	AMBROSIO VERDUGO S.
60	116 066	VICTORIANO VERDUGO
61	1166069	LUCAS YOCUPICIO V
62	1166070	CECILIO LEDESMA V.
63	1166074	ALEJANDRO QUIÑONEZ
64	1166075	SEVERO ACOSTA D.
65	1166076	DIEGO VALDEZ LOPEZ
66	1166079	FRANCISCO BARREDOS
67	1172733	LEON ALBINO
	• •	37 León Emilia
68	1172746	ADRIAN MATUS
		38 Matus Sánchez Carlos
		39 Matus Sánchez Fernanda
69	S/CERT.	VERGINIA ALVAREZ Y.
70	S/CERT.	FLORENCIA ARMENTA C.
71	S/CERT.	HECTOR CLARK RETES
72	S/CERT.	ILDEFONSO MORALES V.
73 74	S/CERT.	ALEJANDRO URQUIDIS
74 75	S/CERT.	SANTIAGO VALENZUELA FRANCISCO VALDEZ A.
76	S/CERT.	DEMETRIO SANCHEZ A.
77	S/CERT. S/CERT.	BALVANEDA MORALES
78	S/CERT.	MARIA DUARTE
79	1172708	LUCAS CARPIO GARCIA
80	0636115	MARIA TRINIDAD GUTIERRES SANTELIZ
81	0636138	MIGUEL FLORES VERDUGO
82	1172716	REYES LUZANIA VALENZUELA
83	S/CERT.	DRIAN SANCHEZ GASTELUM
	, the state of the	

Se cancelan los certificados de derechos agrarios que se enumeran en el margen izquierdo de la relación que antecede, y causan baja los ejidatarios y sucesores que se señalan, en la inteligencia de que a algunos de los titulares fallecidos no se les expidieron sus correspondientes certificados. Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el consideran de sexto de esta Resolución, se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia a los CC.:

1 ESPERANZA MOROYOQUI CAZAREZ 2 CRESCENCIO MOROYOQUI LEYVA 3 LUCAS VALENZUELA GARCIA 4 FAUSTINO ALCANTAR VALENZUELA 5 MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ 6 LUIS MATUS LEYVA 7 TRINIDAD VERDUGO AYALA 8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL 14 ROSARIO ROJAS LEON	No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
3 LUCAS VALENZUELA GARCIA 4 FAUSTINO ALCANTAR VALENZUELA 5 MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ 6 LUIS MATUS LEYVA 7 TRINIDAD VERDUGO AYALA 8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	1	ESPERANZA MOROYOQUI CAZAREZ
4 FAUSTINO ALCANTAR VALENZUELA 5 MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ 6 LUIS MATUS LEYVA 7 TRINIDAD VERDUGO AYALA 8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL		CRESCENCIO MOROYOQUI LEYVA
5 MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ 6 LUIS MATUS LEYVA 7 TRINIDAD VERDUGO AYALA 8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	3	LUCAS VALENZUELA GARCIA
6 LUIS MATUS LEYVA 7 TRINIDAD VERDUGO AYALA 8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL		FAUSTINO ALCANTAR VALENZUELA
7  8  9  GONZALO COTA AYALA  10  11  12  MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS  13  TRINIDAD VERDUGO AYALA  JERONIMO ACOSTA BAYPOLI  GONZALO COTA AYALA  LUIS FELIX CLARK  MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS	5	MAXIMA ANGUAMEA GONZALEZ
8 JERONIMO ACOSTA BAYPOLI 9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	6	LUIS MATUS LEYVA
9 GONZALO COTA AYALA 10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	7	TRINIDAD VERDUGO AYALA
10 JOSEFINA ESPINOZA CABRERA 11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	8	JERONIMO ACOSTA BAYPOLI
11 LUIS FELIX CLARK 12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	9	GONZALO COTA AYALA
12 MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS 13 MARIA URQUIDEZ LEAL	10	JOSEFINA ESPINOZA CABRERA
13 MARIA URQUIDEZ LEAL	11	LUIS FELIX CLARK
The state of the s	12	MARIA DE JESUS GARCIA COVARRUBIAS
	13	MARIA URQUIDEZ LEAL
	14	

N - D	NUMBER AND INDICATABLISC
No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
15	JORGE IGNACIO BOJORQUEZ CASTRO
16	NICACIA CRUZ YOCUPICIO
17	JOSE FRANCISCO CHAVEZ ANTELO
18	ADELINA VERDUGO FLORES
19 20	BERNARDINO ANGUAMEA BUITIMEA
21	ANDRES CONTRERAS YOCUPICIO RAFAEL ALVAREZ MATUS
22	SEVERA MOROYOQUI VALENZUELA
23	RAYMUNDO MOROYOQUI FLORES
24	ISIDRO RODRIGUEZ VERDUGO
25	EDUARDO BORBOA RUIZ
26	DAMIAN SALVADOR LOPEZ COTA
27	MATILDE RAMIREZ MOROYOQUI
28 29	MARTINA JOCOBI MOROYOQUI JOSE RAMON MOROYOQUI MERCADO
30	JESUS ALBERTO CECEÑA GARCIA
31	LAURA ELENA SOMBRA MILLANES
32	HUMBERTO BORBOA MENDIVIL
33	PABLO MORALES BORBON
34	VICTOR COTA VERDUGO
35	INOCENTA LOPEZ CORRAL
36	MARIA BALVANEDA ARAGON URBINA
37	GUADALUPE MORALES LOPEZ
38 39	MERCEDES ARMENTA YOCUPICIO MARIA LUISA ACOSTA APODACA
40	MANUELA RODRIGUEZ SOTO
41	JESUS REYES BORBON CORRAL
42	VICENTA CARMONA MOROYOQUI
43	TERESA COTA AYON
44	ELEAZAR TRINIDAD ESPINOZA HUERTA
45	JOSE RAMIREZ ARMENTA
46	SOTERO JOCOBI MOROYOQUI
47 48	RAMON GABRIEL ROJAS CASTRO ROSARIO CECEÑA QUIÑONEZ
49	MACRINA VALDEZ AYALA
50	MIGUEL CECEÑA QUIÑONEZ
51	ROSARIO ARMENTA ONTIVEROS
52	RICARDA LEYVA ESCARREGA
53 -	RAMONA MARTHA SANCHEZ ALMADA
54 55	JOSE EDUWIGES VALENZUELA AMARILLAS JUANA COTA LEON
56	LUCIANO VILCHES YOCUPICIO
57	FELIPE VALENCIA VILLEGAS
58	RAMON VERDUGO VERDUGO
59	RUFINA ALDAMA ZAZUETA
60.	CRISTINO YOCUPICIO CRUZ
61 62	RICARDO BUSTAMANTE LEDESMA MARIA LUISA MORENO BALLESTEROS
63	COSSET DUARTE CAMPAS
64	FRANCISCA JOCOBI MORALES
65	MARIA EMMA BARREDEZ COTA
66	MARGARITA NEYOY LEON
67 68	ROSARIO MATUS SANCHEZ LUCINA ALICIA ALVAREZ DUARTE
69	MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARMENTA
70	HECTOR CLARK VALENZUELA
71	ROSARIO BORBON MORALES
72	GUSTAVO ALEJANDRO URQUIDEZ VALENZUELA
73.~	MARIA JESUS VALENZUELA VALENZUELA
74 75	MARIA CONSUELO VALDEZ FUENTES BERNABE SANCHEZ ANDUAGA
76	RAMON MENDIVIL MORALES
77	RUBEN ANDRES ACOSTA FELIX
78	LUCILA YOCUPICIO VALENCIA
79	FILIZARDO ELISEO URBINA GUTIERREZ
80	DEDLEGARIO FLORES ONTIVEROS REYES VALENZUELA LUZANILLA
81	KELLS AUPENZORPA POZUMIPRA

Consecuentemente, expidanse sus correspon -- dientes certificados de derechos agrarios que los acredite co mo ejidatarios del poblado denominado "ETCHOJOA No. 2 ", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora.

Se omite resolver respecto a la adjudicación de la Unidad de Dotación que le perteneció al extinto ejidata rio LORENZO ROBLES L., por las razones que se exponen en el -Considerando Sexto de esta Resolución.

Se desglosa del presente fallo, la adjudicación de la parcela que le perteneciera al exánime titular - -ADRIAN SANCHEZ GASTELUM, y se pone a disposición de la Asam blea General, para los efectos que se precisan en el Considerando Sexto de esta sentencia.

QUINTO: - Publiquese esta Resolución relativa al Jui cio de Privación de Dérechos Agrarios y Núevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, cancelación de Certificados y Recono cimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denomi nado "ETCHOJOA No. 2", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Na cional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Dere chos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos; NOTIFIQUESE y EJECUTESE.

AST TO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -COMISION AGRARIA MINTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A -AGOSTO LOS 25 DIAS DVI MES DE DE 1989.

DENYÉ

**SECRETARIO** 

LIC. APMANDO S. RIO

EFDERAL

VOCAL DEL ESTADO

LEON PALOMINO ING. JUAN MANUE

r manuru ESTRULLA

VOCAL CAMPESINO

C. J. GUARALUTE TRUJILLO (ROMO

V i s t o para resolver en definitiva el expediente número 2.2-89/36, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "VILLA CENTAURO DEL NORTE", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

### RESULTANDO

PRIMERO. - Que por oficio número 0907 de fecha-28 de Febrero de 1989, el C. Delegado de la Secretaria de la -Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comi--sión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investiga-ción General de Usufructo Parcelario practicada en el ejido -del poblado denominado "VILLA CENTAURO DEL NORTE", Municipio de Caborca, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 13 de Diciembre de 1988 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el dia 21 de Diciembre de 1988, de la que se desprende la soli citud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agra-rios en contra del ejidatario que se cita en el segundo puntoresolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivopersonal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo previsto -por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria estaComisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora; consideró proce
dente la solicitud formulada y con fecha 6 de Abril de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio privativo de dere--chos agrarios por existír presunción fundada de que se ha incu
rrido en la causal de privación prevista por la fracción I del
artículo 85 de la citada ley, ordenandose notificar a los CC.integrantes del Comisariada Ejidal, consejo de vigilancia y -presunto infractor de la ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y llegatos prevista por el artículo 430 del
citado ordenamiento, labiéndose teñalado el día 20 de Junio de
1989 para su desahogo.

TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presunto privado se comisionó personal de esta Comisión Agraria Mixta, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presunto infractor que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias-respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad antecuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto al enjuiciado, el cual se encontró ausente y no fué posible notificarle personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado, el día 29 de Mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

CUATRO.- El día y hora señalados para el desa-hogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos , se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C.-Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia del Presidente y Tesorero del Comisariado ejidal, asi como la no asistencia del presunto privado sujeto a juicio, asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma sedesprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

Por lo antes expuesto; y

### CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Que el presente Juicio de Privación-de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación, se ha substanciado-ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y - II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que la capacidad de la parte actorapara ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuen tra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 426 de la ley de la materia.

TERCERO. - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto ajuicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de Diciembre de 1988, el acta de desavecindadlos informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar el correspondiente entificado de derechos agrarios.

Con relación a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de confirmar en sus dere-chos agrarios a los CC. Francisco Noriega Quijada, Hector Molina Ochoa y José D. Balbastro Mazón con certificados de derechos agrarios números (3085302), (3085308) y (3085311) respectivamen te el día señalado para el desahogo de la Audiencia de Pruebasy Alegatos, la cual tuvo verificativo el día 20 de Junio de --1989, comparecieron los CC. Presidentey Secretario del Comisa-riado Ejidal y consultados que fueron acerca de los acuerdos to mados por la citada Asamblea de Ejidatarios, manifestaron que ratificaban los puntos tratados en ella por ser la voluntad dela mayoría de sus demás compañeros, excepto los casos de los --CC. Francisco Noriega Quijada, Hector Molina Ochoa y José D. --Balbastro Mazón, lo anterior en virtud de que estos fueron privados de sus derechos agrarios mediante resolución emitida poresta Comisión Agraria Mixta con fecha 21 de Agosto de 1986; --ahora bien, revisados que fueron los antecedentes que obran enel archivo de este H. Tribunal Agrario , se encontr**ó** que efect<u>i</u> vamente las personas antes citadas fueron privadas de sus dere chos agrarios en dicha resolución; por tal motivo esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente confirmarlos en sus Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que el campesino señalado según constan cias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la Unidad de Dotación por más de dos años consecutivos y habién dose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el -día 21 de Diciembre de 1988, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 y demás aplicables de la ley Federal de Reforma Agraria; procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamen to en el artículo 69 de la citada ley, expedir su correspondien te certificado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los ar tículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, es ta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se confirman en sus Derechos Agrariossolo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, quedando vigentes sus certificados de Derechos Agrarios a los CC. 1.- FERNANDO MOLINA GRIJALVA (3085297), 2.- RODOLFO -OSUNA MOLINA (3085298), 3.- ROGELIO MOLINA GRIJALVA (3085299),-

ZUELA (3085301), 6.- ROMAN DEL SOL OLIVAS (3085303), 7.- REFU--GIO PERALTA BENITES (3085304), 8.- FRANCISCO LOPEZ AMAYA -----(3085305), 9.- ISMAEL LOPEZ AMAYA (3085306), 10.- FRANCISCO MO-LINA GRIJALVA (3085307), II.- ALFONSO MOLINA GRIJALVA(3085309)-12. - ARNOLDO MOLINA (3085310), 13 PARCELA ESCOLAR ( $3\overline{08}5312$ ), 14 UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER (3085313), 15.- MARIA-DOLORES MOLINA GRIJALVA (2356284), 16.- JULIO SAN MARTIN CORONA DO (2356285), 17.- RAUL NORIEGA QUIJADA (2356286), 18.- JUAN -CARLOS MOLINA QUIJADA (2356288), 19.- MARIA AMPARO QUIJADA VDA. DE N. (2356289), 20.- JOSE ALFONSO CORONADO MOLINA (2356290), -21. - ALFREDO BALLESTEROS LOPEZ (2356291), 22. - ANTONIO DELGADO-LABORIN (2356292), 23.- ARMANDO LOPEZ OZUNA (2356293), 24.- ---FRANCISCÒ LOPEZ ÓŹUNA (2356204), 25.- LUIS LÒRENZO OŹÚNA SALA-ZAR (2356295), 26.- JOSE MOE VALENZUELA LUZANILLA (2356296), --27. - ROBERTO MOLINA BALBASTRO (2356297), 28. - ALFONSO MOLINA --NORIEGA (2356298), 29.- ALFONSO MOLINA BALBASTRO (3285958), - -30.- JUAN MOLINA GRIJALVA (3285959), 31.- GREGORIO MOLINA QUIJA DA (3285961), 32.- MARIA DEL R. LUZANILLA VDÁ. DE V. (3285962), 33.- LUIS ARMANDO MOLINA SONOBI (3285963), 34.- ALFONSO MOLINA-QUIJADA (3285964), 35.- J. DOLORÈS MOLINA BALBASTRO (3285965) y 36.- FRANCISCO MOLINA QUIJADA (3685966).

SEGUNDO: - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "VILLA CENTAU-RO DEL NORTE", Municipio de Caborca del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación,poremás de dos años consecutivos, al C. JOSE GUADALUPE GONZALEZ MOLINA; en consecuencia, se cancela el certificado de derechosagrarios que se expidiera al ejidatario sancionado número ----3285960.

TERCERO: - Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "WILLA CENTAURO DEL NORTE", Municipio de Caborca en el Estado de Sonora, al C. RUBEN ELIAS DAVILA; consecuentemente, expidase su correspondiente certificado de derechos agrarios quelo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO: - Publíquese esta resolución relativa al juicio privativo de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "VI--LLA CENTAURO DEL NORTE", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora en el periódico oficial de esta entidad federativa y de -conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Fede-ral de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional,-Dirección General de Información Agraria, para su anotación e inscripción correspondiente y a la Dirección de Derechos Agra-rios, Dirección de Tenencia de la Tierra para la expedición decertificados de derechos agrarios respectiva. NOTIFIQUESE y --EJECUTESE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA --MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE ÁGOSTO DE-SECRETARIO Mun ENIS VALENZHELA T. VOCAL DEL ESTADO VOCAL FEDERAL Wood ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. VOCAL CAMPESINO

J. GUADALIFE TREETLED ROMO.

ESTRELLA V.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente No. 2.2-87/127 relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación del ejido del poblado denominado " OPODEPE ", Municipio de Opodepe, del Estado de Sonora; y

### RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Referma "graria en la Entidad, mediante oficio No.04629, de fecha 29 de septiembre de 1987, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y Depuración Censal del poblado que al inicio se cita, así como el original — del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 23 de Junio de 1987, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

auto de fecha 18 de noviembre de 1987 radicó el juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma — Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea deneral Extraordinaria de Sjidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en Vigor, quien solicita la confirmación delos Derechos Agrarios para 5 ejidatarios más la Parcela Escotar, lur cu les fueron be eficiados por la Resolución Presidencial de Dotación, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin problema alguno, siendo losciquientes:

HUII.	MAM.	HOHBRES
PROG.	ZERTIF.	
1	619511	PARCELA ESCOLAR
2	619532	IBARRA MATAS MODESTO
3 <b></b>	619553	REAL MALDONADO SANTIAGO
4 <b></b>	619530	GUTIERREZ DUARTE JESUS
5	619539	TAPIA PINO JOSE LUIS
8-	619534	DOLORES SALAZAR VDA. DE RAMIREZ.

CUARTO.- La misma Asamblea de Ejidatarios solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 24 - ejidatarios que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada el usufructo de sus respectivas unidades de dotación, incurriendo con ello en la causal de privación - contemplada en la fracción I del Artículo 85 de la Lev de la - materia; siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. CERTIF.	NOMBRES
1	61951 <b>3</b> 619516	ACUÑA MORENO MIGUEL
3 <b></b>	619519	ANDREJOL CONTRERAS LEOMON AYALA ARVIZU MANUEL
4	619522	DE LA VARA MOLINA JUAN DE DIOS
5	619525	ESTRADA SALCIDO GENARO
6. <b>–</b> 7. <b>–</b>	619528 619531	FELIX ESTRADA RAMON IBARRA MATAS MANUEL
8	619537	SALAZAR SALCIDO ELEAZAR
9	619540	VAZQUEZ SANDOVAL AGAPITO
10	619514	ACUÑA THOMPSON EDUARDO
11	619517	ARBALLO ESTRADA JOSE GUADALUEE
12 <b></b>	619520	CARRANZA AYALA IGNACIO
13 <b></b>	619523	DE LA VARA REAL ELADIO
14	619526	ESTRADA SALCIDO MANUEL
15	619529	FERNANDEZ SALCIDO ANTONIO
4 -	C40F30	There is a comment of the management of the comment

17 18	619512 619515	ACUÑA MORENO ANTONIO ACUÑA THOMPSON RAFAEL
19	619518	ATONDO IBARRA ADOLFO
20 <b></b>	619521	CONTRERAS TRILLAS JOSE
21	619524	DE LA VARA ROBLES REFUGIO
22 <b></b>	619527	ESTRADA SALCIDO PEDRO
23 <b></b>	619533	NORIEGA LOPEZ ANTONIO
24	619536	ROBLES CRUZ FRANCISCO

Asamblea General Extraordinaria solicita se reconozcan derechos agrarios en favor de 24 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos conforme lo establece la fracción III del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley — estes citada; siendo los siguientes:

NUH.	NOHBRES
PROG.	
1	LAURO ACUÑA THOMPSON
2	GUADALUPE NOGALES VDA. DE ANDREJOL
3 <b></b>	ISMAEL DE LA VARA RAMIREZ
4	HERNAN DE LA VARA ROBLES
5	DANIEL ESTRADA RAMIREZ
6 <b></b>	JESUS NORIEGA PERALTA
7	JESUS REAL FIERROS
8	RUBEN SALAZAR LOPEZ
9	LUIS MATIAS ROBLES RAMIREZ
10	IMNUEL ACUÑA AMAVISCA
11	ALONSO FERNANDEZ ESTRADA
12	ALEJANDRO ATONDO CLAVERO
13	MARIA ANTONIA DE LA VARA VDA. DE CONTRERAS
14	SOCORRO ACUÑA VDA. DE ESTRADA
15	LEOBIGILDO FERNANDEZ IBARRA
16	JOSE GUTIERREZ DUARTE
17	FERNANDO ACUÑA RAMIREZ
18	ISIDRO MARTINEZ NUBES
19	FRANCISCA NAVARRO VDA. DE ATONDO
20	ARHOLDO CONTRERAS ROBLES
21	JULIO FERNANDEZ CELAYA
22	FRANCISCA ESTRADA CONTRERAS
23	MARIA DE LOS ANGELES PERALTA VDA. DE NORIEGA
24	GUADALUPE DE LA VARA VDA. DE ROBLES

SEXTO.- Asimismo, se solicita la confirmación de los derechos agrarios así como la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios para 20 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la resolución presidencial de ampliación de fecha 27 de enero de 1964, misma quefué publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10-de abril de 1964, ya que se encuentran usufructuando la superficie ejidal sin problema alguno, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	C.B.	NOMBRES
1	13	FLORENCIO VAZQUEZ MAYBE
2	36	ERNESTO MATAS ELQUER
3 <b></b>	44	JESUS MARIA RAMIREZ ARCO VERDE
4	51	MANUEL CARRANZA DE LA VARA
<u> </u>	46	JESUS MARIA RAMIREZ ARVIZU
6	56	JESUS MARIA ANDREJOL NOGALES
7	58	ENRIQUE MATAS ESQUER
8	60	JULÍO FERNANDEZ SALCIDO
9	63	ANTONIO GUTIERREZ DUARTE
10	66	CARLOS ESTRADA RAMIREZ
11	<b>7</b> 8	FRANCISCO VAZQUEZ SANDOVAL
12	67	ANTONIO TORRES SALAZAR
13	26	RAFAEL CONTRERAS TRILLAS
14	81	HIGUEL ACUNA THOMPSON (TOMPSON
T-4-0	Ül	SEGUN RES. PRES. ANP. 1964)

15	82	FRANCISCO ACUÑA THOMPSON (TOMPSON SEGUN RES. PRES. AMP. 1964)
16	88	ANTONIO RAMIREZ SALAZAR
17	91	MIGUEL TAPIA PINO
18	93	ANTONIO TAPIA PINO
19	37	LUIS TORRES SALAZAR (SALCIDO
		SEGUN RES. PRES. AMP. 1964)
20 <b></b>	68	MANUEL TORRES SALAZAR

SEPTIMO. - De igual manera, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se depure el censoque sirvió de base para la primera ampliación y que sean priva dos de sus derechos agrarios aquellos titulares beneficiados que sin causa justificada abandonaron la explotación de los terenos del ejido por más de dos años consecutivos incurriendocon ello en la causal de privación establecida en la fracción-I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siquientes:

num.	C.B.	NOMBRES
PROG.		•
•	4.	
1 <b></b>	. 54	JUAN DE DIOS LABRADA HAHUARI
		JUAN LABRADA NAMUARARI SEG. RES.
	_	PRES. AMP. 1964)
2	69	GABRIEL MAYBE SINOGUI (GABRIEL =
		BAYBE SINOHUI SEGUN RES. PRES
		ATIP. 1964.)
3 <b></b>	92	GILBERTO TAPIA PINO
4	30	CONCEPCION VDA. DE TAPIA
5 <b></b>	02	ISABEL J. CONTRERAS
6 <b></b>	03	PLUTARCO MOLINA DE LA VARA
7 • <del></del>	04	ANTONIO MOLINA DE LA VARA
8	05	RAMIREZ FERNANDEZ ANTONIO
9	06	VALENZUELA BUELNA JOSE
10	07	CLAVERO CASILLAS ENRIQUE
11	08	GERMAN PACHECO BRANCISCO
12	09	JOSE VAZQUEZ RAMIREZ
13	10	PEDRO MARTINEZ FIERROS
14	11	TENORIO LOPEZ JOSE
15	12	DOMINGUEZ ZEPEDA LUIS (DOMINGUEZ
		GAPERA LUIS SEG. RES. PRES. 1964)
16	14	RAMON CELAYA CASILLA:
17	16	RAFAEL CELAYA CASILLA
18	-17	VAZQUEZ RAMIREZ LINO
19	19	ATAULFO BARRAGAN VALENZUELA
20	20	FRANCISCO GRIJALVA ALVAREZ
21	21	AGAPITO VAZQUEZ LOPEZ
22/-	22	JESUS MARIA SIERRA ARVALLO
23	23	LABRADA ALVAREZ JOSE REFUGIO
24	24	FIERROS GARCIA VICTORIANO
25 <b></b>	25	EMILIO PEREZ
26	27	ELISA COLORES VDA. DE CAMPILLO
27 <b></b>	28	JOSEFA MAHUARI GALVEZ
20	20	(MAHURI SEG. RES. PRES. 1964)
28	29	MARIA COLORES MARQUEZ VAZQUEZ
		(DOLORES SEG. RES. PRES. 1964)
29	31	JOSE MARIA QUINTANA
30	32	ARTURO ROBLES CASILLAS
31	33	ANDRES VAZQUEZ BARRAGAN
32 <b></b>	3 <b>4</b> 35	J. JESUS ROBLES PESQUEIRA
33		BERNARDO RAMIREZ SALAZAR
34	39	FRANCISCO MARTINEZ TANORI (CANORI
35.~	40	SEG. RES. PRES. AMP. 1964)
	41	JOSE REYES SANDOVAL VAZQUEZ GUSTAVO TORRES FIGUEROA
36	42	FELIZARDO FERNANDEZ IBARRA (ELIZAR
37 <b></b>	46	DO SEG. RES. PRES. AMP. 1964)
38	4.2	FRANCISCO SIERRA ARVIZU
39 <b></b>	43 45	PORFIRIO ROBLES CASILLAS
-	45 47	MANUEL ESTRADA RAMIREZ
40	47	RALAEL ACUNA THOMPSON (TOMPSON =
41	47	SEG. RES. PRES. AMP. 1964)
12	50	ISAURO SALCIDO DE LA VARA
<del></del>	30	TRACKA RATIOTO DE PU AVIVA

43	53	ANTONIO CAMPILLO COLORES
44	55	TCMAS LABRADA MAHUARI (MAHUARARI
		SEG. RES. PRES. AMP. 1964)
45	57	MODESTO MATAS ESQUER
46	59	ROGELIO MATAS ESQUER
47	61	J. JESUS VALENCUELA CLAVERO
48	62	FRANCISCO GUTIERREZ DUARTE
49	64	
50 <b></b>	65	GENARO ESTRADA RAMIREZ
51	. 70	ANTONIO RAMIREZ TANORI (ANTONIO
	•	CAMORI RAMIREZ DEG. RES. PRES. 1964)
352 <b></b>	71	SAMUEL MARTINEZ FIERROS
53•	72	RICARDO MARQUEZ.
54	73	JESUS MARIA DOMINGUEZ VAZQUEZ
`5 <b>5</b>	74	MANUEL LABORIN VALENZUELA
56 <b></b>	75	JORGE GRIJALBA LABRADA (JESUS MARIA
		GRIJALVA LABRADA SEG. RES. PRES 1964)
57 <b></b>	76	JESUS MARIA LABRADA
58 <b></b>	77	JESUS MARIA VAZQUEZ SANDOVAL
.59	79	RAUL VAZQUEZ SANDOVAL
6 <b>0</b>	80	MANUEL VINDIOLA CONTRERAS
61	83	RAHON ARVALLO ROMERO
62: <b>-</b> -	84	MANUEL DUARTE ARVIZU
63 <b></b>	85	GUADALUPE ESTRADA SALCIDO
64	86	FRANCISCO FERNANDEZ IBARRA
65	87	ANTONIO FERNANDEZ IBARRA
66	89	ROBERTO RAMIREZ SALAZAR
67	90	FRANCISCO ROBLES ROBLES
68	94	FRANCISCO FIERROS COLORES
69	95	JULIAN FIERROS COLORES
70	96	JOSE JESUS FIERROS COLORES
71	97	JOSE FIERROS COLORES,
7.2	15	VIDAL ESTRADA GERMAN
73	18	MIGUEL LABRADA ALVAREZ (LIBRADA
71.4	20	SEG. RES. PRES. AMP. 1964)
74 75	38	GERHAN PACHECO MANUEL
75 <b></b> 76 <b></b>	48	REAL HALDONADO MANUEL
76 77	. 52	FIERRO GIL RAMON
//•-	1	ATONDO IBARRA FRANCISCO

OCTAVO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios solicita se reconescin derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 76 campesinos que han venido usufructuando los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos conforme lo establece - la fracción III del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma - Agraria, además de que reúnen los requisitos del Artículo 200-de la Ley antes citada; siendo los siguientes:

NUM. PROG.	ЙОИВКЕS
1	ROSARIO LABRADA DE VALENZUELA
2	MANUEL GERMAN MAYBE
3≟	JULIO CESAR TAFIA PINO
4	MARCO ANTONIO TAPIA ESQUER
5 <b></b>	MARCO ANTONIO TAPIA ESQUER SANTIAGO REAL NUBES
6	CRISTOBAL NORIEGA PERALTA
7 <b></b>	JALEJANDRO CARRANZA CELAYA
8	MATILDE RAMIREZ VDA. DE LOPEZ
	LUIS MONTERO ALTAMIRANO
10	IGHLCIQ HARTINEZ COCOBA
11	ramon estrada acuña
	FRANCISCO CHONG MAYBE
13	ADAN MARTINEZ VALENZUELA
	ROBERTO CELAYA LOPEZ
15	CARLOS RAMIREZ COLOREZ
16	LEOPOLDO WONG RODRIGUEZ
17	FRANCISCO MAYBE MARQUEZ
18	ABRAHAM MATAS ESTRADA
19	HANUEL NUBES CLAVERO
20	ARHANDO OUTJADA CORRALES

21	ARMANDO ATONDO ALEGRIA
22	LEOPOLDO MARTINEZ GAMEZ
23	MATIAS DE LA VARA ROBLES.
24	MARCO ANTONIO RAMIREZ ARVIZU
25 <b></b>	SILVANO TAPIA ESTRADA
26 <b></b>	JOSE ADAN SALAZAR RAMIR <b>EZ</b>
27	JOSE CAMPILLO CLAVERO
28	JOSE ADAN ESTRADA ACUÑA
29	HERNAN TORRES RAMIREZ
30 <b></b>	WENCESLAO ANDREJOL
31	OSCAR RAMIREZ GALVEZ
32	LUIS HUMBERTO TORRES ATONDO
33	BENJAMIN CONTRERAS
3/1-	ARTURO MATAS ESQUER
35	GUADALUPE FIERROS VDA. DE REAL
	JESUS HARIA ANDREJOL RAMIREZ
36	
37	ROBERTO SERRANO DE LA VARR.
38	JEBUS TORRES ATONDO
39	ARTURO ATCHDO ALEGRIA
40	EUSTAQUID QUINTANA TABANICO
41,-	FRANCISCO FERNANDEZ CELAYA
42	PABLO HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ
43	CARLOS CAMPILLO CELAYA
44	MARIA DEL ROSARIO DE LA VARA DE NUBES
45	RAFAEL RAMIREZ ARVIZU
46	GASPAR DE LA VARA ESTRADA
47	CARLOS ROBLES RAMIREZ
48	BERNABE DE LA VARA ROBLES
49	PEDRO ESTRADA CONTRERAS
50	ERNESTO BARRAGAN CONTRERAS
51	RAFAEL GERMAN MAYBE
52	MIGUEL LABRADA VAZQUEZ
53	FRANCISCO ESTRADA CELAYA
54	JORGE FIERROS VAZQUEZ
55	ALEJANDRO WONG RODRIGUEZ
56	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALCIDO
57	VICTOR DE LA VARA MENDEZ
58	JESUS MARIA DE LA VARA MORENO
59	ANTONIO SALAZAR LOPEZ
60	BENJAMIN WONG ACUÑA
61	EVELIA RAMIREZ VDA. DE ACUÑA
62	ADELINA CLAVERO VDA. DE ATONDO
63	CARLOS DE LA VARA CASTILLO
64	AURELIO ATONDO MONTIJO
65	FRANCISCO BACA RAMIREZ
66	RAFAEL WONG RAMIREZ
67	RAMON GERMAN MAYBE
68	ALBERTO MATAS MORENO
6 <b>9</b>	JUAN ANGEL WONG CLAVERO
70	VICTOR NUBES CLAVERO
	RAMON BADILLA MAHUARI
71	FRANCISCO LAGUNA HERNANDEZ
72	ORIOL CONTRERAS IBARRA
73	MANUEL HERNANDEZ SANDOVAL
74	ANTONIO VAZQUEZ MAHUARI
75 <b></b>	OCTAVIO SALAZAR ESTRADA
76	OCTIVATO SUMUNIU PRILIMAN

NOVENO.- La Asamblea General de Ejidatarios - tiene a bien tomar en consideración la solicitud hecha por el-C. LEOMON ANDREJOL NCGALES en el sentido de que se le reconozca como nuevo adjudicatario con la condición de que retire elamparo interpuesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria de esta entidad Federativa, levante los cercos en la superficie que la Asamblea considera corresponde a terrenos del ejido, e igualmente aporte el 10% sobre el número de cabezas de ganado herradas con el fierro de su señora esposa C. RUBELIA - RMIRED DE ANDREJOL, condiciones con las cuales estuvo de - - acuerdo el C. LEOMON ANDREJOL NOGALES.

DECINO. - Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se no tificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 22 de diciembre de 1987, con la comparecencia de los CC. ANTONIO TAPIA PINO, ER--NESTO MATAS ESQUER Y SANTIAGO REAL MALDONADO, Presidente, Se-cretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, -asi como del C. MANUEL DE LA VARA CARRANZA, Presidente del Con sejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los ejidatarios --Presuntos Privados de sus derechos agrarios, no obstante de -que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que -para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. --Consultados que fueron los integrantes de las Autoridades Ejidales en relación con los acuerdos tomados por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada por segunda convocatoria el día 23 de junio de 1987, manifestaron que ratificaban dichos acuer dos a excepción de los casos de los CC. ARTURO ATONDO ALEGRIA-Y LEOMON ANDREJOL NOGALES, para los cuales la Asamblea General de Ejidatarios solicitó fueran reconocidos como nuevos adjudicatarios, toda vez que dichos campesinos no habián cumplido -con los ofrecimientos hechos por ellos mismos en el sentido de cumplir con diversas condiciones que la Asamblea les puso a -ambos, ya que en el caso de ARTURO ATONDO ALEGRIA, éste no hacumplico con los acuerdos de Asamblea, toda vez que prohibe el paso al ganado de los demás ejidatarios por la única vía de -acceso al ejido, dejando sin movimiento al ejido en cuanto a ganado se refiere; y en relación al caso de LEOMON ANDREJOL -NOGALES, tampoco ha cumplido con las condiciones a las cualesse comprometió para tener derecho para que se le reconocieranderechos como nuevo adjudicatario, y que no ha retirado el amparo la terpuesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Agra-ria, teniendose conocimiento de que dicho amparo se encuentraen trâmite ante el H. Tribunal Colegiado del Quinto Circuito,hebiendo solicitado un plazo perentorio para presentar las prue bas pertinentes, mismo que se fijó en 10 días hábiles a partirde la fecha de la diligencia que nos ocupa.

# Por lo anteriormente expuesto y: C O N S I D B R A N D O S PRIMERO. - Es competencia de esta Comisión Agra

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente Juicio de Privación de Derechos-Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, confundamento en lo previsto por los Artículos 2 fracción VI, 12 - fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la -- Ley Rederal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario - de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación,- se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley - Agraria Vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordene miento agralio.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfac toriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando --constancia en autos del expediente.

CULRTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 5 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema-alguno, ciendo los relacionados en el resultando tercero de la presente escolución.

QUINTO. = Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 24 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar el — usufructo de sus respectivas unidades de dotación por más de — dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se de—muestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecindad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios, siendo los relacionados en el resultando cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Se considera procedente reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios para 24 campesinosque han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos, sin perfuicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haberprueba en contrario, se considera que reunen los requisitos—del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por loque es de reconocerlos su calidad de ejidatarios, de acuerdo—con la fracción III del Artículo 72 del ordenamiento agrario—vigente, siendo i s que se relacionan en el resultando quinto—de la presente resolución.

SEPTIMO.- Asimismo, se considera procedente - la confirmación de los derechos agrarios, solo para efecto de- la expedición de certificados de derechos agrarios, para 20 -- ejidatarios, mismos que fueron beneficiados por la resolución- presidencial de ampliación de fecha 27 de enero de 1964, la -- cual fué Publicada en el Diario Oficial de la Federación el -- día 10 de abril de 1964, lo anterior a fin de que se acredite- a los mismos como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado "OPODEPE", Municipio de Opodepe, del Estado - de Sonora, siendo los relacionados en el resultando sexto de - la presente resolución.

CCTAVO.- Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 77 ejidatarios, mismos - que fueron beneficiados por la resolución presidencial de am-pliación de fecha 27 de enero de 1964, la cual fué publicada - en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Abril de -- 1964, ra que incurrieron en la causal de privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al - abandonar el usufructo de los terrenos ejidales por más de dos -- años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra - con los Trabajos de Depuración Censal, Inspección Ocular y el Acta de Desavecindad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios, -- siendo los relacionados en el Resultando Séptimo de la presente -- Resolución.

NOVENO. - Es procedente reconocer Derechos -Agrarios como nuevos adjudicatarios pera 76 campesinos que han ve nido usufructuando los terrenos ejidales concedidos por la Resolu ción Presidencial de Ampliación de fecha 27 de Enero de 1964, por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatarios con Derechos, por lo que al no haber pruebas en contrario, se conside ra que reunen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad deejidatarios, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 72 del -Ordenamiento Agrario Vigente; siendo oportuno hacer la observación que en lo referente al reconocimiento de Derechos Agrarios como nuevo adjudicatario para el C. ARTURO ATONDO ALEGRIA, los integrantes de las Autoridades Internas del Ejido que comparecieron ala Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 22 de -Diciembre de 1987, manifestaron su total desacuerdo con dicho reconocimiento, en virtud de que esta persona no ha cumplido con -los Acuerdos de Asamblea y que ha prohibido el paso al ganado delos demás compañeros ejidatarios por la única via de acceso al --ejido, dejando sin movimiento al ejido en cuanto a ganado se re-fiere, razones por las cuales esta Comisión Agraria Mixta, consideró procedente reconocerle Derechos Agrarios como nuevo adjudica tario, tal como puede verse al principio de este parrafo, apercibiéndosele que de seguirse recibiendo quejas en este Tribunal --

Agrario por su conducta, éstas seran turnadas al C. Delegado Agrario en el Schado, para que previa investigación de las mismas, ysi lo considera procedente, con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Agraria en Vigor, solicite a esta Comisión Agraria Mixta su privación, casos tratados en el Resultando Octavo de la presente Resolución.

DECIMO. - Respecto al caso del C. LEOMON --AMDREJOLNO WALKE, para el cual la Asamblea General de Ejidatariossolicitó el reconocimiento de Derechos Agrarios como nuevo adjudicatario con las condiciones de que retirara el amparo inter puesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria de esta Entidad Federativa, levantara los cercos en la superficie quela Asamblea considera corresponde a terrenos del ejido y que aportara el 10% sobre el número de cabezas de ganado herradascon el fierro de su señora esposa C. RUBELIA RAMIREZ DE ANDRE -JOL, pero es el caso, que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día 22 de diciembre de 1987, los integrantes de las Autoridades Internas del Ejido manifestaron que dicha perso na no ha cumplido con las condiciones a las cuales se comprometió para tener derecho de que se le reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario, ya que no había retirado el ampa ro interpuesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, habiendo solicitado un plazo perentorio para presentar las prue bas pertinentes, mismo que se fijó en 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada Audiencia de Pruebas y -Alegatos, y no habiéndose presentado prueba alguna, ni por losintegrantes de las Autoridades Internas del Ejido ni por el C. LEOMON ANDREJOL NOGALES en este período, esta Comisión Agraria Mixta emitió Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1988, para que se comisionara personal adscrito a esta Dependencia para efectos de que realizara una minuciosa investigación mediante-Inspección Ocular Complementaria, la cual definiera si el C. --- LEOMON ANDREJOL NOGALES, reunía los requisitos de capacidad --agraria de acuerdo con el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose realizado dicha inspección, el día -29 de noviembre de 1988. Por otra parte, se solicitaron informes al C. Secretario de Fomento Ganadero, para que informara a esta Dependencia, sobre que cantidad de cabezas de ganado mayor y menor contaba el señor LEOMON ANDREJOL NOGALES, así como su señora esposa, C. RUBELIA RAMIREZ DE ANDREJOL, habiéndose recibido respuesta el 25 de octubre de 1988, comunicándonos que elseñor LEOMON ANDREJOL NOGALES, de acuerdo con el censo ganadero de 1987, contaba con 80 vacas, 5 toros, 10 vaquillas, 15 beca - rros y 4 equinos, dando un total de 139 animales, no apareciendo la señora RUBELIA RAMIREZ DE ANDREJOL registrada con ganadoen el censo. Cabe hacer la aclaración, que en fecha 9 de di -ciembre de 1988, se recibió en esta Comisión Agraria Mixta, escrito firmado por el C. LEOMON ANDREJOL NOGALES, presentando -los alegatos que a su derecho convino; copia certificada de reso lución constitucional dictada en el Juicio de Amparo número 43/ 86, y documentación del amparo número 40/88.

Una vez analizadas en su conjunto las --pruebas y los alegatos aportados por las partes, esta Comisión-Agraria Mixta considera que quedó debidamente probado que el C. LEOMON ANDREJOL NOGALES se encuentra usufructuando una superf1 cie de aproximadamente 14-00-00 hectareas de terreno ejidal, mediante inspección ocular complementaria practicada el día 29 denoviembre de 1988, lo anterior, en total desacuerdo con los in tegrantes de las autoridades ejidales y la mayoría de los ejidatarios reconocidos; asímismo, quedó debidamente probado mediante informe del C. Secretario de Fomento Ganadero, que el C. LEO-MON ANDREJOL NOGALES posee 139 semovientes, hecho con el cual se considera que contraviene lo preceptuado en la fracción V del Ar tículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que sobrepasa en exceso el límite de capital individual que puede poseer un campesino para que pueda considerarse con capacidad agraria para obtener unidad de dotación por los diversos mediosque establece la Ley Agraria en vigor, por lo que en tales cir cunstancias, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedentereconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. LEO -MON ANDREJOL NOGALES, debiendo quedar este derecho vacante, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 52, párrafo tercero y 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se deja éste a dis posición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para que con las facultades que le otorga el Artículo 426 de la-Ley antes citada, solicite posteriormente la adjudicación de los mismos, sujetândose invariablemente a los ordenes de preferencia y exclusión que establece el Artículo 72 del Código Agrario Vi gente, caso tratado en el Resultando Noveno de la presente Reso-

DECIMO PRIMERO. - Del estudio del expedien te, se llega al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fue beneficiado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 2 - de febrero de 1938, la cual benefició a 57 capacitados con uni dad de dotación incluyendo la Parcela Escolar; y por Resolución Presidencial sobre primera ampliación de fecha 27 de enero de 1964 se benefició a 97 capacitados con terrenos de agostadero para cría de ganado para usos colectivos del poblado que nos ocupa, dándonos un total de 154 beneficiados incluyendo a laparcela escolar; ahora bien, mediante la relación de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se des-prende que unicamente se expidieron 30 certificados de derechos agrarios no obstante que el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 7 de marzo de 1944, aprobó la expedición de cer tificados de derechos agrarios para los 57 beneficiados por la resolución presidencial dotatoria anteriormente citada; en los trabajos de investigación general de usufructo parcelario y depuración censal que sirvieron de base para la presente reso lución, de los 57 derechos concedidos por concepto de dotación, únicamente trató los casos de 30 ejidatarios incluída la parcela escolar, los cuales cuentan con certificados de de rechos agrarios legalmente expedidos, ya que solicitó la confirmación en sus derechos agrarios para seis ejidatarios incluída la parcela escolar, así como la privación y reconoci-miento de derechos agrarios para 24 personas; de igual mane-ra, solicitó la privación de 77 ejidatarios beneficiados porresolución presidencial de primera ampliación, proponiendo ---77 nuevos adjudicatarios, así como la confirmación en sus derechos agrarios para veinte ejidatarios; de lo que se despren de que la asamblea únicamente consideró 127 beneficiados, - por lo que faltó investigar la situación de veintisiete dere-chos restantes, ya que como se dijo con anterioridad, el pobla do que nos ocupa comprende un total de 154 derechos, correspon diendo éstos a los concedidos por concepto de dotación, siendo oportuno hacer la observación que en relación a estos 27 derechos, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1981, la Sa la Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobódictamen sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones para el poblado de referencia, en el cual se ordenabauna exhaustiva investigación por parte de la Delegación Agraria en el Estado, sobre la situación que guardaban los mismos; por lo que se llevaron a cabo trabajos de reposición de casos devueltos por el Cuerpo Consultivo Agrario, dentro de los cuales, la-Asamblea General de Ejidatarios celebrada en fecha 8 de juniode 1982, no nos aclaró nada al respecto, yaque los comisiona- dos por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria.se limitaron a manifestar unicamente que les fué imposible investigar la situación jurídica en que se encontraban los 27 de rechos que nos ocupan, en virtud de que en la Resolución Pres<u>i</u> dencial de Dotación solamente aparecía el número de beneficiados sin señalar los nombres de los mismos; por lo que en tales circunstancias, y tomando en cuenta que la Resolución Presiden cial de Dotación debió de apoyarse en un Censo Básico, esta Co misión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner de nueva cuenta a disposición del C. Delegado Agrario los multici tados 27 derechos concedidos por concepto de Dotación que no fueron tratados por la Asamblea General de Ejidatarios que sir vió de base para la presente Resolución, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación que defina la situación jurídica que guardan los mismos, y que en su opor tunidad solicite lo que considere procedente.

Por lo anterior y con fundamento en los-Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

### RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma en sus derechos - - agrarios a 5 ejidatarios, así como la Parcela Escolar, ya quese encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin con - frontar problema alguno, casos tratados en el Resultando Terca ro y en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se priva de sus derechos agrarios individuales a 24 ejidatarios, ya que quedó debidamente probado que incurrieron en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en Vigor; siendo los-relacionados en el Resultando Cuarto, en base a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO. Se reconocen Derechos Agrarios como - Nuevos Adjudicatarios a 24 campesinos, ya que se encuentran - usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares y que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo-200 de la Ley Agraria en Vigor, por lo cual explanseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios; siendo los relacionados en el Resultando Quinto, en base a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

CUARTO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 20 ejidatarios mencionados en el Resultando Sexto, los cuales fueron beneficiados mediante Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 27 de enero de 1964, solo para efectos de lo previsto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO.- Se priva de sus Derechos Agrarios In dividuales a 77 ejidatarios, mismos que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 27 de enero de - 1964, ya que quedó debidamente probado que incurrieron en la --causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 - de la Ley Agraria en Vigor; siendo los relacionados en el Resultando Séptimo, en base a lo expuesto en el Considerando Octavo-de la presente Resolución.

SEXTO.— Reconózcanse Derechos Agrarios comoNuevos Adjudicatarios a 76 campesinos, ya que se encuentran --usufructuando los terrenos ejidales concedidos por la Resolu -ción Presidencial de Ampliación de fecha 27 de enero de 1964, -y que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 200 de
la Ley Agraria en Vigor, por lo cual expidanseles sus correspon
dientes certificados de Derechos Agrarios; siendo oportuno aper
cibir al C. ARTURO ATONDO ALEGRIA, que de seguirse recibiendo -quejas en este Tribunal Agrario por su conducta, éstas serán -turnadas al C. Delegado Agrario en el Estado, para que previa -investigación de las mismas, y si lo considera procedente, con
las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Agra
ria en Vigor, solicite a esta Comisión Agraria Mixta su priva
ción; casos tratados en el Resultando Octavo en base a lo ex
puesto en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Es improcedente reconocer Derechos-Agrarios como nuevo adjudicatario al C. LEOMON ANDREJOL NOGALES,
por las razones expuestas en el Considerando Décimo de la presen
te Resolución, quedando este derecho vacante y de conformidad a
lo establecido en los Artículos 52, párrafo tercero y 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se deja este a disposición de la
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para que con las
facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley antes citada,
solicite posteriormente la adjudicación del mismo, sujetándose invariablemente a los ordenes de preferencia y exclusión que establece el Artículo 72 del Código Agrario Vigente, caso tratadoen el Resultando Noveno de la presente Resolución, en base a loexpuesto en el Considerando Décimo de la misma.

OCTAVO.- Se ponen de nueva cuenta a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, 27 Derechos concedi dos por concepto de dotación que no fueron tratados por la Asamblea General de Ejidatarios que sirvió de base para la presente-Resolución, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación que defina la situación Jurídica que guardan los mismos, y en su oportunidad solicite lo que considere procedente.

NOVENO. - Publiquese esta Resolución relativaa la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de -Unidades de Dotación, del ejido del poblado denominado " OPODE -PE ", Municipio de Opodepe, del Estado de Sonora, en el Periódi-co Oficial de esta Entidad Federativa; gírese copia al Registro-Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria parasu inscripción y expedición de certificados de Derechos Agrarios respectivos, NOTIFICHESE Y EJECUTESE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA FOR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMASTILO, SONORA, EL DIA: 25 DE AGOSTO DE 1989.

IDENTE

CO PRECIAD

VOCAL FEDERAL

LEON PALOMINO

TRELLA VLZA.

VOCAL CAMPESINO

VISTO para resolver el expediente número 2.2-89/46,relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, -del ejido del poblado denominado "TOPAHUE", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonors; y

RESULTANDO PRIMERO: - Por Oficio No. 1030, de fecha 9; de marzo de 1989, el C. Délegado de la Secretaría de la Reforma -Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria 🕳 Mixte, le documentación relativa a la Investigación General de --Usufructo Percelario, practicada en el ejido del poblado denomina do "Topehue", Municipio de Hermosillo, de esta Entidad Federativa, enexando al mismo, la Primera Convocatoria de fecha tero. de febre ro de 1989 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de febrero de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación del Juicio Privativo de Dere-chos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dosaños consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrariosa los campesinos que han venido explotando colectivamente las tie rras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y que se ind<u>T</u> can en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previste -por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraría, esta Co
misión Agraría Mixta en el Estádo de Sonora, consideró procedente
la solicitud formulada y con fecha 6 de abril de 1989, acordó ini
ciar el procedimiento del Juicio Privativo de Derechas Agrarias,por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causel de privación prevista por la fracción I del artícula 85 de la
citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comiseriado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores dela Ley, para que comparacieran a la Audiência de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento Agrarioen vigor, habiéndose señalado el día 23 de junio de 1989 pera sudesahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, - se comisionó personal adacrito a asta Comisión Agraria Mixta, - - quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado -- Ejidal, Consejo de Vigilancia que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectives; ha biéndose leventado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en plano goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentren ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cádula notificatorio que se fijo en los tableros de avisos de la Oficina - Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del pobla do, el día 28 de mayo de 1989, según constancias que corren agragadas en autos del expediente.

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. De
legado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asen
téndose en el acta respectiva, la no comparecencia de las auteridadas ejideles, ni de los presuntos privados aujetos a juicio, -por lo que encontréndose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federalde Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: - Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciadoante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de
acuerdo con lo señelado por los artículos 12 fracciones I y II, y
89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las que
rantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los ertículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma - Agraria.

para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrade en virtud de las atribuciones y facultades que la conce-

V I S T O para resolver el expediente No. 2.2-89/56, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos ---Agrarios en el ejido del poblado denominado "MAYO FUERTE", --Mpio. de Huatabampo, Estado de Sonora; y

### RESULTANDO

Marzo de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma --Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de-Usufructo Parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "MAYO FUERTE", Mpio. de Huatabampo, de esta Entidad Fede-rativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 9 de Febrero de 1989 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de Febrero de 1989, de la que se -desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios delos ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de ésta Resolución, por venir explotando colectivamente las tie--rras del ejido, sin confrontar problema alguno; la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el segundo punto resolutivo de esta --Resolución por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que los han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el - Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comi--sión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de Abril de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley antes citada ordenándose notificar a los CC. Integran tes del Comisariado Ejidar. Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que compareccieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento Agrario habiendose señalado el día IA de Junio de 1989, para su desahogo.

TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Infractores se comisiono personal de esta Comisión Agraria Mixta quien notifico personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejode Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecindad ante 4 testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y no fue posible notificarles, personalmente, se procedió a hacerlo mediantecedula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visiblesdel poblado el día 18 de Mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos del expediente.

CUARTO: El día y la hora señalados para el desaho go de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada -- ésta Comisión Agraria Mixta asistiéndo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándo-se en el Acta respectiva la no comparecencia de los integrantes-de las Autoridades Ejidales, como tampoco la asistencia de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por Io que encontrándose debidamente substanciado el procedimien to relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó la Resolución correspondiente.

Con los elementos anteriores; y

PRIMERO: Que en el presente Juicio de Privación - y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante - la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de - acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y - 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que la capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le con cede el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que conlas constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que losejidatarioshan incurrido enla causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere la la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios suje tos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de Febrero de 1989, en el Acta de Desavecin dad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelarlos correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente ha venido explotandocolectivamente las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos -agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de febrero de 1989; de acuerdo con lo dispuesto porlos Artículos 72 fracción III, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por 1º antes expuesto y con fundamento en 1ºs - Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

### RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios, solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, quedando en consecuencia vigentes sus correspondientesCertificados de derechos agrarios a los CC. 1.- JOSE HUMBERTOGARCIA GAMBOA (2060906), 2.- GREGORIO AVENDAÑO OSORIO (2060907),
3.- MARTIN ALCARAZ ARMENTA (2060908), 4.- JESUS OSORIO CASTILLO
(2060910), 5.- ANTONIO BALLARDO VIVIAN (2060912), 6.- MARIA DEL
REFUGIO MARQUEZ VIVIAN (2060913), 7.- DELFINO OSORIO CASTILLO
- (2060914), 8.- OLEGARIO BARRERAS YOCUPICIO (2060915), 9.- JU--LIAN AGUILAR BURGOS (2060916), 10.- VIRGINIA ROBLES VDA. DE ROMERO (2060917), 11.- SANTOS FLORES CORRALES (2060918), 12.- FELIPE FARFAN TORRES (2060919), 13.- AUDELIA RIVERA RINCON (2060922), 14.- JOSE CHINCHILLAS ARREDONDO (2060923), 15.- VICENTE ARREDONDO ARAGON (2060924), 16.- BERNABE TALAMANTE CONTRERAS (2060926), 17.- JOSE MIRANDA FLORES (2060927), 18.- HILARIO FELIX MIRANDA (2060928), 19.- RAMON BLANCO ORDUÑO (2060929), --20.- RAUL ARMANDO BLANCO ROSAS (2060930), 21.- JESUS MARIA BLAN
CO ROSAS (2060931), 22.- LEONARDO JAIME MONTENEGRO (2060933), 23.- AIDA LUZ JAIME BARCELO (2060934), 24.- OLGA JAIME BARCELO(2060935), 25.- MA. CRISTINA TEQUIDA JAIME (2060936), 26.- ROSA
JAIME MONTENEGRO (2060937), 27.- SAMUEL GUTIERREZ BOJORQUEZ --(2060939), 28.- SALVADOR TIRADO TORRES (2060940), 29.- GAUDEN--CIO TORRES ANGULO (2060941), 30.- BENJAMIN ROMERO COTA (2060943), 31.- ESTREBERTO BARRERAS MENDOZA (2060944), 32.- CARLOS MIGUEL RUIZ SICAIROS (2060946), 33.- MOISES MARIO GUTIERREZ BOJORQUEZ (2060948), 34.- MATILDE SOTELO LOPEZ (2060949), 35.- SUSANO GUTIERREZ CARBAJAL (2060950), 36.- ARNOLDO URQUIJO BIZARRAGA (2060951), 37.- FRANCISCO GONZALEZ VALENZUELA (2060952),
38.- MANUEL PARRA AVENDAÑO (2060953), 39.- DAVID PARRA AVENDAÑO (2060954), 40.- RUBEN CORRAL VALENZUELA (2060955), 41.- FRAN
NO (2060957), 43.- DARIO HURTADO GARCIA (2060958), 44.- SAMUEL TIRADO TORRES (2060959), 45.- NIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA

MUJER (2060961), 46.- PARCELA ESCOLAR (2060962), 47.- BARTOLA - CASTILLO OSORIO (2684840), 48.- TRINIDAD VALENZUELA MEZA (2684-842), 49.- SOLEDAD ESTRADA NUNEZ (3310581), 50.- MARTIN ALDAMA-DOMINGUEZ (3310582), 51.- ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ (3310583), 52.- ESPERÂNZA CERVANTES TIRADO (3310584), 53.- RAMON CHINCHI--LLAS MENDIVIL (3310585), 54.- MARGARITA FELIX PINA (3310586), -55. - CARMELO MIRANDA BERNAL (3310587).

SEGUNDO: Se decreta la privación de derechos --- agrarios en el ejido del poblado denominado " MAYO FUERTE ", -Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, por haber abandonado por más de dos años consecutivos la explotación colectiva de las tierras del ejido, siendo los CC. HILARIO VILLALBA CAZAREZ-y RODOLFO PLAZA AVILA. Consecuentemente se cancelan los Certifi cados de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidieron a los ejidatarios sancionados siendo los números: 2060942 y ---2060945.

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios por ve-nir explotando colectivamente las tierras del ejido por más dedos años ininterrumpidos en el poblado denominado "MAYO FUERTE", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, a los CC. HILLARIO VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN GUTIERREZ RODRIGUEZ. Consecuen temente expldanse sus correspondientes Certificado de Derechos-Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución relativa al Juicio Privativo de Reconocimiento de Derechos Agrarios -- del ejido del poblado denominado "MAYO FUERTE", Municipio de-Huatabampo, Estado de Sonora, en el periódico Oficial de esta -- Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Re--- gistro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su anotación e inscripción correspondiente y a la Direc ción de Tenencia de la Tierra para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifiquese y Ejecütese.

AST LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMI-SION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DIA: 25 DE AGOSTO DE 1989

ECTADO

**VOCAL FEDERAL:** 

PRESIDENTE:

LIC. ARMAN

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

SECRETARIO

OR MÄNUEL ESTRELLA VLA.

**VOCAL CAMPESINO:** 

J. GUADALUPE TRUSTLLO ROMO.

## **BOLETIN OFICIAL**

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

1	POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$	108.00
2	POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$17	9,750.00
3	POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 5	57,520.00
4	POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$14	3,800.00
5	POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO	\$22	22,890.00
6	COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA	\$	540.00
7	COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO	\$	1,079.00
8	POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.		
	A) POR CADA HOJA	\$	540.00
	B) POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL	\$	2,157.00

### REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CONFIRMA AUTOGRAFA.